



REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RESOLUCIÓN No 3915

2 de marzo de 2022



2022RES-203.300.24-013933

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **cincuenta y cinco (55)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **CELADOR**, Código **477**, Grado **2**, identificado con el Código OPEC No. **74699**, **GOBERNACION DEL CESAR - CESAR -**, del Sistema General de Carrera Administrativa”*

### LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 29 del Acuerdo No. CNSC – **2019100006006** del **15 de mayo de 2019**, numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC – 20211000020736 del 9 de septiembre de 2021, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibídem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”, “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)” e “i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”.*

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. **CNSC – 2019100006006** del **15 de mayo de 2019** corregido por el Acuerdo 20201000000026 del 4 de febrero de 2020, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente **cincuenta y cinco (55)** vacante(s), del/de la **GOBERNACIÓN DEL CESAR**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, identificado/a como la **GOBERNACION DEL CESAR - CESAR -**.

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 29<sup>1</sup> del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4<sup>o</sup> del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

<sup>1</sup> ARTICULO 29°.- CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

<sup>2</sup> Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **cincuenta y cinco (55)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **CELADOR**, Código **477**, Grado **2**, identificado con el Código OPEC No. **74699**, **GOBERNACION DEL CESAR - CESAR -**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC - 2073 de 2021<sup>3</sup>, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, (...) y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”.

La **GOBERNACION DEL CESAR - CESAR -** se encuentran adscritos al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer **cincuenta y cinco (55)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **CELADOR**, Código **477**, Grado **2**, identificado con el Código OPEC No. **74699**, **GOBERNACION DEL CESAR - CESAR -**, del Sistema General de Carrera Administrativa, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1062397742	OMAR ANDRES	FERRER MONTAÑO	87.89
2	1062394681	JUAN DAVID	DAZA MUÑOZ	86.61
3	5471688	ANGEL	PEREZ OSORIO	84.28
4	16890485	PAULO WILLINGTON	ZAPATA ARIAS	84.06
5	5010466	JUAN CARLOS	RODRIGUEZ MOJICA	83.63
6	78021176	LEVIS ENRIQUE	CRAWFORD HERAZO	83.56
7	77038142	YOVANI DEVARIS	BECERRA SOCARRAS	83.15
8	1062395401	JOSÉ GREGORIO	GUILLEN MONTERO	82.62
9	11792848	ISIDRO	OBREGÓN RODRIGUEZ	82.59
10	17323995	RICARDO	CRUZ VILLARRAGA	82.30
11	77172453	FRANKLIN ENRIQUE	MADERA ERAZO	82.18
12	1065611725	LEANDRO ANTONIO	AVENDAÑO URIBE	82.08
13	77163470	NAYID JOSE	GUERRA ROMERO	81.96
14	77104667	ENDER RAFAEL	CAHUANA CORREA	81.91
15	9694917	JESUS EMILIO	CONTRERAS CARDENAS	81.86
15	77173759	EIMER ENOTH	ESQUIVEL RAMIREZ	81.86
16	5117987	CESAR ENRIQUE	JIMENEZ CASTRO	81.46
17	18929197	ERWIS	FUENTES HARRIS	81.24
18	77184197	MANUEL ALFONSO	MOZO MURGAS	81.04
19	5470240	ELIXANDER	CASTILLA QUINTERO	80.99
20	7570828	JORGE ELIECER	APONTE ARIZA	80.97
21	1047397306	ALBENIS DE JESUS	MELLENDEZ QUINTERO	80.95
22	12645764	JAVIER ENRIQUE	LAGO BALCAZAR	80.82
23	5092835	CARLOS ANDRES	FRAGOZO GOMEZ	80.81
24	19599911	ELVIS PLEI	PULGARIN GIRALDO	80.79
25	77036971	ALVARO RAFAEL	USTARIZ DAZA	80.74
26	77157176	WUALTER JAMIK	ALDANA OSPINA	80.72
27	77036477	JUAN EMIRO	PEREZ MARIN	80.71
28	7573627	EDWIN SEGUNDO	AHUMADA NOCHES	80.69
28	18928050	WILSON	SERNA TRUJILLO	80.69
29	1065579250	IVAN ANTONIO	PERTUZ CUELLAR	80.43
30	9113209	EDELDO	RAMOS OVIEDO	80.39
31	77195807	CESAR AUGUSTO	NIEVES MONTAÑO	80.38
32	1131005363	EDGARDO RAFAEL	ORTIZ DE LA HOZ	80.33
33	5047612	ABEL ANTONIO	CEPEDA TORO	80.26
34	12644493	DAIRO JOSÉ	MEJÍA RODRIGUEZ	80.25
35	1067811788	CESAR AUGUSTO	RAMIREZ PEREZ	80.20
36	5093475	EFRAIN	ARAUJO MURGAS	80.09
37	5136094	RONALD JOSE	FONSECA DE LIMA	79.95
38	77161779	ARMANDO LUIS	PADILLA GUERRA	79.75
39	5135309	JOSE GREGORIO	GULLO CABARCAS	79.70
40	77186714	ALEXANDER	HERAZO RODRIGUEZ	79.68
41	1062396278	JHON JAIRO	MONTERO PEREZ	79.56
42	18955615	ROGER ELIECER	CABALLERO GUERRERO	79.47
43	7152347	IDELSO GUILERMO	PALOMINO CEBALLOS	79.41

<sup>3</sup> “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y cinco (55) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **CELADOR**, Código **477**, Grado **2**, identificado con el Código OPEC No. **74699**, **GOBERNACION DEL CESAR - CESAR -**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
44	77177369	LUIS EDUARDO	OSPINA GARCÍA	79.14
44	72045293	ALDEMAR ALFONSO	OYOLA OROZCO	79.14
45	18956067	RAMIRO DAVID	MEDINA CUJIA	79.12
46	77167400	HILDEFONSO JOSE	TORRES CASTRO	79.05
47	84102071	EDUARDO ENRIQUE	USTARIZ REALES	78.90
48	77193889	HECTOR ANIBAL	JARAMILLO VELASQUEZ	78.81
49	1062395730	GUSTAVO ALBERTO	MUÑOZ MENDOZA	78.76
50	79962820	MAURICIO	BUITRAGO BERMUDEZ	78.45
51	8740165	FERNANDO	CALDERON ORTIZ	78.44
52	77160381	EDGAR	MUÑOZ GUERRA	78.23
53	77161435	JULIAN CARLOS	DANGOND SANCHEZ	78.22
54	77184253	JOSE CARLOS	OÑATE MENDOZA	78.17
55	19705496	EDUIN ANTONIO	MARQUEZ OROZCO	78.16
56	1065862125	JOSE DE LA CRUZ	SANCHEZ FLOREZ	78.13
57	49725232	CLAUDIA CONSTANZA	SALAZAR OROZCO	78.02
58	1065880338	LUIS CARLOS	ALMENDRALES FERNANDEZ	77.91
59	77160246	CARLOS ENRIQUE	RIVERO VILLERO	77.88
60	77155995	ALEXANDER ENRIQUE	PEÑALOZA RAMIREZ	77.87
61	77179158	JOHON JAIRO	PÉREZ QUINTERO	77.86
61	77173043	ABELARDO GERMAN	VASQUEZ MARTINEZ	77.86
62	1065863998	DANIEL LEONARDO	LÓPEZ SARAVIA	77.84
63	74371620	PABLO ANTONIO	TÁMARA PUENTES	77.82
64	12521836	JEOVANY	ARCEO CELIS	77.72
65	77038924	JOSE EDUARDO	OVALLE OÑATE	77.65
66	77011097	MARLON	ZULETA VEGA	77.52
66	15174499	YECID ARMANDO	ROSADO MAESTRE	77.52
67	77195740	DEIDER EMIR	PINZON GUEVARA	77.47
68	77160401	ALVARO FRANCISCO	ARZUAGA RAUDALES	77.43
69	72249545	LUIS ALBERTO	MAESTRE	77.38
70	18926240	RENZON OSWALDO	MÉNDEZ TORRES	77.29
71	77039901	JAIRO JOSE	SIERRA JULIO	77.26
71	1051656721	LUIS CARLOS	MEJIA MARTINEZ	77.26
72	77179914	CRISTIAN EVID	CARDENAS VELEZ	77.16
73	77140109	LUIS JAVIER	DAZA MEJIA	77.10
74	7631641	ARNOLD ALBERTO	GOMEZ PUA	76.92
75	1062399391	JAVIER ALEJANDRO	TARAZONA ROJAS	76.91
76	85477504	GUSTAVO ALFONSO	AGUIRRE AMAYA	76.86
77	77026870	RICHARD ALEXANDER	MEDINA CELEDON	76.85
78	18927411	BEELDON ADRIANO	YARURO ECHEVERRY	76.74
79	19710619	CARLOS EDUARDO	OSPINO SUAREZ	76.63
80	77160328	RAFAEL FRANCISCO	MENDOZA PADILLA	76.61
81	1065598600	JORGE LUIS	CASTRO DIAZ	76.50
82	12504010	ALDEMAR	CANCIO VEGA	76.46
83	9690722	OMAR	HERNANDEZ ALVERNIA	76.45
84	77028033	TIRSO ARIEL	AHUMADA GALVIS	76.40
85	77160649	JOSE CARLOS	GUERRA MURGAS	76.11
86	1065826011	DAVID	ALVARADO RUIZDIAZ	76.00
86	77177428	LUIS ARMENIO	VALLE RODELO	76.00
87	77167935	PEDRO JOAQUIN	CASTILLO VILLALBA	75.98
88	77160370	JOSE LUIS	ARAUJO GUERRERO	75.96
89	77166902	ANTONIO MARIA	ANDRADE VILLALBA	75.90
90	1065562845	KENER MANUEL	ARIAS RAMIREZ	75.87
91	77166409	JAMITH RAFAEL	SOTOMAYOR PÉREZ	75.80
92	7570563	LUIS CARLOS	DAVILA TORREGROSA	75.74
93	1002996077	EDUARDO ERASMO	GUERRA OÑATE	75.68
94	77020752	RAFAEL ARTURO	RUEDA VALERO	75.64
95	1065597184	ORLANDO ENRIQUE	PARODI BARRAZA	75.63
96	1065896519	YORGI ADRIAN	CONTRERAS BAYONA	75.31
97	1067726157	EDUAR ALFREDO	MARSHALL DIAZ	75.21
98	18927025	EDWIN	PEÑALOZA TORRADO	75.20
98	1091669596	LEONARDO	LOZANO ASCANIO	75.20
99	77007703	MAXIMO FRANCISCO	GUERRA MURGAS	75.14
100	77179223	SERGIO	GELVIS GELVIS	75.11
101	12686574	JOSÉ ANGEL	AVENDAÑO MARTINEZ	75.09
102	18922661	HENRRY	RODRIGUEZ SALDAÑA	75.05

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y cinco (55) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **CELADOR**, Código **477**, Grado **2**, identificado con el Código OPEC No. **74699**, **GOBERNACION DEL CESAR - CESAR -**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
103	63531817	GLORIA PATRICIA	ARIZA GONZALEZ	75.01
104	5031444	JOSE ISABEL	CAÑAS MENESES	75.00
105	1064837420	EINE	CHINCHILLA MACHADO	74.95
106	77039146	JORGE MARIO	RAMIREZ GUTIERREZ	74.94
107	12643832	WENDER ALBERTO	NOCHE MONTAÑO	74.92
108	5136266	DICKSON RAFAEL	DAZA RESTREPO	74.90
109	1065621402	DIEGO ARMANDO	MEJIA TOLOZA	74.89
110	94273743	RAFAEL DOUGLAS	PAZOS ROSADO	74.83
111	77192682	JORGE TOMAS	GRANADOS CHAVES	74.78
112	18924431	JOSE LUIS	CAÑIZARES CASADIEGO	74.75
112	5092582	JHON CARLOS	FELIZZOLA QUINTERO	74.75
112	5092724	EDWIN FERNANDO	CHARRIS RODRÍGUEZ	74.75
113	18904368	EIVAR AUGUSTO	HERNÁNDEZ MEDINA	74.72
114	1019049520	MARTIN JOSE	CASTILLA PEREZ	74.69
115	73271302	DONALDO ANTONIO	JIMENEZ OROZCO	74.63
116	18923300	CARLOS ALBERTO	AGUIRREZ VASQUEZ	74.62
117	18970469	EDER ALFONSO	DOMINGUEZ GONZALEZ	74.48
118	18967987	CARLOS JULIAN	REALES LOPEZ	74.28
119	7573425	WILLIAN JOSE	CUENTAS MOLINA	74.27
120	77160400	EDGAR RAMON	GUERRA MURGAS	74.05
120	77177337	FRANCISCO MANUEL	VASQUEZ MARTINEZ	74.05
121	77039005	DIANER FRANCISCO	SIERRA SIERRA	73.94
122	49661345	LILIANA	CASTRO BELEÑO	73.93
123	91223457	ARNALDO	BARANDICA LOZANO	73.79
124	5093814	UBALDO	CALDERON CALDERON	73.78
125	77164980	RICARDO ANTONIO	MOLINA BONILLA	73.76
126	77164616	ERUIN	MERCADO BARRIOS	73.67
127	77040541	VICTOR ALFONSO	ITURRIAGO GUTIERREZ	73.56
128	1007325115	JOSE MIGUEL	QUINTERO GOMEZ	73.52
129	5634870	EDILZO	CORREA SANDOVAL	73.51
130	13537673	DANIEL	GARCIA GUALDRON	73.48
131	1065879260	YESID	VALENCIA SALAZAR	73.42
132	42404736	ADRIANA LUCIA	ARAUJO ARZUAGA	73.41
133	12436370	CARLOS MARIO	DAZA CORZO	73.40
134	77182735	HELMER	PABUENA AREVALO	73.39
135	1065607937	ADALBERTO	DIAZ ROSADO	73.33
136	37750167	NINI JOHANA	PABON ROJAS	73.28
137	7151200	EDGAR ALBERTO	CARDILES ARIAS	73.25
138	19691622	LUIS ARMANDO	LEON MARTINEZ	73.24
138	77161676	MIGUEL ALBERTO	ARZUAGA RUA	73.24
138	77179027	JOIVER ANTONIO	LOPEZ DIAZ	73.24
139	73132783	JUVENAL ANTONIO	AGAMEZ DIAZ	73.16
140	1067815645	JESUS ALBERTO	PRETEL ROSADO	73.08
141	18969177	ADOLFO	MARTINEZ GUERRA	72.98
142	15170664	MOISES ENRIQUE	GUTIERREZ MEDINA	72.96
143	77168276	YAN CARLOS	MARTINEZ PALENCIA	72.95
144	5030837	MANUEL BENJAMIN	VERGEL QUIROZ	72.83
145	77039946	HAIDER ALFREDO	JAIME HERNANDEZ	72.75
146	1065636341	LUIS ANTONIO	PEREZ PARDO	72.74
146	1064838037	OSNAEIDER	SANTIAGO URIBE	72.74
147	77160181	JOSE LUIS	GUERRA MUÑOZ	72.68
148	18923525	WILSON OLIVERIO	GONZALEZ CARDENAS	72.63
149	1192892969	CARLOS ANDRES	OSPIÑO CARRANZA	72.62
150	77163555	LUIS EVELIO	ORTIZ SALGADO	72.58
151	5092882	EVELIO DEL CARMEN	MANDON ANGARITA	72.56
151	19691066	JULIO CESAR	AMARIS CABARCA	72.56
152	1062874143	WILMAR	FARELO ANIBAL	72.53
153	11205256	LEONEL ALONSO	JIMENEZ RAMIREZ	72.49
154	77180883	GRACIAN	PINZON HIGUERA	72.37
155	1151184566	CARLOS ALFREDO	ORTIZ DE LA HOZ	72.32
156	18926190	GEOVANNI	LUNA MANDON	72.30
156	77172102	GEOVANNI	JIMENEZ VEGA	72.30
157	1102583877	MARTIN RAFAEL	BARRIOS LARA	72.29
158	77165409	JORGE LUIS	MEJIA CONTRERAS	72.26
159	91467619	HECTOR JAVIER	MACHUCA RANGEL	72.23
160	72300817	LUIS ENRIQUE	OQUENDO CASTILLA	72.18

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y cinco (55) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **CELADOR**, Código **477**, Grado **2**, identificado con el Código OPEC No. **74699**, **GOBERNACION DEL CESAR - CESAR -**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
161	78731863	MARCO ANTONIO	PRETELT VILLERA	72.17
161	18919379	EDGAR OMAR	MARTÍNEZ LOPEZ	72.17
162	1067030205	MISAEAL	DE AGUAS PARRA	72.14
163	77168278	YONH JADER	ROMO GUZMAN	72.11
164	5091890	ALVARO	SALAS SALAS	71.97
165	1062812924	NICOLÁS ENRIQUE	CAPURRO GUZMÁN	71.94
166	77161023	ELIAS ALFONSO	MEJIA AGUILAR	71.89
167	12503461	EDGAR	ROJAS BARRANCOS	71.88
168	7151835	YONIS	MOLINA PEREZ	71.78
169	77165973	ALEXANDER JESUS	GOMEZ RODRIGUEZ	71.77
170	77192455	BERNARDO ANTONIO	ZULETA LOPEZ	71.72
171	77180077	WILMER	REGINO MANOSALVA	71.71
172	18922457	OSCAR MARINO	RAMOS BRICHES	71.67
173	18923350	JOSE IGNACIO	VIDES MORALES	71.66
174	5084789	WILSON	HERNANDEZ CASELLES	71.65
175	1066183565	FRANCISCO EDUARDO	ALVAREZ LOZANO	71.64
176	77160407	JOSE LUIS	ARZUAGA ARZUAGA	71.58
177	73021363	YONBANE	HENAO CASTRO	71.47
178	1062877647	JANER FERNANDO	ESTRADA CONDE	71.46
179	88283525	EDWIN ALFONSO	BAYONA AREVALO	71.43
180	13716137	JHON EDISON	DITTA VARGAS	71.42
181	5093916	RAFAEL ENRIQUE	ARAUJO MURGAS	71.37
182	19593843	EVER MARIA	BARROS DE LEON	71.25
183	17972701	ALBERTO LUIS	LOPEZ MENDOZA	71.22
184	6688469	DAGOBERTO	MEJIA RAMOS	71.18
185	1062401434	JEISSON DAVID	HERNANDEZ MERCADO	71.17
186	9692730	EDGAR JOSÉ	GUERRA OROZCO	71.16
187	18957869	DULBER JOSE	CEDEÑO FUENTES	71.15
188	77036439	EBER MANUEL	PEREZ JIMENEZ	71.12
189	77032235	RAMON ENRIQUE	GONZALEZ ZULETA	71.07
189	77039039	LUIS FERNANDO	ARREDONDO VILLA	71.07
190	1050954069	OSNEYDER	FUENTES ACOSTA	71.05
191	77167838	JHON JAIRO	HERRERA DE LA HOZ	71.02
192	1016055438	FRANKLIN MANUEL	CASTILLO CAMPO	70.91
193	1065880598	MIGUEL ANGEL	HERNANDEZ LOPEZ	70.69
194	77018219	DANIEL	CORREA RINCON	70.67
195	5008108	TITO JOAQUIN	MONTENEGRO NAVARRO	70.66
196	1064708927	ARMANDO JOSE	VILLEGAS CUBILLOS	70.65
197	77093526	EDWARD IVAN	AYALA GUTIERREZ	70.63
198	13563528	JORGE ELIECER	CARRILLO DURAN	70.59
199	77160908	ALEJANDRO LUIS	ROBLES OSPINA	70.58
199	77167595	ALFONSO ENRIQUE	PEREZ DIAZ	70.58
200	1731921	CARLOS AUGUSTO	QUIÑONES FARELO	70.56
201	77176939	RETH RILLER	GUILLEN HERNANDEZ	70.31
202	5165379	CRISTIAN FERNANDO	VEGA NIEVES	70.29
203	8827338	HENRY	PURIN QUINTERO	70.27
204	72221394	JHON JAINER	ROBLES VEGA	70.26
205	52013750	DORIS	RODRIGUEZ	70.25
206	1064706858	JAIDER ALFONSO	DAZA DURAN	70.22
207	19691417	WILFREDO	FRAGOZO CADENA	70.18
208	77167923	ROBERTO JOSE	CABALLERO ABELLO	70.17
209	77161203	JHONY ALBERTO	CÓRDOBA ARAUJO	70.14
210	13140774	YOEL	BAYONA GOMEZ	69.90
211	1064837285	MIGUEL JOSE	CHACON	69.86
211	88285199	EDWIN LEONARDO	OREJARENA CASTRO	69.86
212	77036530	MIGUEL JOSE	GUTIERREZ GARCIA	69.76
213	73575455	GERARDO ENRIQUE	MURGAS DAZA	69.69
214	77102851	RAFAEL EMILIO	ROMERO PALLARES	69.64
214	9692363	BLAS ALBEIRO	HERNANDEZ CARVAJALINO	69.64
215	79685420	JAVIER EDUARDO	ARAUJO OÑATE	69.62
216	18921637	JOSE AGUSTIN	QUIMBAYO SERRANO	69.61
217	94072765	WILLMAN	ARIZA OROZCO	69.50
218	9693628	EDUARDO	PEREZ PEDROZO	69.45
219	77181582	JORGE ENRIQUE	MEJIA MELO	69.34
220	1065627071	RAYDIN RANDY	ESCOBAR MANOSALVA	69.27

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y cinco (55) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **CELADOR**, Código **477**, Grado **2**, identificado con el Código OPEC No. **74699**, **GOBERNACION DEL CESAR - CESAR -**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
220	77187019	WILMER ENRIQUE	DIAZ CASTILLA	69.27
221	7571330	JANER	BARRETO FLOREZ	69.24
222	77090177	GUSTAVO JOSE	MENDOZA CARABALLO	69.21
223	7151675	JUAN CARLOS	GOMEZ TORRES	69.20
224	1065879281	ERIK MANUEL	EGEA ESTRADA	69.12
225	77095852	CRISTIAN ENRIQUE	POSADA CORONEL	69.11
226	18927233	JOSE LEANDRO	HENAO CASTRO	69.03
227	1065566140	JUAN CARLOS	VIDES ISEDA	68.99
228	1062397825	ANDRÉS ALFONSO	VILLERO BARRERA	68.98
229	5031344	HORACIO	CARRASQUILLA CHAVEZ	68.95
230	1766312	EDUARDO ALFONSO	ALARZA OSPINO	68.86
231	1062910217	JULIO CESAR	CARVAJAL TABAREZ	68.80
232	18925647	CARLOS EDUARDO	GAMEZ BOCANEGRA	68.79
233	12640596	RAFAEL GUSTAVO	ARIAS MACIAS	68.71
233	18919561	MARCO TULIO	DURAN OSPINO	68.71
234	7152779	ROBERTO CARLOS	PAVA SUAREZ	68.66
235	12644525	ORLANDO MANUEL	GARCIA HERNANDEZ	68.63
236	77101233	RODOMIRO	MAESTRE USTARIZ	68.55
237	77103702	ORLANDO ENRIQUE	GARRIDO BATISTA	68.40
238	18919381	ALFONSO	QUINTANA HOYOS	68.34
239	77190946	ASDRUBAL	ARRIETA PEREZ	68.32
240	1062397322	CARLOS ALBERTO	ARZUAGA RAUDALES	68.13
241	13141018	JOSE DEL CARMEN	SARABIA CAÑIZARES	67.97
242	18929133	VICTOR MANUEL	GUAUDIA THOMAS	67.92
243	84457924	LUIS MIRO	TORRES VILLALBA	67.86
244	77029424	DEIBY	VALLE VEGA	67.80
245	18927451	ALFONSO	PARRA JAIMES	67.78
246	7141261	LUIS ALFONSO	ESCOBAR LOPEZ	67.75
247	5135791	JAIRO ANTONIO	TAPIAS VIDES	67.65
248	91341452	SAMUEL	JEREZ QUINTERO	67.60
249	1065850266	CAMILO ANDRES	PEREZ CARRILLO	67.55
250	19690333	JORGE MARIO	VANEGAS BATISTA	67.49
250	77163314	RICARDO ANTONIO	BECERRA BARRIO	67.49
251	12643718	JESUALDO ANTONIO	QUIROZ MANJARREZ	67.48
252	1062904212	JOSE LUIS	GARCIA LOBO	67.46
253	77180646	DELMIDES	MENDOZA ALBAO	67.45
254	77037230	GUSTAVO	LOPEZ CARRILLO	67.25
255	5045141	FREDYS ALBERTO	PEREIRA CORDERO	67.19
255	77166979	EMILIO GREGORIO	HERNANDEZ VELEZ	67.19
256	89002037	JHON JAIRO	AROCA	67.16
257	5092152	RICHARD	MUEGUES LESMES	67.15
257	77163726	JORGE LUIS	FERNANDEZ PEREIRA	67.15
257	1067719579	JHON JAIRO	GOMEZ NAVARRO	67.15
258	77153687	ARAMIS ENRIQUE	OROZCO	67.08
259	1065651767	ALVARO JOSÉ	JUNCO CASTRILLÓN	67.05
260	1065592204	DAVID JOSE	MENDOZA CARABALLO	67.03
261	92534668	MARCOS ALBERTO	MERCADO OBASCO	66.99
262	18927146	ALEXANDER	GOMEZ MADARIAGA	66.98
263	88278624	WILMAR	SERNA ROSADO	66.94
264	18929167	LUIS ALFREDO	TORRES REYES	66.89
265	77163528	ALFREDO DE JESUS	RAMIREZ MERCADO	66.84
266	12646543	LEONARDO DE JESUS	FONTALVO GARCIA	66.78
267	5049149	ALVARO	RODRIGUEZ MORON	66.57
268	5046836	ELKER LEON	CATAÑO NIETO	66.52
268	1091670171	CARLOS ANDRES	VILLALBA GUERRERO	66.52
269	77101298	YULMI	FLOREZ PEREZ	66.33
270	19590595	JULIO CESAR	RODRIGUEZ AREVALO	66.30
271	77165644	DANIEL AMAURY	SIERRA GARCIA	66.29
272	72185390	NESTOR RAFAEL	VILLA PADILLA	66.28
273	12645192	POMPEYO FRANCISCO	RAMIREZ VILLAZON	66.13
274	7636221	EDGARDO RAFAEL	POLO FLOREZ	66.09
275	77165149	RAFAEL ANTONIO	TORRES ESCORCIA	66.07
276	77039402	LUCAS ANTOLIN	ARAUJO RAMIREZ	65.96
277	77008728	ISIDRO FRANCISCO	FERNANDEZ ARZUAGA	65.93
278	77164985	DAIRO ENRIQUE	GUZMAN VILLALBA	65.88
279	1062397894	CARLOS MARIO	ARZUAGA MURGAS	65.77

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y cinco (55) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **CELADOR**, Código **477**, Grado **2**, identificado con el Código OPEC No. **74699**, **GOBERNACION DEL CESAR - CESAR -**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
280	77163764	JUAN CARLOS	GOMEZ RODRIGUEZ	65.73
281	5030256	PABLO EMILIO	AREVALO PEÑARANDA	65.66
282	17954631	JOSE ABRAHAN	BOLAÑO ASIS	65.64
283	1062394592	JAIRO FRANCISCO	FERNANDEZ DAZA	65.62
284	77165111	JAVIER ALONSO	ANDRADE BRIEVA	65.50
285	18920322	JAIRO	GUEVARA REY	65.49
286	49775284	FRANCIA ELENA	TORO CARRILLO	65.45
287	7570292	JUAN CARLOS	CHARRIS ESQUEA	65.44
288	91294485	JUAN PABLO	CHANAGA BOHADA	65.37
288	18918551	ALVARO	RICO PINZON	65.37
289	77167310	JUAN CARLOS	CASTILLO MARIOTIS	65.28
289	1065123181	CHARBEL	ARIZA OROZCO	65.28
290	1067030030	JULIO	BELEÑO OVIEDO	65.24
291	18920857	JAVIER	MAX	65.21
292	77164033	FARID MARTIN	GUERRA ROMERO	65.12
293	1065651625	DAVID ENRIQUE	MATTA CASTRILLÓN	65.08
294	85454503	YADER	CASTELLANOS CARRANZA	65.07
295	1063481144	JHON AGUSTIN	RODRIGUEZ BARBOSA	65.01
296	5135247	RODRIGO ALBERTO	ORCASITA PEÑALOZA	64.98
297	18969510	MARTIN ALFONSO	CERA CARCAMO	64.93
298	5045384	CARLOS ALFONSO	PARADA QUINTERO	64.88
299	18903882	WALFRAN ENRIQUE	TRILLOS DUARTE	64.84
300	77166995	WILMER ALBERTO	MIRANDA AROCA	64.83
301	77037528	GUSTAVO	MUÑOZ ROMERO	64.78
302	1062396258	EIMER	QUINTERO LARA	64.73
303	1119816721	VICTOR ALFONSO	SAURITH DIAZ	64.57
304	49669780	ZAIDA	ZAPARDIEL TRILLOS	64.53
305	77161421	ALEXANDER JOSE	OROZCO ICEDA	64.41
306	1065913550	WILMER ANDRES	TORO MANOSALVA	64.38
307	1062876729	JOSE ANTONIO	TORRES ILLERA	64.30
307	12448045	CARLOS ALFREDO	CUELLO DE LA ROSA	64.30
308	77140674	ANDRES ROBERTO	CARDENAS CUARTAS	64.24
309	17857054	BRUNO ALBERTO	LARIOS GALVAN	64.08
310	12491198	CARLOS MARIO	DANGOND FERNANDEZ	64.06
311	77169309	JULIO ENRIQUE	DAZA ALVARADO	63.95
312	5029941	LUIS EDUARDO	SANCHEZ MONTAÑO	63.91
312	77161496	ONLEX RAFAEL	OSPINA PANTOJA	63.91
313	18924451	GABRIEL	SALDAÑA TORRES	63.85
314	13571383	RONAL	RAMIREZ GUILLEN	63.72
315	1065127534	AMIR ENRIQUE	GARCIA MARQUEZ	63.70
316	1063480416	HUGO ERNESTO	VERA ROJAS	63.57
317	1062394636	LUIS RAFAEL	RUEDA FUENTES	63.45
318	77188202	ELKIN DAVID	MEJIA MAESTRE	63.16
319	18972325	ONALDO	YEPEZ TOLOZA	63.06
320	77039885	JOSE RAFAEL	SIERRA MOLINA	63.02
321	12568375	CLEMENTE	GARCIA ARIAS	62.90
322	77160061	JOSE MOISES	PINEDO GUERRA	62.80
323	78693890	ALSISAR EMILIO	COTES DAZA	62.71
324	1067712794	JOSE FRANCISCO	HERNANDEZ GARCIA	62.69
325	85151376	JORGE ANDRES	ESCOBAR MENDOZA	62.56
326	1062396722	JOSE ELIECER	DAZA LOPEZ	62.46
327	18923307	JESÚS ARIDES	GELVES ANGARITA	62.41
328	77167406	EDWIN EDUARDO	MONTES ARIAS	62.35
329	18973991	EVER ALFONSO	CORRALES CARCAMO	62.18
330	12491131	GUSTAVO ADOLFO	AMAYA MENDOZA	62.17
331	18973209	LEOGNER	QUIROZ PACHECO	62.15
332	18928207	DIONISIO	MORALES GONZALEZ	62.09
333	1067729630	JOSE LUIS	PERPIÑAN RESTREPO	62.05
333	5093714	PEDRO ALCIDES	GUERRA MUÑOZ	62.05
334	1065133720	ENRIQUE DAVID	ACUÑA CARMONA	61.86
335	77161695	LUIS FABIAN	RIVERA ROJAS	61.72
336	1064706742	JAVIER	HERNANDEZ ACOSTA	61.64
337	1062396011	IVAN FERNANDO	GUERRA ZULETA	61.54
338	1028015585	SAMIR ESTEBAN	SANCHEZ PULGARIN	61.46
339	18918214	HUGO DOLORES	MORA MENDEZ	61.35

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **cincuenta y cinco (55)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **CELADOR**, Código **477**, Grado **2**, identificado con el Código OPEC No. **74699**, **GOBERNACION DEL CESAR - CESAR -**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
340	6688283	NESTOR ENRIQUE	ARGUELLES MEDINA	61.32
341	5036277	DIOMAR	PORTILLO GOMEZ	61.05
342	1065124551	RUBEN DARIO	ACUÑA CHAMORRO	60.76
343	77037365	JOSE EDUARDO	TORRES NIEVES	60.06
344	77161767	JAVIER ALEJANDRO	GUERRA GUERRA	59.97
345	18974492	DAIRO ADELMO	BENJUMEA SANTIAGO	59.79
346	5136000	MARTIN JOSE	ALTAMAR MARTINEZ	59.67
347	1067715127	EUDES GUILLERMO	CASTRILLO GONZALEZ	59.56
348	5010309	EDGAR	ARIAS DIAZ	59.49
349	12642063	LUIS HERNAN	BUELVAS ARIÑA	59.36
350	1087547289	ELKIN JOSE	ORTIZ GRISALES	59.09
351	77037330	IVAN DARIO	SIERRA MANJARREZ	58.87
352	1064709899	LEONARDO MIGUEL	MARTINEZ LOPEZ	58.82
353	77160395	ISAAC MANUEL	OÑATE MARTINEZ	58.51
354	77161404	ALBERTO JOSE	CALDERON ORTEGA	58.45
355	77161055	JHONNY JESUS	COTES PADILLA	58.26
356	80224469	WILMER ALBERTO	QUINTERO ROMERO	58.23
357	84103307	EDINSON RAFAEL	ESTRADA MENDOZA	57.71
358	18904567	MANUEL DONALDO	SALAZAR MENESES	57.62
359	77140096	JOSE ALONZO	AGUILAR QUINTERO	57.27
360	1062396085	JOSE CARLOS	ZULETA MEJIA	57.15
361	77142758	TOMÁS	DOMINGUEZ VILORIA	57.11
362	12523308	YONI ANTONIO	PARODIS GUTIERREZ	56.93
363	5093815	ISIDRO ENRIQUE	ARAUJO CALDERON	56.24
364	5679050	LUIS SAGRARIO	PINZON VALDERRAMA	56.20
365	77161790	JOSE JULIAN	ISEDA SEHOANES	55.60
366	77161615	ADRIAN JOSE	VILLAR	55.15
367	77168297	FRANCISCO JAVIER	CONTRERAS OROZCO	54.23
368	77027009	EDIL DE JESUS	MONTERO ISEDA	53.79

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

**PARÁGRAFO:** En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

**PARÁGRAFO:** Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, **deberá motivar la solicitud de exclusión**, misma que presentará



Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **cincuenta y cinco (55) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **CELADOR**, Código **477**, Grado **2**, identificado con el Código OPEC No. **74699**, **GOBERNACION DEL CESAR - CESAR -**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no serán tramitadas.

**ARTÍCULO CUARTO.** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberán producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, los nombramientos en *Período de Prueba*<sup>4</sup> que procedan, en razón al número de vacantes ofertadas.

**ARTÍCULO SEXTO.** La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 36, numeral 4, de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar el presente acto administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el **2 de marzo de 2022**

  
**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADO


Revisó: Elkin Martínez Gordon - Asesor Despacho Comisionada  
Diana Herlinda Quintero Preciado- Profesional Especializada- Despacho Comisionada.  
Proyectó: Angela Morales Montealegre- Profesional Convocatoria  
Paula Alejandra Moreno Andrade- Abogada Convocatoria

<sup>4</sup> Conforme lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto No. 1754 del 22 de diciembre de 2020, "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria".





### Información acto administrativo

Observaciones	Nro. resolución	Fecha acto administrativo	Fecha publicación acto	Fecha publicación hasta	Ver resolución
Conforma LE	2022RES-203.300.24-013933	2 mar. 2022	3 mar. 2022	3 mar. 2032	

### Lista de elegibles del número de empleo 74699

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firma	Tipo firma
1	CC	1062397742	OMAR ANDRES	FERRER MONTAÑO	87.89	24 abr. 2022	Firmeza individual
2	CC	1062394681	JUAN DAVID	DAZA MUÑOZ	86.61	24 abr. 2022	Firmeza individual
3	CC	5471688	ANGEL	PEREZ OSORIO	84.28	24 abr. 2022	Firmeza individual
4	CC	16890485	PAULO WILLINGTON	ZAPATA ARIAS	84.06	24 abr. 2022	Firmeza individual
5	CC	5010466	JUAN CARLOS	RODRIGUEZ MOJICA	83.63	24 abr. 2022	Firmeza individual
6	CC	78021176	LEVIS ENRIQUE	CRAWFORD HERAZO	83.56	24 abr. 2022	Firmeza individual
7	CC	77038142	YOVANI DEVARIS	BECCERRA SOCARRAS	83.15	24 abr. 2022	Firmeza individual
8	CC	1062395401	JOSÉ GREGORIO	GUILLEN MONTERO	82.62	24 abr. 2022	Firmeza individual
9	CC	11792848	ISIDRO	OBREGÓN RODRIGUEZ	82.59	23 abr. 2022	Firmeza individual
10	CC	17323995	RICARDO	CRUZ VILLARRAGA	82.3	23 abr. 2022	Firmeza individual
11	CC	77172453	FRANKLIN ENRIQUE	MADERA ERAZO	82.18	23 abr. 2022	Firmeza individual
12	CC	1065611725	LEANDRO ANTONIO	AVENDAÑO URIBE	82.08	23 abr. 2022	Firmeza individual
13	CC	77163470	NAVID JOSE	GUERRA ROMERO	81.96	23 abr. 2022	Firmeza individual
14	CC	77104667	ENDER RAFAEL	CAHUANA CORREA	81.91	23 abr. 2022	Firmeza individual
15	CC	9694917	JESUS EMILIO	CONTRERAS CARDENAS	81.86	23 abr. 2022	Firmeza individual
15	CC	77173759	EIMER ENOTH	ESQUIVEL RAMIREZ	81.86	23 abr. 2022	Firmeza individual
16	CC	5117987	CESAR ENRIQUE	JIMENEZ CASTRO	81.46	26 abr. 2022	Firmeza individual
17	CC	18929197	ERWIS	FUENTES HARRIS	81.24	23 abr. 2022	Firmeza individual

18	CC	77184197	MANUEL ALFONSO	MOZO MURGAS	81.04	23 abr. 2022	Firmeza individual
19	CC	5470240	ELIXANDER	CASTILLA QUINTERO	80.99	23 abr. 2022	Firmeza individual
20	CC	7570828	JORGE ELIECER	APONTE ARIZA	80.97	23 abr. 2022	Firmeza individual
21	CC	1047397306	ALBENIS DE JESUS	MELENDEZ QUINTERO	80.95	23 abr. 2022	Firmeza individual
22	CC	12645764	JAVIER ENRIQUE	LAGO BALCAZAR	80.82	23 abr. 2022	Firmeza individual
23	CC	5092835	CARLOS ANDRES	FRAGOZO GOMEZ	80.81	23 abr. 2022	Firmeza individual
24	CC	19599911	ELVIS PLEI	PULGARIN GIRALDO	80.79	23 abr. 2022	Firmeza individual
25	CC	77036971	ALVARO RAFAEL	USTARIZ DAZA	80.74	23 abr. 2022	Firmeza individual
26	CC	77157176	WUALTER JAMIK	ALDANA OSPINA	80.72	23 abr. 2022	Firmeza individual
27	CC	77036477	JUAN EMIRO	PEREZ MARIN	80.71	23 abr. 2022	Firmeza individual
28	CC	7573627	EDWIN SEGUNDO	AHUMADA NOCHES	80.69	23 abr. 2022	Firmeza individual
28	CC	18928050	WILSON	SERNA TRUJILLO	80.69	23 abr. 2022	Firmeza individual
29	CC	1065579250	IVAN ANTONIO	PERTUZ CUELLAR	80.43	23 abr. 2022	Firmeza individual
30	CC	9113209	EDELSON	RAMOS OVIEDO	80.39	23 abr. 2022	Firmeza individual
31	CC	77195807	CESAR AUGUSTO	NIEVES MONTAÑO	80.38	23 abr. 2022	Firmeza individual
32	CC	1131005363	EDGARDO RAFAEL	ORTIZ DE LA HOZ	80.33	23 abr. 2022	Firmeza individual
33	CC	5047612	ABEL ANTONIO	CEPEDA TORO	80.26	23 abr. 2022	Firmeza individual
34	CC	12644493	DAIRO JOSÉ	MEJÍA RODRIGUEZ	80.25	23 abr. 2022	Firmeza individual
35	CC	1067811788	CESAR AUGUSTO	RAMIREZ PEREZ	80.2	11 mar. 2022	Firmeza individual
36	CC	5093475	EFRAIN	ARAUJO MURGAS	80.09	24 abr. 2022	Firmeza individual
37	CC	5136094	RONALD JOSE	FONSECA DE LIMA	79.95	23 abr. 2022	Firmeza individual
38	CC	77161779	ARMANDO LUIS	PADILLA GUERRA	79.75	23 abr. 2022	Firmeza individual
39	CC	5135309	JOSE GREGORIO	GULLO CABARCAS	79.7	23 abr. 2022	Firmeza individual
40	CC	77186714	ALEXANDER	HERAZO RODRIGUEZ	79.68	23 abr. 2022	Firmeza individual
41	CC	1062396278	JHON JAIRO	MONTERO PEREZ	79.56	23 abr. 2022	Firmeza individual
42	CC	18955615	ROGER ELIECER	CABALLERO GUERRERO	79.47	23 abr. 2022	Firmeza individual
43	CC	7152347	IDELSON GUILERMO	PALOMINO CEBALLOS	79.41	23 abr. 2022	Firmeza individual
44	CC	77177369	LUIS EDUARDO	OSPINA GARCÍA	79.14	23 abr. 2022	Firmeza individual
44	CC	72045293	ALDEMAR ALFONSO	OYOLA OROZCO	79.14	23 abr. 2022	Firmeza individual
45	CC	18956067	RAMIRO DAVID	MEDINA CUJIA	79.12	23 abr. 2022	Firmeza individual
46	CC	77167400	HILDEFONSO JOSE	TORRES CASTRO	79.05	23 abr. 2022	Firmeza individual
47	CC	84102071	EDUARDO ENRIQUE	USTARIZ REALES	78.9	23 abr. 2022	Firmeza individual

48	CC	77193889	HECTOR ANIBAL	JARAMILLO VELASQUEZ	78.81	23 abr. 2022	Firmeza individual
49	CC	1062395730	GUSTAVO ALBERTO	MUÑOZ MENDOZA	78.76	23 abr. 2022	Firmeza individual
50	CC	79962820	MAURICIO	BUITRAGO BERMUDEZ	78.45	23 abr. 2022	Firmeza individual
51	CC	8740165	FERNANDO	CALDERON ORTIZ	78.44	23 abr. 2022	Firmeza individual
52	CC	77160381	EDGAR	MUÑOZ GUERRA	78.23	23 abr. 2022	Firmeza individual
53	CC	77161435	JULIAN CARLOS	DANGOND SANCHEZ	78.22	26 abr. 2022	Firmeza individual
54	CC	77184253	JOSE CARLOS	OÑATE MENDOZA	78.17	26 abr. 2022	Firmeza individual
55	CC	19705496	EDUIN ANTONIO	MARQUEZ OROZCO	78.16	26 abr. 2022	Firmeza individual
56	CC	1065862125	JOSE DE LA CRUZ	SANCHEZ FLOREZ	78.13	26 abr. 2022	Firmeza individual
57	CC	49725232	CLAUDIA CONSTANZA	SALAZAR OROZCO	78.02	26 abr. 2022	Firmeza individual
58	CC	1065880338	LUIS CARLOS	ALMENDRALES FERNANDEZ	77.91	26 abr. 2022	Firmeza individual
59	CC	77160246	CARLOS ENRIQUE	RIVERO VILLERO	77.88	26 abr. 2022	Firmeza individual
60	CC	77155995	ALEXANDER ENRIQUE	PEÑALOZA RAMIREZ	77.87	26 abr. 2022	Firmeza individual
61	CC	77179158	JOHON JAIRO	PÉREZ QUINTERO	77.86	26 abr. 2022	Firmeza individual
61	CC	77173043	ABELARDO GERMAN	VASQUEZ MARTINEZ	77.86	26 abr. 2022	Firmeza individual
62	CC	1065863998	DANIEL LEONARDO	LÓPEZ SARAIVA	77.84	26 abr. 2022	Firmeza individual
63	CC	74371620	PABLO ANTONIO	TÁMARA PUENTES	77.82	26 abr. 2022	Firmeza individual
64	CC	12521836	JEOVANY	ARCEO CELIS	77.72	26 abr. 2022	Firmeza individual
65	CC	77038924	JOSE EDUARDO	OVALLE OÑATE	77.65	26 abr. 2022	Firmeza individual
66	CC	77011097	MARLON	ZULETA VEGA	77.52	26 abr. 2022	Firmeza individual
66	CC	15174499	YECID ARMANDO	ROSADO MAESTRE	77.52	26 abr. 2022	Firmeza individual
67	CC	77195740	DEIDER EMIR	PINZON GUEVARA	77.47	26 abr. 2022	Firmeza individual
68	CC	77160401	ALVARO FRANCISCO	ARZUAGA RAUDALES	77.43	26 abr. 2022	Firmeza individual
69	CC	72249545	LUIS ALBERTO	MAESTRE	77.38	26 abr. 2022	Firmeza individual
70	CC	18926240	RENZON OSWALDO	MENDEZ TORRES	77.29	26 abr. 2022	Firmeza individual
71	CC	1051656721	LUIS CARLOS	MEJIA MARTINEZ	77.26	26 abr. 2022	Firmeza individual
71	CC	77039901	JAIRO JOSE	SIERRA JULIO	77.26	26 abr. 2022	Firmeza individual
72	CC	77179914	CRISTIAN EVID	CARDENAS VELEZ	77.16	26 abr. 2022	Firmeza individual
73	CC	77140109	LUIS JAVIER	DAZA MEJIA	77.1	26 abr. 2022	Firmeza individual
74	CC	7631641	ARNOLD ALBERTO	GOMEZ PUA	76.92	26 abr. 2022	Firmeza individual
75	CC	1062399391	JAVIER ALEJANDRO	TARAZONA ROJAS	76.91	26 abr. 2022	Firmeza individual
76	CC	85477504	GUSTAVO ALFONSO	AGUIRRE AMAYA	76.86	26 abr. 2022	Firmeza individual
77	CC	77026870	RICHARD ALEXANDER	MEDINA CELEDON	76.85	26 abr. 2022	Firmeza individual
78	CC	18927411	BEELDON ADRIANO	YARURO ECHEVERRY	76.74	26 abr. 2022	Firmeza individual



# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL CESAR GOBERNACIÓN

### RESOLUCIÓN No 003625 del 4 de septiembre 2018

Por medio de la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal administrativo del nivel central y descentralizado de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar.

❖ Servicio al cliente. ❖ Normas de seguridad.	
<b>VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Terminación y aprobación de educación básica primaria.	36 meses de experiencia específica en el cargo.

I-DENTIFICACION	
NIVEL	Asistencial
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Celador
CÓDIGO	477
GRADO	02
NÚMERO DE CARGOS	105
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Control y vigilancia de bienes de propiedad del Establecimiento Educativo y garantizar el buen uso y mantenimiento de los mismos.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<b>ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (105 CARGOS)</b>	
3.1. Velar por el buen estado de limpieza de los espacios de terreno, patios, jardines y zonas verdes, regar las plantas y velar por su buen mantenimiento.	
3.2. Atender y orientar a las personas externas que pretendan realizar alguna gestión dentro del establecimiento educativo con el fin de indicarles el área de destino.	
3.3. Controlar el manejo de las llaves de las oficinas ó las que el rector ó director rural asignen en un momento dado.	
3.4. Custodiar la salida de estudiantes fuera del horario normal de clases y exigirles el permiso escrito del coordinador para poder permitirles la salida del plantel.	
3.5. Controlar el acceso a las salas informáticas, laboratorios, áreas especializadas y garantizar el buen estado de las mismas.	
3.6. Registrar en el libro de celadores la entrada y salida de materiales y/o equipos dentro del Establecimiento Educativo con el fin de evidenciar los movimientos de los mismos, la salida de elementos y bienes con orden del almacenista y/ó el rector ó director rural.	

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL CESAR GOBERNACIÓN

### RESOLUCIÓN No 003625 del 4 de septiembre 2018

Por medio de la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal administrativo del nivel central y descentralizado de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar.

3.7. Controlar el acceso de los estudiantes y docentes a las instalaciones del Establecimiento Educativo los fines de semana y en jornadas no laborales.

3.8. Confrontar la información registrada en el libro de celadores con la realidad de la institución al recibir y entregar los turnos de trabajo.

3.9. Custodiar la entrada y salida de vehículos que ingresan al Establecimiento Educativo para evitar el deterioro ó pérdida de los mismos.

3.10. Reportar oportunamente las novedades identificadas en el estado de conservación de la infraestructura, muebles, equipos y enseres del Establecimiento Educativo.

3.11. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

#### **IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)**

4.1. Los salones de la institución, los patios, corredores, zonas verdes, las oficinas, biblioteca, sala de profesores, laboratorios, talleres y salas especializadas con sus respectivos baños y cocinas se limpian de acuerdo con las normas de higiene y a las normas de la institución.

4.2. El buen estado de los recursos físicos de la institución se mantiene de acuerdo a las instrucciones impartidas por el rector ó director rural.

4.3. El uso racional de los materiales y elementos que les son asignados se logra siguiendo las normas institucionales.

4.4. Los trámites de solicitud de los elementos de aseo se realizan con base en las normas institucionales.

4.5. El buen estado de los espacios de terreno, patios y jardines y zonas verdes se mantiene de acuerdo a las instrucciones impartidas por el rector ó director rural.

4.6. Las personas externas que pretendan realizar alguna gestión dentro de la institución se atienden de acuerdo a las normas de cortesía y las establecidas por la institución.

4.7. El acceso de las llaves de la institución se controla de acuerdo a las directrices del rector ó director rural.

4.8. La salida de los estudiantes fuera del horario normal de clases se custodia con base en las normas de convivencia de la institución.

4.9. El tiempo requerido para hacer los cambios de clases se controla conforme a las normas establecidas por los coordinadores de convivencia.

4.10. La entrada y salida de materiales y/ó equipos se registra con base a las normas de la entidad.

4.11. El acceso de los estudiantes y docentes a las instalaciones de la institución los fines de semana se controlan exigiendo la previa autorización del rector.

#### **V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

Conocimientos en:

- ❖ Técnicas de limpieza y aseo en general.
- ❖ Servicio al cliente.



# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## DEPARTAMENTO DEL CESAR GOBERNACIÓN

### RESOLUCIÓN No 003625 del 4 de septiembre 2018

Por medio de la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal administrativo del nivel central y descentralizado de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar.

❖ Normas de seguridad.	
<b>VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Terminación y aprobación de educación básica primaria.	36 meses de experiencia específica en el cargo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Corresponde a los Profesionales de Recursos Humanos y del Sistema de Gestión de la Calidad de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, garantizar la correcta aplicación y permanente actualización del manual de funciones, acorde con nuevas disposiciones legales que se promulguen en la materia y con nuevas situaciones administrativas originadas en los procesos de desarrollo institucional y mejoramiento continuo de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Profesional de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar entregará a cada funcionario, en el momento de su posesión, o cuando sea objeto de traslado que implique cambio de funciones, copia de las funciones establecidas por la presente Resolución para el respectivo empleo. Los jefes inmediatos responderán por la orientación del empleado en el cumplimiento de sus funciones.

**PARÁGRAFO:** Las funciones deberán comunicarse de igual forma cuando se trate de adopción o modificación del manual que afecte las funciones de determinados empleos.

**ARTÍCULO NOVENO:** A los empleados públicos que al entrar en vigencia la presente Resolución, estén desempeñando empleos de conformidad con las normas anteriores, para todos los efectos legales, y mientras permanezcan en los mismos empleos, no se les exigirá requisitos distintos a los ya acreditados.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Cuando para el desempeño de un empleo se exija una profesión debidamente validada, el título, licencia, matrícula o autorizaciones previstas en las leyes o en los reglamentos no podrán ser compensados por experiencia u otras calidades, salvo cuando las mismas leyes así lo establezcan.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Experiencia.** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión. Para los efectos de la presente Resolución, la experiencia se clasifica en profesional, laboral específica y docente.

**Experiencia Profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

El artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012 establece que: "Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior".

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL CESAR  
GOBERNACIÓN

**RESOLUCIÓN No 003625 del 4 de septiembre 2018**

Por medio de la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal administrativo del nivel central y descentralizado de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar.

**Experiencia Específica.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones específicas a las del cargo a proveer.

**Experiencia Laboral.** Adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación u oficio.

**Experiencia Docente.** Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

Cuando para desempeñar empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional se exija experiencia, esta debe ser profesional o docente, según el caso y determinar además cuando se requiera, si esta debe ser relacionada.

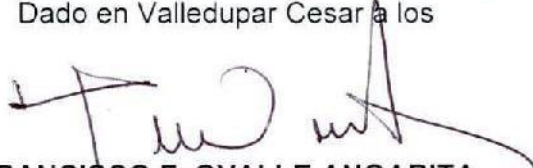
Cuando se trate empleos comprendidos en el nivel Profesional y niveles superiores a este, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior avaladas por el Ministerio de Educación Nacional y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. De las Equivalencias entre Estudios y Experiencia;** Los requisitos que se prevé son los aplicados en el artículo 25 del Decreto 785 del 17 marzo del 2005.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las siguientes Resoluciones No 004610 del 6 de noviembre 2009, No 004615 del 9 de noviembre 2009, No 0002169 del 30 de junio 2010, No 0001456 del 14 de junio 2012, No 004912 del 15 de diciembre 2015, No 1750 del 16 de mayo 2017 y No 003278 del 10 de agosto 2017.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar Cesar a los

  
**FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA**  
Gobernador del Departamento del Cesar

Elaboró: Yoleine Rodríguez Granados, Profesional Universitario Secretaría de Educación *Yoleine*  
Revisó: Dosis José Salina Díaz, Profesional de Recursos Humanos Secretaría de Educación *Dosis*  
Aprobó: Jorge Eliécer Araujo Gutiérrez, Secretario de Educación Departamental *Jorge*  
Vo. Bo.: Virginia Ojeda Arboleda, Asesora Despacho Gobernador *Virginia*  
Revisó: Ana Leidys Vanstrahlen Peinado, Jefe Oficina Asesora Jurídica *Ana*



## CELADOR

Nivel: Asistencial Denominación: CELADOR Grado: 2 Código: 477 Número OPEC: 74699 Asignación salarial: \$1899342

GOBERNACION DEL CESAR - CESAR - Cierre de inscripciones: 2020-02-07

Total de vacantes del Empleo: 56

### Propósito

CONTROL Y VIGILANCIA DE BIENES DE PROPIEDAD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO Y GARANTIZAR EL BUEN USO Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.

### Funciones

- 3.1. Velar por el buen estado de limpieza de los espacios de terreno, patios, jardines y zonas verdes, regar las plantas y velar por su buen mantenimiento.
- 3.2. Atender y orientar a las personas externas que pretendan realizar alguna gestión dentro del establecimiento educativo con el fin de indicarles el área de destino.
- 3.3. Controlar el manejo de las llaves de las oficinas ó las que el rector ó director rural asignen en un momento dado.
- 3.4. Custodiar la salida de estudiantes fuera del horario normal de clases y exigirles el permiso escrito del coordinador para poder permitirles la salida del plantel.
- 3.5. Controlar el acceso a las salas informáticas, laboratorios, áreas especializadas y garantizar el buen estado de las mismas.
- 3.6. Registrar en el libro de celadores la entrada y salida de materiales y/o equipos dentro del Establecimiento Educativo con el fin de evidenciar los movimientos de los mismos, la salida de elementos y bienes con orden del almacenista y/ó el rector ó director rural.
- 3.7. Controlar el acceso de los estudiantes y docentes a las instalaciones del Establecimiento Educativo los fines de semana y en jornadas no laborales.
- 3.8. Confrontar la información registrada en el libro de celadores con la realidad de la institución al recibir y entregar los turnos de trabajo.
- 3.9. Custodiar la entrada y salida de vehículos que ingresan al Establecimiento Educativo para evitar el deterioro ó pérdida de los mismos.
- 3.10. Reportar oportunamente las novedades identificadas en el estado de conservación de la infraestructura, muebles, equipos y enseres del Establecimiento Educativo.
- 3.11. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

### Requisitos

- Estudio: Terminación y aprobación de educación básica primaria.
- Experiencia: 36 meses de experiencia relacionada con el cargo
- Equivalencias

## Vacantes

- Dependencia: Antonio Galo Lafaurie Celedon , Municipio: Agustín Codazzi, Total vacantes: 1
- Dependencia: Pasa Corriendo , Municipio: Tamalameque, Total vacantes: 1
- Dependencia: Rafael Uribe Uribe , Municipio: San Diego, Total vacantes: 1
- Dependencia: Nuevas Flores , Municipio: San Diego, Total vacantes: 1
- Dependencia: Nuevas Flores , Municipio: San Diego, Total vacantes: 1
- Dependencia: Manuel Rodriguez Torice , Municipio: San Diego, Total vacantes: 1
- Dependencia: Manuel Rodriguez Torice , Municipio: San Diego, Total vacantes: 1
- Dependencia: Manuel Rodriguez Torice , Municipio: San Diego, Total vacantes: 1
- Dependencia: Manuel Rodriguez Torice , Municipio: San Diego, Total vacantes: 1
- Dependencia: Manuel Rodriguez Torice , Municipio: San Diego, Total vacantes: 1
- Dependencia: Integrado , Municipio: Pelaya, Total vacantes: 1
- Dependencia: Concentracion De Desarrollo Rural , Municipio: Manaure Balcón Del Cesar, Total vacantes: 1
- Dependencia: Concentracion De Desarrollo Rural , Municipio: Manaure Balcón Del Cesar, Total vacantes: 1
- Dependencia: Normal Superior Maria Inmaculada , Municipio: Manaure Balcón Del Cesar, Total vacantes: 1
- Dependencia: Ciro Pupo Martinez , Municipio: La Paz, Total vacantes: 1
- Dependencia: Tecnico Agropecuario San Jose de Oriente , Municipio: La Paz, Total vacantes: 1
- Dependencia: San Jose , Municipio: La Paz, Total vacantes: 1
- Dependencia: San Jose , Municipio: La Paz, Total vacantes: 1
- Dependencia: San Jose , Municipio: La Paz, Total vacantes: 1
- Dependencia: San Jose , Municipio: La Paz, Total vacantes: 1
- Dependencia: Jose Guillermo Castro Castro , Municipio: La Jagua De Ibirico, Total vacantes: 1
- Dependencia: Integrado , Municipio: La Gloria, Total vacantes: 1
- Dependencia: Jose Mejia Uribe , Municipio: La Gloria, Total vacantes: 1
- Dependencia: Jose Mejia Uribe , Municipio: La Gloria, Total vacantes: 1
- Dependencia: Ayacucho , Municipio: La Gloria, Total vacantes: 1
- Dependencia: Jorge Eliecer Gaitan , Municipio: González, Total vacantes: 1
- Dependencia: Promocion Social , Municipio: Gamarra, Total vacantes: 1
- Dependencia: Nacionalizado El Paso , Municipio: El Paso, Total vacantes: 1
- Dependencia: Jose A Mackencie , Municipio: El Copey, Total vacantes: 1
- Dependencia: Colegio Integrado Montelibano , Municipio: El Copey, Total vacantes: 1
- Dependencia: Delicias / San Carlos , Municipio: El Copey, Total vacantes: 1
- Dependencia: Agricola , Municipio: El Copey, Total vacantes: 1
- Dependencia: Agricola , Municipio: El Copey, Total vacantes: 1
- Dependencia: Camilo Torres , Municipio: Curumaní, Total vacantes: 1
- Dependencia: San Isidro , Municipio: Curumaní, Total vacantes: 1
- Dependencia: San Jose , Municipio: Curumaní, Total vacantes: 1
- Dependencia: Agustin Rangel , Municipio: Curumaní, Total vacantes: 1
- Dependencia: Manuel German Cuello , Municipio: Chiriguaná, Total vacantes: 1

- Dependencia: Juan Mejia Gomez , Municipio: Chiriguaná, Total vacantes: 1
- Dependencia: Juan Mejia Gomez , Municipio: Chiriguaná, Total vacantes: 1
- Dependencia: La Inmaculada , Municipio: Chimichagua, Total vacantes: 1
- Dependencia: Eloy Quintero Araujo , Municipio: Bosconia, Total vacantes: 1
- Dependencia: Trujillo , Municipio: Becerril, Total vacantes: 1
- Dependencia: Las Flores , Municipio: Agustín Codazzi, Total vacantes: 1
- Dependencia: Luis Giraldo , Municipio: Agustín Codazzi, Total vacantes: 1
- Dependencia: Luis Giraldo , Municipio: Agustín Codazzi, Total vacantes: 1
- Dependencia: Francisco De Paula Santander , Municipio: Agustín Codazzi, Total vacantes: 1
- Dependencia: Agustín Codazzi, Municipio: Agustín Codazzi, Total vacantes: 1
- Dependencia: Agustín Codazzi, Municipio: Agustín Codazzi, Total vacantes: 1
- Dependencia: Agustín Codazzi, Municipio: Agustín Codazzi, Total vacantes: 1
- Dependencia: Laureano Gomez , Municipio: Aguachica, Total vacantes: 1
- Dependencia: Jose Maria Campo Serrano , Municipio: Aguachica, Total vacantes: 1
- Dependencia: Jose Maria Campo Serrano , Municipio: Aguachica, Total vacantes: 1
- Dependencia: Jose Maria Campo Serrano , Municipio: Aguachica, Total vacantes: 1
- Dependencia: Guillermo Leon Valencia , Municipio: Aguachica, Total vacantes: 1
- Dependencia: Normal Superior, Municipio: Río De Oro, Total vacantes: 1



Aguachica, 15 de Mayo de 2023

**DR. ANDRES FELIPE MEZA ARAUJO**

Gobernador (Encargado)

**DRA. PAMELA GARCÍA MENDOZA**

**SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR**

**GOBERNACION DEL CESAR**

**L.C.**

**REF: - SOLICITUD DE INFORMACION PLANTA Y VACANTES DEFINITIVAS  
SOLICITUD DE AUTORIZACION DE USO DE LISTAS DE ELEGIBLES,  
para los mismos empleos ante la CNSC**

**EDUIN ANTONIO MARQUEZ OROZCO, JOSE DE LA CRUZ SANCHEZ FLOREZ, CLAUDIA CONSTANZA SALAZAR OROZCO, LUIS CARLOS ALMENDRALES FERNANDEZ, CARLOS ENRIQUE RIVERO VILLERO, ALEXANDER ENRIQUE PEÑALOZA RAMIREZ, JOHON JAIRO PÉREZ QUINTERO, ABELARDO GERMAN VASQUEZ MARTINEZ, DANIEL LEONARDO LÓPEZ SARAVIA, PABLO ANTONIO TÁMARA PUNTES, JEOVANY ARCEO CELIS, JOSE EDUARDO OVALLE OÑATE, DEIDER EMIR PINZON GUEVARA, ALVARO FRANCISCO ARZUAGA RAUDALES, LUIS ALBERTO MAESTRE, JAIRO JOSE SIERRA JULIO, LUIS JAVIER DAZA MEJIA,** identificados como aparece al pie de nuestras firmas, domiciliados en los municipios de Bosconía, Aguachica, Curumaní, La Gloria, San Diego, Codazzi, Aguachica, Valledupar, Aguachica, La Jagua de Ibirico, Curumani, La Paz, Valledupar, San Diego, Chiriguana, La Paz, Curumani, todos del departamento del Cesar, concursantes del Proceso de Selección No. 1279 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, para la OPEC 74699, al cargo de CELADOR código 477 grado 2, en establecimientos educativos oficiales del Departamento del Cesar e integrantes de la Resolución de Listas de elegibles No. 3915 del 2/03/2022 cuya firmeza es del 25 de abril de 2022, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, solicitamos la siguiente información.

De conformidad con la ley 909 de 2004 y los principios que rigen la administración pública, la forma de acceder a la vinculación de un empleo de carrera administrativa es únicamente por mérito, y la provisionalidad como forma de vinculación, tiene una estabilidad relativa condicionada a la provisión del empleo.

De igual manera, la CIRCULAR EXTERNA No 0007 DE 2021 de la CNSC establece los lineamientos de los reportes de vacantes definitivas y lo relativo a los encargos, y LA JURISPRUDENCIA DEL CONCEJO DE ESTADO pues es deber de las Entidades públicas, de acuerdo a esta circular, establece:

1.1 Obligación de reportar las vacantes definitivas previamente a su provisión y

1.2 Término de duración del encargo y del nombramiento en provisionalidad **y el deber previo de hacer uso de listas de elegibles vigentes** tal como lo señala la CIRCULAR



EXTERNA No 0007 DE 2021 ASUNTO: LINEAMIENTOS SOBRE EL ALCANCE DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL H. CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN B, EL 20 DE MAYO DE 2021, RADICADO: 11001-03-25-000-2012-00795-00, FRENTE AL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA MEDIANTE ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES:

*1.2 Término de duración del encargo y del nombramiento en provisionalidad y deber previo de hacer uso de listas de elegibles vigentes Con la expedición de la Ley 1960 de 2019, artículo 1°, fue modificado el artículo 24 de la Ley 909*

*De 2004, eliminando la previsión "(...) y una vez convocado el respectivo concurso (...)", observando que con independencia que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo puede ser provisto mediante encargo y excepcionalmente por nombramiento en provisionalidad, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses".*

**Se reitera el deber de los nominadores de verificar, previo a llevar a cabo el proceso de provisión transitoria de empleos de carrera administrativa en condición de vacancia definitiva, la existencia de listas de elegibles vigentes para el momento en el que surgió la vacante, tal como se indicó en el acápite precedente.**

(Subrayas mías)

Es de apuntar que para el empleo al que concursamos, la Lista de elegibles se conformó para proveer cincuenta y cinco (55) vacantes existentes en el cargo CELADOR código 477 grado 2, identificado con la OPEC 74699 de la GOBERNACIÓN DEL CESAR donde ocupamos los puestos 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 71, y 73 respectivamente y actualmente nos encontramos ocupando las posiciones 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,15,16,17,19 y 22 en virtud de la recomposición de las listas, debido a que fue derogado el nombramiento del señor MAURICIO BUITRAGO, y se utilizó la lista para nombrar al señor JULIAN DANGOND quien ocupaba el puesto 53; De igual manera sabemos de la autorización otorgada al elegible número 54, **JOSE CARLOS OÑATE.**

Las vacantes definitivas que sabemos que existen en la **GOBERNACIÓN DEL CESAR** son las que relacionamos a continuación, habida cuenta que en el Proceso de Selección No. 1279 de 2019 no se ofertaron la totalidad de plazas, además que luego de cerrada la OPEC, se han generado más vacantes por diferentes situaciones administrativas entre las que se hallan fallecimientos, y funcionarios que ya cumplieron su edad de retiro forzoso, por ello pasamos a mencionar cuales son las vacantes definitivas que actualmente existen y su respectiva ubicación, para que esta entidad requiera a la CNSC la respectiva solicitud de autorización de uso de listas y que se provean con nuestra lista de elegibles, tal como se ordenó sobre una sola de las vacantes, a continuación se relacionan:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FECHA DE INGRESO	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO	TIPO DE VINCULACION
1	LIBNI PABON CHONA	18917451	16/06/2022	AGUACHICA	LAUREANO GOMEZ	PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA
2	CARLOS DANIEL LOZANO LEMUS	1734032	10/08/2022	GONZALEZ	JORGE ELICER GAITAN	PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA
3	CARLOS ALFONSO PARADA QUINTERO	5045384	05/07/2006	LA GLORIA	JOSE MEJIA URIBE	PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA
4	JOSE ALIRIO BELTRAN GONZALEZ	226469	26/09/1989	PUEBLO BELLO	INDEGENA DE EDUCACION DIVERSIFICADA	PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA
5	CELSO FUENTES LINARES	5008614	05/02/1995	CHIMICHAGUA	CERVELEON PADILLA	PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA
6	CALIXTO CABA OTALORA	5044580	26/02/2003	GAMARRA	RAFAEL SALAZAR	PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA
7	JULIAN GONZALEZ MEJIA	12579643	02/07/2000	EL COPEY	AGRICOLA	PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA
8	SIXTO MANUEL SAUREZ FLOREZ	18934528	30/12/1997	BECERRIL	ANGELA MARIA TORRES	PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA
9	EUCLIDES RODRIGUEZ BUSTAMANTE	18966839	25/04/1988	CURUMANI	CAMILO TORRES	PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA
10	ALVARO AGUSTIN CASTRO RAMIREZ	77008996	17/11/1983	MANAURE BALCON DEL CESAR	CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL	PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA
11	RAFAEL CALIXTO URECHE BELEÑO	85450923		EL PASO	BENITO RAMOS TRES PALACIOS	PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA
12	EDUARDO JOSE MEZA PEREZ	77167025		EL COPEY	JOSE AGUSTIN MAKENSY	PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA
13	JAMITH RAFAEL SOTOMAYOR PEREZ	77166409		EL COPEY	JOSE AGUSTIN MAKENSY	PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA
14	RICARDO ANTONIO BECERRA BARRIOS	77163314		EL COPEY	MONTELIBANO	PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA
15	ALVARO ANDRADE BUELVAS	12641902		EL COPEY	MONTELIBANO	PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA
16	ALCIDES ENRIQUE VERGARA CABALLERO	12642341		EL COPEY	AGRICOLA	PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA
17	FIDEL ESCALANTE ARGOTES	12642023		EL COPEY	AGRICOLA	PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA
18	ARNALDO BARANDICA LOZANO	91223457	20/05/1994	AGUACHICA	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA
19	DIONEL QUINTERO BRAVO	6794606	1989	PAILITAS	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA
20	AUDEN VILORIA TORRES			PAILITAS	ROSA JAIME BARRERA	PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA

**Se han presentado las siguientes novedades:**

- ❖ Rafael Gustavo Arias Macías: El Copey Institución Educativa Agrícola (muerte 1 de enero de 2023)
- ❖ Hernán Severiano Soto Quiñonez: Municipio Aguachica Instituto Educativa San Miguel (Falleció el 12 de Agosto de 2021)

- ❖ Nelson Gómez Rodríguez: Municipio Curumani, Institución Educativa San José, sede 20 de Julio (Falleció 09 Junio 2021)
- ❖ Alberto Charris Castillo: Retiro Forzoso Municipio el Copey (21 de Diciembre de 2022)

Por lo anteriormente expuesto, con todo respeto realizamos la siguiente

### **SOLICITUD DE INFORMACION**

1. Nos confirmen cual es el estado actual de la convocatoria para el cargo CELADOR, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL CESAR, identificada con la OPEC 74699, es decir, me informen si quienes nos antecedían se posesionaron, pidieron proroga, renunciaron, hasta que posición han nombrado, y nos suministren copia de la autorización expedida.
2. Nos informen el número total de empleos de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL CESAR, correspondientes a los cargos denominados CELADOR código 477 grado 2, indicando la fecha de ingreso y el tipo de vinculación, la institución educativa y municipio al que pertenece, la asignación básica; en especial, para saber cuántos de estos cargos están ocupados:
  - a. Por empleados de Carrera Administrativa,
  - b. Cuantos, en encargo con personal de Carrera Administrativa,
  - c. Cuantos, en provisionalidad.
  - d. Cuantos contratados por Ordenes de Prestación de servicio

### **SOLICITUD DE DOCUMENTOS**

3. Nos suministren el listado de las vacantes (instituciones educativas) definitivas generadas posteriormente al cierre de la OPEC de la GOBERNACIÓN DEL CESAR – Proceso de Selección No. 1279 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, para el empleo denominado CELADOR código 477 grado 2, el perfil de la vacante, y la institución en la cual se presentó la novedad.
4. De la misma manera solicitamos **copia** de los reportes que la GOBERNACIÓN DEL CESAR haya efectuado a la CNSC, sobre las vacantes definitivas existentes o que se hayan generado y/o creado luego o antes de cerrada la OPEC en esta entidad, para el cargo CELADOR código 477 grado 2, ya que estos deben de proveerse con los elegibles que estamos en listas, obligación que emana del Acuerdo 165 de 2020 de la CNSC, estableciendo que:

**ARTICULO 6°. *Reporte de Información sobre provisión y uso de listas. Las entidades deberán reportar a la CNSC por el medio que esta disponga, las novedades***

que se presenten en relación con los nombramientos, posesiones, derogatorias, revocatorias, renunciaciones presentadas y demás situaciones que puedan afectar el orden de provisión y el uso de las listas, para lo cual contarán con un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ocurrencia de la novedad.

5. **SOLICITUD PRINCIPAL:** Dado que está vigente la duración de dos (2) años de la Resolución No. 3915 del 2/03/2022 cuya firmeza vence el 25 de abril de 2024 y en ella hemos avanzado conforme a la recomposición automática de la lista, y se conoce que existen varias vacantes definitivas en el empleo de CELADOR código 477 grado 2, muy respetuosamente requerimos a la GOBERNACIÓN DEL CESAR para que **solicite autorización del uso de listas de elegibles a la CNSC** y se acoja para nuestro caso, de aplicación de la ley 1960 de 2019 junto al criterio unificado del 16 de enero sobre Uso de listas de la CNSC, la Circular 001 de 2020 de la CNSC y el acuerdo 165 de 2020 de Uso de listas de elegibles de la CNSC, y con ello nuestro nombramiento en periodo de prueba en el cargo CELADOR código 477 grado 2, en la GOBERNACIÓN DEL CESAR con la Lista en la cual nos hallamos, para que con ella se provean los cargos vacantes definitivas nuevas o que se hayan generado en la entidad, previa autorización de la CNSC, bajo la figura del Uso directo e indirecto de Listas de elegibles.

6. De la anterior solicitud, una vez radicada en la CNSC solicitamos copia del mismo y su respectivo número de radicado para realizar seguimiento.

7. Solicitamos copia del **Plan Anual de Vacantes para la vigencia 2023** para esta entidad, conforme lo exige la Ley 909 de 2004, en sus artículos 14, 15, 16 y 17.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La LEY 1960 DE 2019 (junio 27), modificó la Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 1567 de 1998, y en su **Artículo 6°**. El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

**“Artículo 31.** *El Proceso de Selección comprende:*

1. (...)
2. (...)
3. (...)

4. *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito **se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad.***

Adicional a ello, La Sala Plena de la CNSC, en sesión del 16 de enero de 2020, aprobó el Criterio Unificado **USO DE LISTAS DE ELEGIBLES EN EL CONTEXTO DE LA LEY 1960 DEL 27 DE JUNIO DE 2019**. Y en él se fijó el siguiente criterio:

De conformidad con lo expuesto, las listas de elegibles **conformadas** por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria **y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad** y que correspondan a los “mismos empleos”; entiéndase, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.

De igual manera el Acuerdo 013 de 2021, establece:

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modifica el artículo 8 del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, en los siguientes términos:

**ARTICULO 8°. Uso de Lista de Elegibles.** Durante su vigencia las listas de elegibles serán utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva entidad, en los siguientes casos:

1. Cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento o no se posesione en el empleo o renuncie durante el periodo de prueba o no supere el periodo de prueba.
2. Cuando, durante su vigencia, se genere la vacancia definitiva de un empleo provisto mediante la lista de elegibles conformada en virtud del respectivo concurso de méritos, con ocasión de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.
3. **Cuando, durante su vigencia, se generen nuevas vacantes del “mismo empleo” o de “empleos equivalentes” en la misma entidad.**

(Negrillas de mi autoría)

Así mismo, la CNSC el 21 de febrero de 2020, mediante CIRCULAR EXTERNA No. 0001 DE 2020 entregó a todas las administraciones las Instrucciones para la aplicación del Criterio Unificado “Uso de Listas de Elegibles en el contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019”, en procesos de selección que cuentan con listas de elegibles vigentes.

De conformidad con el Criterio Unificado “Uso de Listas de Elegibles en el contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019” el cual establece **que las listas de elegibles conformadas por esta Comisión Nacional y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse** durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) de la respectiva convocatoria **y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad** y que corresponden a los “mismos empleos” ofertados. (Subrayas fuera de texto)

Recientemente, mediante CIRCULAR EXTERNA No. 0011 DE 2021 del 24 de noviembre de 2021, la CNSC entrego a las entidades bajo su vigilancia las directrices para el Reporte de vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO).

Las entidades, una vez acaecida una de las circunstancias previstas en los artículos 2.2.5.1.13 y 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, que den lugar a la generación de la

*vacante definitiva en un empleo de carrera administrativa, deberán efectuar su reporte en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la novedad**, y el procedimiento a realizar en el aplicativo dependerá de la existencia o no de listas de elegibles vigentes, esto para determinar si la provisión del empleo se efectúa a través de uso de listas de elegibles o proceso de selección de ascenso o abierto, según corresponda.*

*En tal sentido, y para efectos de adelantar dicho reporte se deberán tener en cuenta las instrucciones dadas en el anexo técnico adjunto, que hace parte integral de la presente circular, el cual se compone de dos (2) partes:*

***Parte I: Situaciones administrativas en torno a la generación de vacancia definitiva***

***en empleos de carrera administrativa.*** Anexo en la cual se detallan las situaciones que generan vacancia definitiva y en consecuencia dan lugar al reporte y las que no.

***Parte II: Procedimiento para el reporte de las vacancias definitivas de empleos de carrera administrativa en el aplicativo SIMO.*** Anexo en el cual se detallan los pasos para el reporte de la vacante tanto para provisión de empleo por uso de listas como a través de un nuevo proceso de selección, así como el procedimiento para certificar el cumplimiento de requisitos para procesos de selección en la modalidad de ascenso.

El propósito del cargo de la OPEC 74699 al cual concursamos es:

**CONTROL Y VIGILANCIA DE BIENES DE PROPIEDAD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO Y GARANTIZAR EL BUEN USO Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.**

Las funciones del cargo de CELADOR código 477 grado 2 al que concursamos son:

- 3.1. Velar por el buen estado de limpieza de los espacios de terreno, patios, jardines y zonas verdes, regar las plantas y velar por su buen mantenimiento.
- 3.2. Atender y orientar a las personas externas que pretendan realizar alguna gestión dentro del establecimiento educativo con el fin de indicarles el área de destino.
- 3.3. Controlar el manejo de las llaves de las oficinas ó las que el rector ó director rural asignen en un momento dado.
- 3.4. Custodiar la salida de estudiantes fuera del horario normal de clases y exigirles el permiso escrito del coordinador para poder permitirles la salida del plantel.
- 3.5. Controlar el acceso a las salas informáticas, laboratorios, áreas especializadas y garantizar el buen estado de las mismas.
- 3.6. Registrar en el libro de celadores la entrada y salida de materiales y/o equipos dentro del Establecimiento Educativo con el fin de evidenciar los movimientos de los mismos, la salida de elementos y bienes con orden del almacenista y/ó el rector ó director rural.
- 3.7. Controlar el acceso de los estudiantes y docentes a las instalaciones del Establecimiento Educativo los fines de semana y en jornadas no laborales.
- 3.8. Confrontar la información registrada en el libro de celadores con la realidad de la institución al recibir y entregar los turnos de trabajo.

3.9. Custodiar la entrada y salida de vehículos que ingresan al Establecimiento Educativo para evitar el deterioro ó pérdida de los mismos.

3.10. Reportar oportunamente las novedades identificadas en el estado de conservación de la infraestructura, muebles, equipos y enseres del Establecimiento Educativo.

3.11. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Los requisitos de Estudio y experiencia exigidos fueron:

- Estudio: Terminación y aprobación de educación básica primaria.
- Experiencia: 36 meses de experiencia relacionada con el cargo

Debemos indicar que recientemente la Corte constitucional en la **SENTENCIA T-340 de 2020, Ponente:** Luis Guillermo Guerrero Pérez Bogotá DC, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020) introdujo un cambio jurisprudencial acerca de la figura del Uso de listas de elegibles que es el tema que nos convoca, el cual con todo respeto solicito se revise con todo su rigor:

*“3.6.5. En conclusión, con el cambio normativo surgido con ocasión de la expedición de la mencionada ley respecto del uso de la lista de elegibles, hay lugar a su aplicación retrospectiva, **por lo que el precedente de la Corte que limitaba, con base en la normativa vigente en ese momento, el uso de las listas de elegibles a las vacantes ofertadas en la convocatoria, ya no se encuentra vigente, por el cambio normativo producido.** De manera que, para el caso de las personas que ocupan un lugar en una lista, pero no fueron nombradas por cuanto su posición excedía el número de vacantes convocadas, es posible aplicar la regla contenida en la Ley 1960 de 2019, siempre que, para el caso concreto, se den los supuestos que habilitan el nombramiento de una persona que integra una lista de elegibles y ésta todavía se encuentre vigente”.*

DEFINICIONES:

El Acuerdo 165 del 13 de marzo de 2020, sobre uso de Listas de elegibles, define unos términos que es necesario tener claros para la solicitud elevada:

1. **Vacante definitiva:** *Es aquella vacante de un empleo de carrera administrativa sobre la cual no existe titular con derechos de carrera.*
3. **Mismo empleo:** *Corresponde al empleo con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica, cuando así se haya ofertado en el proceso de selección, y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.*
6. **Elegible:** *Todo aquel concursante que se encuentra en la lista de elegibles vigente conformada y adoptada por la CNSC para proveer un empleo.*
7. **Lista de elegibles:** *Es el acto administrativo que conforma y adopta la CNSC, que otorga una posición a los elegibles en estricto orden de mérito, a partir de los resultados obtenidos en el proceso de selección, para la provisión de un empleo.*
10. **Firmeza de la posición en la Lista de Elegibles:** *Se configura cuando se otorga efectos jurídicos particulares a los elegibles que no se encuentren inmersos*

en alguna de las causales o situaciones previstas en los artículos 14 y 15 del Decreto Ley 760 de 2005, o las normas que los modifiquen o sustituyan.

Los elegibles cuya posición en la lista adquiera firmeza individual, tienen derecho a ser nombrados en las vacantes convocadas o en nuevas vacantes del mismo empleo o de empleos equivalentes, precisando que en los concursos de ascenso los elegibles tienen derecho a ser nombrados solo en las vacantes ofertadas en el mismo concurso.

**17. Uso de Lista de Elegibles:** Es la provisión definitiva de vacantes de una entidad con los elegibles de una lista vigente, para los casos contemplados en el artículo 8° de este Acuerdo, evento en el que de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 30 de la Ley 909 de 2004, las entidades deberán cubrir los costos de uso de la lista.

(Lo destacado es de nuestra autoría)

Teniendo en cuenta que, en la GOBERNACIÓN DEL CESAR existen vacantes definitivas en el mismo empleo, ocupadas por personal que no está escalafonado en carrera Administrativa en propiedad, debe recurrir a su provisión a través del Uso de Listas de elegibles.

Según lo anteriormente expuesto, somos cumplidores de todos estos requisitos.

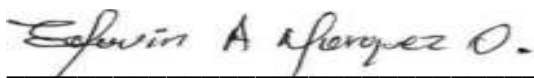
#### **EL OBJETO DE LA PETICIÓN.**

Obtener de esta entidad, el trámite de solicitud de autorización de Uso de Listas de Elegibles ante la CNSC para ocupar con nuestro nombre las plazas que se encuentren vacantes definitivamente en esta Entidad.

En virtud del artículo 16, numeral 2 y 56 de la Ley 1437 de 2011, autorizo expresamente para recibir NOTIFICACIONES al correo electrónico:

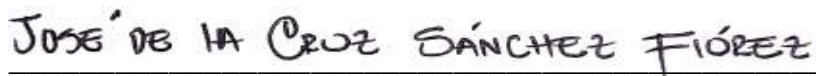
[johonper21@gmail.com](mailto:johonper21@gmail.com) y [josedelacruzsf@hotmail.com](mailto:josedelacruzsf@hotmail.com)

y comunicaciones al teléfono: 3107302319 y 3184553272



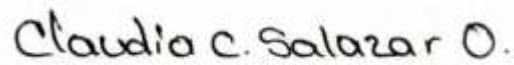
**EDUIN ANTONIO MARQUEZ OROZCO**

C.C. No. 19.705.496



**JOSE DE LA CRUZ SANCHEZ FLOREZ**

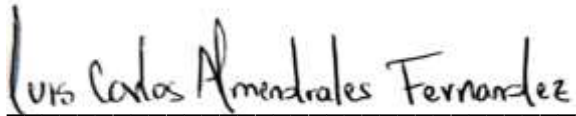
C.C. No. 1065862125



**CLAUDIA CONSTANZA SALAZAR OROZCO**

C.C. No. 49.725.232





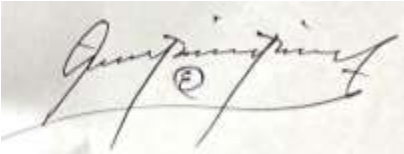
---

**LUIS CARLOS ALMENDRALES FERNANDEZ**  
C.C. No. 1.065.880.338



---

**CARLOS ENRIQUE RIVERO VILLERO**  
C.C. No. 77.160.246



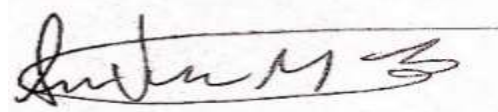
---

**ALEXANDER ENRIQUE PEÑALOZA RAMIREZ**  
CC.77.155.995



---

**JOHON JAIRO PÉREZ QUINTERO**  
C.C. No. 77.179.158



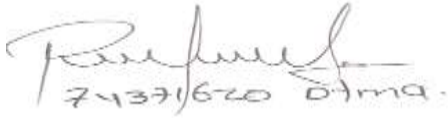
---

**ABELARDO GERMAN VASQUEZ MARTINEZ**  
C.C. No. 77.173.043



---

**DANIEL LEONARDO LÓPEZ SARA VIA**  
C.C. No. 1.065.863.998



74371620 D.T.M.A.

---

**PABLO ANTONIO TÁMARA PUENTES**

C.C. No. 74.371.620



---

**JEOVANY ARCEO CELIS**

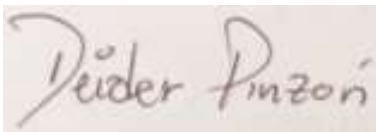
CC. 12.521.836



---

**JOSE EDUARDO OVALLE OÑATE**

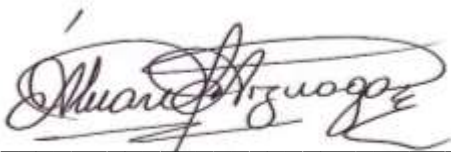
CC. 77.038.924



---

**DEIDER EMIR PINZON GUEVARA**

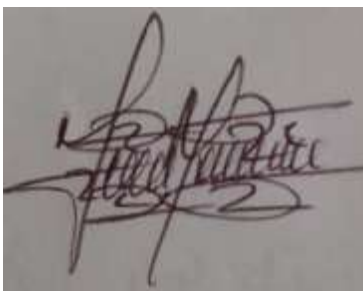
CC. 77.195.740



---

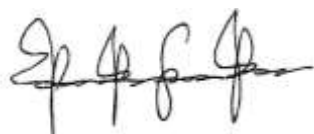
**ALVARO FRANCISCO ARZUAGA RAUDALES**

CC.77.160.401



---

**LUIS ALBERTO MAESTRE**  
CC.72.249.545



---

**JAIRO JOSE SIERRA JULIO**  
CC. 77.039.901



---

**LUIS JAVIER DAZA MEJIA**  
CC. 77.140.109

Valledupar, 29 de junio de 2023

Señor  
**JOSE DE LA CRUZ SANCHEZ FLOREZ**  
josedelacruzsf@hotmail.com  
Aguachica, Cesar



CES2023ER011267  
CES2023EE014632

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICION CES2023ER011267

Cordial Saludo:

En mi condición de Profesional Especializado del Área Jurídica de la Secretaria de Educación del Cesar y de acuerdo a lo establecido en acto administrativo contenido en la Resolución No. 002566 de mayo 23 de 2016 por medio del cual se hace una delegación funcional al Profesional Especializado de la Oficina Jurídica de la Secretaria de Educación Departamental, para resolver y suscribir en los términos de Ley, las peticiones que presenten los ciudadanos ante esta sectorial en ejercicio del derecho fundamental de petición?, acorde con lo solicitado, así como a lo contemplado en el Artículo 23 de la Constitución Política de 1991 y lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, comedidamente me permito dar respuesta de fondo, oportuna y congruente a su petición en los siguientes términos:

### LO SOLICITADO

SOLICITUD DE INFORMACION PLANTA Y VACANTES DEFINITIVAS SOLICITUD DE AUTORIZACION DE USO DE LISTAS DE ELEGIBLES, para los mismos empleos ante la CNSC opec 74699.

### CONSIDERACIONES DE LA ENTIDAD

La Constitución Política en su Artículo 23 consagra el derecho de todas las personas a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés particular o general, en forma verbal o escrita, y a obtener, en consecuencia, pronta resolución.

La Corte Constitucional, ha precisado que el derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política, es una garantía fundamental de aplicación inmediata (C.P. art. 85), cuya efectividad resulta indispensable para la consecución de los fines esenciales del Estado, especialmente el servicio a la comunidad, la garantía de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma Carta Política y la participación de todos en las decisiones que los afectan; así como el cumplimiento de las funciones y los deberes de protección para los cuales fueron instituidas las autoridades de la Republica (C.P. art. 2). De ahí, que el referido derecho sea un importante instrumento para potenciar los mecanismos de democracia participativa y control ciudadano; sin dejar de mencionar que mediante su ejercicio se garantiza la vigencia de otros derechos constitucionales, como los derechos a la información y a la libertad de

---

Señor ciudadano, para la Secretaría de Educación Departamental es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados. Evaluar los servicios es muy fácil, accediendo a nuestra encuesta de satisfacción adjunta a su requerimiento.

expresión.

## RESPUESTA

Con el fin de dar respuesta a su solicitud según información suministrada por el área de recursos humanos me permito informarle lo siguiente:

1- Para el cargo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con la OPEC N° 74699, actualmente existen 56 funcionarios posesionados a través de la Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena. En la OPEC se generó una sola novedad correspondiente a la renuncia del Señor MAURICIO BUITRAGO BERMÚDEZ, por lo cual se obtuvo autorización de uso de lista de elegibles emitida por la CNSC y fue posesionado el Señor JULIAN CARLOS DANGOND SÁNCHEZ quien ocupa la posición N° 53 en lista de elegibles y adicional a esto, el reporte de la vacante por fallo judicial en favor del Señor JOSE CARLOS OÑATE MENDOZA, quien ocupa la posición N° 54 en lista de elegibles y tomó posesión del cargo el día 06 de junio del 2023.

Adjunto autorizaciones de uso de lista de elegibles.

2- Adjunto documento Excel con la relación de los 95 cargos existentes para el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, donde se indica nombre del funcionario, asignación básica, institución educativa, municipio, fecha de ingreso y nivel de contratación.

a- Empleados de Carrera Administrativa existen 93, de los cuales 92 se encuentran en propiedad y 1 en Periodo de prueba.

b- No existen cargos provistos mediante encargo.

c- Existen 2 cargos en provisionalidad, uno de estos debido a un reintegro por fallo judicial y el otro por incapacidad del funcionario.

d- Mediante Contrato de Prestación de Servicios N° 2023010047 del 15 de mayo de 2023, la distribución del servicio de vigilancia es el siguiente (Anexo cuadro Excel).

3- Existió solo una vacante generada con posterioridad a la convocatoria del concurso, ubicada en la Institución Educativa Antonio Galo Lafauire Celedón en el municipio de Agustín Codazzi (Cesar), el cual fue provisto mediante nombramiento provisional por el Señor RAÚL ALFONSO COTES CARRILLO, a quien se dio por terminado su nombramiento provisional el día 06 de junio del presente año como consecuencia de la autorización de uso de lista de elegibles emitida por la CNSC, nombramiento y respectiva posesión en el cargo CELADOR, Código 477, Grado 2 en favor del elegible JOSE CARLOS OÑATE MENDOZA, en cumplimiento de fallo de tutela.

4- Anexo copia del reporte de la vacante N° 56, a través del portal SIMO, para el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con la OPEC N° 74699.

5- En atención a esta solicitud informamos que en el cargo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con la OPEC N° 74699, solo existen dos cargos bajo nombramiento provisional, los cuales corresponden a un reintegro por fallo judicial y el otro a incapacidad médica.

6- No aplica.

7- Por medio del siguiente link puede acceder al plan anual de vacantes emitido por la GOBERNACIÓN DEL CESAR.

<http://www.cesar.gov.co/d/index.php/es/documentos/menvertpolpla/menvertplanmipg/1627-artmainmenpolyplanmipganuvac>

Nota Aclaratoria:

Con referencia a la información sobre las vacantes definitivas correspondientes a la OPEC N° 74699, empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, a que hacen relación en su petición, aclaramos el nivel de contratación de cada funcionario. (Adjunto cuadro Excel-Aclaratoria Nivel Contrat.)

Respecto a los funcionarios CARLOS DANIEL LOZANO LEMUS Y RAFAEL CALIXTO URECHE BELEÑO, se encuentran en el Sistema de Información ? Humano, en estado Inactivo.

Los Señores DIONEL QUINTERO BRAVO y AUDEN VILORIA TORRES, no corresponden a la OPEC antes mencionada, actualmente se desempeñan en los cargos de Operario y Auxiliar Administrativo, Grado 6 respectivamente.

Atentamente,



**LAUDELINO DE JESUS USTARIZ MEJIA**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
JURÍDICA

Proyectó: KELLYS JOHANA SALCEDO RAMIREZ  
Revisó: LAUDELINO DE JESUS USTARIZ MEJIA

Anexos: Aclaratoria Nivel Contrat..xlsx  
AUTORIZACIÓN USO DE LISTA JUNIO.pdf  
AUTORIZACIÓN USO DE LISTA2 JUNIO.pdf  
RESPUESTA RECURSOS HUMANOS 29 JUNIO.pdf  
PLANTA CELADORES JUNIO 2023.xlsx  
REPORTE OPEC 74699 JUNIO.pdf  
DISTRIBUCIÓN VIGILANCIA 2023 JUNIO.xlsx

---

Señor ciudadano, para la Secretaría de Educación Departamental es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados. Evaluar los servicios es muy fácil, accediendo a nuestra encuesta de satisfacción adjunta a su requerimiento.



Valledupar, 29 de junio de 2023

Señor(A)  
**LAUDELINO DE JESUS USTARIZ MEJIA**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
JURÍDICA  
lustariz@educacioncesar.gov.co



E: CES2023IE001442  
S: CES2023IE001486

Asunto: Respuesta solicitud Grupo Elegibles OPEC 74699-CELADORES

Cordial saludo,

En referencia a la solicitud realizada por el Grupo de elegibles pertenecientes a la OPEC N° 74699, informo lo siguiente:

1- Para el cargo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con la OPEC N° 74699, actualmente existen 56 funcionarios posesionados a través de la Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena. En la OPEC se generó una sola novedad correspondiente a la renuncia del Señor MAURICIO BUITRAGO BERMÚDEZ, por lo cual se obtuvo autorización de uso de lista de elegibles emitida por la CNSC y fue posesionado el Señor JULIAN CARLOS DANGOND SÁNCHEZ quien ocupa la posición N° 53 en lista de elegibles y adicional a esto, el reporte de la vacante por fallo judicial en favor del Señor JOSE CARLOS OÑATE MENDOZA, quien ocupa la posición N° 54 en lista de elegibles y tomó posesión del cargo el día 06 de junio del 2023.

Adjunto autorizaciones de uso de lista de elegibles.

2- Adjunto documento Excel con la relación de los 95 cargos existentes para el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, donde se indica nombre del funcionario, asignación básica, institución educativa, municipio, fecha de ingreso y nivel de contratación.

a- Empleados de Carrera Administrativa existen 93, de los cuales 92 se encuentran en propiedad y 1 en Periodo de prueba.

b- No existen cargos provistos mediante encargo.

c- Existen 2 cargos en provisionalidad, uno de estos debido a un reintegro por fallo judicial y el otro por incapacidad del funcionario.



d- Mediante Contrato de Prestación de Servicios N° 2023010047 del 15 de mayo de 2023, la distribución del servicio de vigilancia es el siguiente (Anexo cuadro Excel).

3- Existió solo una vacante generada con posterioridad a la convocatoria del concurso, ubicada en la Institución Educativa Antonio Galo Lafauire Celedón en el municipio de Agustín Codazzi (Cesar), el cual fue provisto mediante nombramiento provisional por el Señor RAÚL ALFONSO COTES CARRILLO, a quien se dio por terminado su nombramiento provisional el día 06 de junio del presente año como consecuencia de la autorización de uso de lista de elegibles emitida por la CNSC, nombramiento y respectiva posesión en el cargo CELADOR, Código 477, Grado 2 en favor del elegible JOSE CARLOS OÑATE MENDOZA, en cumplimiento de fallo de tutela.

4- Anexo copia del reporte de la vacante N° 56, a través del portal SIMO, para el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con la OPEC N° 74699.

5- En atención a esta solicitud informamos que en el cargo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con la OPEC N° 74699, solo existen dos cargos bajo nombramiento provisional, los cuales corresponden a un reintegro por fallo judicial y el otro a incapacidad médica.

6- No aplica.

7- Por medio del siguiente link puede acceder al plan anual de vacantes emitido por la GOBERNACIÓN DEL CESAR.

<http://www.cesar.gov.co/d/index.php/es/documentos/menvertpolpla/menvertplanmipg/1627-artmainmenpolyplanmipganuvac>

Nota Aclaratoria:

Con referencia a la información sobre las vacantes definitivas correspondientes a la OPEC N° 74699, empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, a que hacen relación en su petición, aclaramos el nivel de contratación de cada funcionario. (Adjunto cuadro Excel- Aclaratoria Nivel Contrat.)

Respecto a los funcionarios CARLOS DANIEL LOZANO LEMUS Y RAFAEL CALIXTO

URECHE BELEÑO, se encuentran en el Sistema de Información – Humano, en estado Inactivo.

Los Señores DIONEL QUINTERO BRAVO y AUDEN VILORIA TORRES, no corresponden a la OPEC antes mencionada, actualmente se desempeñan en los cargos de Operario y Auxiliar Administrativo, Grado 6 respectivamente.

En estos términos se da por atendida su solicitud.

Atentamente,



**ELIANA MARGARITA MENDOZA MUNIVE**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
RECURSOS HUMANOS

Anexos: DISTRI VIGILANCIA 2023.xlsx  
REPORTE OPEC 74699.pdf  
AUTORIZACIÓN USO DE LISTA2-CNCS.pdf  
AUTORIZACIÓN USO DE LISTA-CNCS.pdf  
Aclaratoria Nivel Contrat..xlsx  
PLANTA CELADORES.xlsx

Proyectó: ERICA PATRICIA OSORIO TORRES  
Revisó: ELIANA MARGARITA MENDOZA MUNIVE





Al contestar cite este número  
2023RS021484

Bogotá D.C., 9 de marzo del 2023

Doctora:  
ERICA OSORIO TORRES  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL CESAR  
GOBERNACIÓN DE CESAR  
ERIKAOSORIO@EDUCACIONCESAR.GOV.CO

Asunto: Autorización de uso de lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 74699 para la provisión de una (1) nueva vacante adicionada correspondientes a “mismo empleo” en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020, en la Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena.  
Referencias: Radicado Nro. 2023RE032560 del 16 de febrero y Nro. 2023RE049474 del 3 de marzo de 2023

Respetada doctora Erica,

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC recibió comunicaciones radicadas con los números citados en la referencia, a través de las cuales solicitó autorización del uso de la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **74699** denominado Celador, Código 477, Grado 2, con el fin de proveer de manera definitiva la nueva vacante reportada. Al respecto, procede esta Dirección a brindar respuesta en los siguientes términos:

En atención a su petición, verificado el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO 4.0, se evidencia que la Entidad adicionó una (1) vacante en el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 2, bajo el Código OPEC Nro. **74699**, así mismo se corroboró que la Resolución Nro. 3915 del 2 de marzo de 2022, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para dicho empleo para proveer cincuenta y cinco (55) vacantes, cuenta con trescientos sesenta y ocho (368) elegibles.

En consecuencia, efectuado el análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, se concluye que:

- **Para la provisión de una (1) nueva vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 74699 denominado Celador, Código 477, Grado 2, es posible hacer el uso de la lista de elegibles, con el elegible que se relaciona a continuación:**

POSICIÓN	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	FECHA	NOMBRE	FIRMA
1 Se autoriza el uso de la lista de elegibles para el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 74699 para la provisión de una (1) vacante en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020	012933 DEL 2 DE MARZO DE 2022	GOBERNACIÓN DEL CESAR	CELADOR	54	25 DE ABRIL DE 2022	JOSÉ CARLOS MENDOZA	(1) a la ocho (8), el nueve (9) a la posición de la

Para el efecto, los datos de los elegibles autorizados son:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO
JOSE CARLOS OÑATE MENDOZA	CALLE 7 B Nro. 3 44 SAN DIEGO, CESAR	3126774763	josecarlosonate91@gmail.com

En consecuencia, la **GOBERNACIÓN DEL CESAR** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de I designado, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995 y de esta manera efectuar el nombramiento en período de prueba.

De otra parte, se indica que el uso de la lista de elegibles tiene un costo de **MEDIO SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE<sup>3</sup>**, en atención a lo dispuesto en el artículo 10° del Acuerdo Nro. 0165 de 2020 y en concordancia con el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, para lo cual debe remitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, **dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la toma de posesión por parte del elegible autorizado.**

Una vez recibido el CDP, esta Comisión Nacional procederá a expedir el Acto Administrativo que establece el valor a pagar por parte de la **GOBERNACIÓN DEL CESAR**, por concepto del uso de la lista de elegibles para proveer una (1) nueva vacante adicionada correspondiente a “mismos empleos” en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020, perteneciente a la Convocatoria Boyacá Cesar y Magdalena.

Por otro lado, la CNSC procedió a realizar la habilitación del elegible antes mencionado, en el módulo del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del portal SIMO 4.0, para que la entidad proceda a realizar el reporte de las novedades que se generen con el designado, de acuerdo con lo instruido en la Circular Externa Nro. 008 de 2021<sup>4</sup> en el término establecido en el artículo 6 del Acuerdo 165 de 2020.


Finalmente, es menester indicar que es responsabilidad de la **GOBERNACIÓN DEL CESAR** darle el tratamiento respectivo a la información suministrada del referido, acorde a los principios de seguridad y confidencialidad de que trata la Ley 1266 de 2008 – Ley Habeas Data.

En este sentido se atiende su solicitud.

Cordialmente,

<sup>3</sup> El valor del SMMLV se establece según el año en el cual el servidor toma posesión.

<sup>4</sup> Mediante la cual se establece el lineamiento para el reporte de novedades y solicitud de uso de listas en el módulo del Banco Nacional de Listas de Elegibles. Circular ubicada en: <https://www.cnsc.gov.co/sites/default/files/2021-09/2021100000087.pdf>



**EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE  
CARRERA ADMINISTRATIVA

*Elaboró: ANGIE NATALIA MUÑOZ NIETO - CONTRATISTA - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA*

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.





LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL  
SERVICIO CIVIL

AUTORIZA:

A la **GOBERNACIÓN DEL CESAR** el uso la lista de elegibles para el(la) elegible **JULIAN CARLOS DANGOND SANCHEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía **Nro. 77161435**, quien ocupó la posición **cincuenta y tres (53)** en el empleo identificado con el Código OPEC **Nro. 74699** denominado **Celador**, Código **477**, Grado **2** a través del Módulo de reporte de novedades en el Portal SIMO 4.0, con ocasión a la derogatoria del nombramiento en período de prueba del(la) elegible MAURICIO BUITRAGO BERMUDEZ.

Fecha: 21 de septiembre de 2022



Banco Nacional de Listas de Elegibles Versión 0.0.1





NOMBRES	CARGOEMPR	BASICO	CENTROCOSTO	CIUDAD	FECHAINGRESOEMPRESA	NIVELCONTRATACION
JOSE CARLOS OÑATE MENDOZA	Celador	2644635	Antonio Galo Lafaurie Celedon	Agustin Codazzi (Ces)	6/07/2023 0:00	Periodo de Prueba
ALDEMAR ALFONSO OYOLA OROZCO	Celador	2644635	Agustin Rangel	Curumani (Ces)	02/23/2011 00:00:00	Propiedad
LEVIS ENRIQUE CRAWFORD HERAZO	Celador	2644635	Normal Superior Maria Inmaculada	Manaure Balcon Del Cesar (Ces)	06/15/2022 00:00:00	Propiedad
EFRAIN ARAUJO MURGAS	Celador	2644635	Agustin Codazzi	Agustin Codazzi (Ces)	06/13/2022 00:00:00	Propiedad
ISMAEL ENRIQUE BELENO RAMIREZ	Celador	2644635	IE Nuestra Señora Del Carmen Pailitas	Pailitas (Ces)	04/27/1983 00:00:00	Propiedad
CESAR ENRIQUE JIMENEZ CASTRO	Celador	2644635	San Jose	La Paz (Robles) (Ces)	06/13/2022 00:00:00	Propiedad
EDUARDO ENRIQUE USTARIZ REALES	Celador	2644635	San Jose	Curumani (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
CESAR AUGUSTO RAMIREZ PEREZ	Celador	2644635	Agustin Codazzi	Agustin Codazzi (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
JOSE GREGORIO GULLO CABARCAS	Celador	2644635	Luis Giraldo	Agustin Codazzi (Ces)	06/13/2022 00:00:00	Propiedad
GONZALO MARQUEZ VILLAFANE	Celador	2644635	Indigena De Educación Diversificada	Pueblo Bello (Ces)	7/08/1985 0:00	Propiedad
JHONY ALEJANDRO CARVAJALINO RODRIGUEZ	Celador	2644635	Alfonso Lopez	Rio De Oro (Ces)	2/01/2013 0:00	Propiedad
ELIXANDER CASTILLA QUINTERO	Celador	2644635	Jose Maria Campo Serrano	Aguachica (Ces)	06/15/2022 00:00:00	Propiedad
ENDER RAFAEL CAHUANA CORREA	Celador	2644635	Nacionalizado El Paso	El Paso (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
ALFONSO MARIO RAMIREZ MENDOZA	Celador	2644635	Colegio Integrado Montelibano	El Copey (Ces)	06/13/2012 00:00:00	Propiedad
ANGEL PEREZ OSORIO	Celador	2644635	Laureano Gomez	Aguachica (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
ALIRIO MORENO PEREZ	Celador	2644635	Rosa Jaime Barrera	Pailitas (Ces)	01/22/1982 00:00:00	Propiedad
IDELSO GUILLERMO PALOMINO CEBALLOS	Celador	2644635	Pasa Corriendo	Tamalameque (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
ANGEL IVAN VINCHIRA VINCHIRA	Celador	2644635	Jose Maria Campo Serrano	Aguachica (Ces)	5/07/2013 0:00	Propiedad
ALVARO AGUSTÍN CASTRO RAMIREZ	Celador	2644635	Concentracion De Desarrollo Rural	Manaure Balcon Del Cesar (Ces)	11/17/1983 00:00:00	Propiedad
CESAR AUGUSTO PINZON OREJARENA	Celador	2644635	San Martin De Tours	San Martin (Ces)	3/08/1991 0:00	Propiedad
JORGE ELIECER APONTE ARIZA	Celador	2644635	Ciro Pupo Martinez	La Paz (Robles) (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
EDWIN SEGUNDO AHUMADA NOCHES	Celador	2644635	Rafael Uribe Uribe	San Diego (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
ALBENIS DE JESUS MELENDEZ QUINTERO	Celador	2644635	Nuevas Flores	San Diego (Ces)	06/13/2022 00:00:00	Propiedad
JOSE ALIRIO BELTRAN GONZALEZ	Celador	2644635	Indigena De Educación Diversificada	Pueblo Bello (Ces)	09/26/1989 00:00:00	Propiedad
SALVADOR BARBOSA SOLANO	Celador	2644635	IE Jorge Eliecer Gaitan	Aguachica (Ces)	2/01/2013 0:00	Propiedad
CELSO FUENTES LINARES	Celador	2644635	Cerveleon Padilla	Chimichagua (Ces)	5/02/1995 0:00	Propiedad
FERNANDO CALDERON ORTIZ	Celador	2644635	Jose Mejia Uribe	La Gloria (Ces)	06/13/2022 00:00:00	Propiedad
ARISTARCO SUMALAVE LOBO	Celador	2644635	Rafael Salazar	Gamarra (Ces)	07/28/1987 00:00:00	Propiedad

EDELSON RAMOS OVIEDO	Celador	2644635	Eloy Quintero Araujo	Bosconia (Ces)	01/20/2003 00:00:00	Propiedad
LEONAIT RODRIGUEZ ARIAS	Celador	2644635	Rafael Uribe Uribe	San Diego (Ces)	1/12/1996 0:00	Propiedad
JHONNYS RAMIREZ MARQUEZ	Celador	2644635	Ciro Pupo Martinez	La Paz (Robles) (Ces)	9/04/1996 0:00	Propiedad
JOSE GREGORIO GUILLEN MONTERO	Celador	2644635	Promocion Social	Gamarra (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
GUSTAVO ALBERTO MUÑOZ MENDOZA	Celador	2644635	Jose Mejia Uribe	La Gloria (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
JAVIER TORO CACERES	Celador	2644635	Integrado	Pelaya (Ces)	10/03/1989 0:00	Propiedad
EDUARDO ARMESTO CAMPO	Celador	2644635	Francisco De Paula Santander	Agustin Codazzi (Ces)	1/01/2002 0:00	Propiedad
ARNALDO BARANDICA LOZANO	Celador	2644635	Nuestra Señora Del Carmen	Aguachica (Ces)	05/20/1994 00:00:00	Propiedad
JUAN CARLOS RODRIGUEZ MOJICA	Celador	2644635	La Inmaculada	Chimichagua (Ces)	06/13/2022 00:00:00	Propiedad
JESUS EMILIO CONTRERAS CARDENAS	Celador	2644635	Integrado	Pelaya (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
ISIDRO OBREGON RODRIGUEZ	Celador	2644635	Manuel Rodriguez Torice	San Diego (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
JUAN EMIRO PEREZ MARIN	Celador	2644635	Jose Guillermo Castro Castro	La Jagua De Ibirico (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
LUIS EDUARDO ZEQUEIRA CALDERON	Celador	2644635	San Jose	La Paz (Robles) (Ces)	06/16/1988 00:00:00	Propiedad
JHON JAIRO MONTERO PEREZ	Celador	2644635	Juan Mejia Gomez	Chiriguana (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
OMAR ANDRES FERRER MONTAÑO	Celador	2644635	Manuel Rodriguez Torice	San Diego (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
CALIXTO CABA OTALORA	Celador	2644635	Rafael Salazar	Gamarra (Ces)	02/26/2003 00:00:00	Propiedad
ABEL ANTONIO CEPEDA TORO	Celador	2644635	Integrado	La Gloria (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
JUAN ANIBAL RINCON ALVAREZ	Celador	2644635	Alfonso Lopez	Rio De Oro (Ces)	02/28/1978 00:00:00	Propiedad
JAVIER JIMENEZ HERRERA	Celador	2644635	Normal Superior	Rio De Oro (Ces)	7/11/1986 0:00	Propiedad
DIOMEDES NORIEGA GUTIERREZ	Celador	2644635	San Jose	La Paz (Robles) (Ces)	8/12/1987 0:00	Propiedad
JULIAN GONZALEZ MEJIA	Celador	2644635	Agricola	El Copey (Ces)	2/07/2000 0:00	Propiedad
ALVARO ANTONIO ANDRADE BUELVAS	Celador	2644635	Colegio Integrado Montelibano	El Copey (Ces)	03/22/2000 00:00:00	Propiedad
FIDEL ANTONIO ESCALANTE ARGOTE	Celador	2644635	Agricola	El Copey (Ces)	7/05/2000 0:00	Propiedad
ALCIDES ENRIQUE VERGARA CABALLERO	Celador	2644635	Agricola	El Copey (Ces)	04/17/2000 00:00:00	Propiedad
ALVARO RAFAEL USTARIZ DAZA	Celador	2644635	Nuevas Flores	San Diego (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
YOVANI DEVARIS BECERRA SOCARRAS	Celador	2644635	Manuel Rodriguez Torice	San Diego (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
DAIRO JOSE MEJIA RODRIGUEZ	Celador	2644635	Agustin Codazzi	Agustin Codazzi (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
JAVIER ENRIQUE LAGO BALCAZAR	Celador	2644635	Concentracion De Desarrollo Rural	Manaure Balcon Del Cesar (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
EDINSON ENRIQUE GONZALEZ RAPALINO	Celador	2644635	Rafael Argote	Chiriguana (Ces)	12/28/1994 00:00:00	Propiedad

WUALTER JAMIK ALDANA OSPINA	Celador	2644635	Las Flores	Agustin Codazzi (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
EDGARDO RAFAEL ORTIZ DE LA HOZ	Celador	2644635	Delicias / San Carlos	El Copey (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
PAULO WILLINGTON ZAPATA ARIAS	Celador	2644635	Manuel Rodriguez Torice	San Diego (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
EDGAR MUÑOZ GUERRA	Celador	2644635	Jorge Eliecer Gaitan	Gonzalez (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
JULIAN CARLOS DANGOND SANCHEZ	Celador	2644635	Ayacucho	La Gloria (Ces)	8/05/2022 0:00	Propiedad
ARMANDO LUIS PADILLA GUERRA	Celador	2644635	Luis Giraldo	Agustin Codazzi (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
JUAN DAVID DAZA MUÑOZ	Celador	2644635	Manuel Rodriguez Torice	San Diego (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
RICARDO CRUZ VILLARRAGA	Celador	2644635	Concentracion De Desarrollo Rural	Manaure Balcon Del Cesar (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
EDUARD FUENTES HARRIS	Celador	2644635	IE San Miguel	Aguachica (Ces)	5/05/2012 0:00	Propiedad
RICARDO ANTONIO BECERRA BARRIO	Celador	2644635	Colegio Integrado Montelibano	El Copey (Ces)	8/04/2000 0:00	Propiedad
NAYID JOSE GUERRA ROMERO	Celador	2644635	Agricola	El Copey (Ces)	9/03/1996 0:00	Propiedad
JAMITH RAFAEL SOTOMAYOR PEREZ	Celador	2644635	Jose A Mackencie	El Copey (Ces)	01/26/2000 00:00:00	Propiedad
JORGE ELIECER ORTEGA DE ALBA	Celador	2644635	Colegio Integrado Montelibano	El Copey (Ces)	6/09/2000 0:00	Propiedad
EDUAR JOSE MEZA PEREZ	Celador	2644635	Jose A Mackencie	El Copey (Ces)	08/31/2000 00:00:00	Propiedad
WILSON SERNA TRUJILLO	Celador	2644635	Jose Maria Campo Serrano	Aguachica (Ces)	06/15/2022 00:00:00	Propiedad
ERWIS FUENTES HARRIS	Celador	2644635	Guillermo Leon Valencia	Aguachica (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
JOSE ANTONIO MEJIA LOPEZ	Celador	2644635	IE San Miguel	Aguachica (Ces)	5/05/2012 0:00	Propiedad
SIXTO MANUEL SUAREZ FLOREZ	Celador	2644635	Angela Maria Torres	Becerril (Ces)	1/01/2003 0:00	Propiedad
HILDEFONSO JOSE TORRES CASTRO	Celador	2644635	Juan Mejia Gomez	Chiriguana (Ces)	06/13/2022 00:00:00	Propiedad
FRANKLIN ENRIQUE MADERA ERAZO	Celador	2644635	San Jose	La Paz (Robles) (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
EIMER ENOTH ESQUIVEL RAMIREZ	Celador	2644635	San Jose	La Paz (Robles) (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
IVAN ANTONIO PERTUZ CUELLAR	Celador	2644635	Jose A Mackencie	El Copey (Ces)	06/13/2022 00:00:00	Propiedad
ROGER ELIECER CABALLERO GUERRERO	Celador	2644635	Manuel German Cuello	Chiriguana (Ces)	06/13/2022 00:00:00	Propiedad
RAMIRO DAVID MEDINA CUJIA	Celador	2644635	Camilo Torres	Curumani (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
EUCLIDES RODRIGUEZ BUSTAMANTE	Celador	2644635	Camilo Torres	Curumani (Ces)	04/25/1988 00:00:00	Propiedad
CARLOS ANDRES FRAGOZO GOMEZ	Celador	2644635	Tecnico Agropecuario San Jose de Oriente	La Paz (Robles) (Ces)	05/15/2013 00:00:00	Propiedad
RONALD JOSE FONSECA DE LIMA	Celador	2644635	Colegio Integrado Montelibano	El Copey (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
LUIS EDUARDO OSPINA GARCIA	Celador	2644635	Normal Superior	Rio De Oro (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
OBERDAN MARTINEZ QUINTERO	Celador	2644635	Rafael Uribe Uribe	San Diego (Ces)	12/23/2003 00:00:00	Propiedad

MANUEL ALFONSO MOZO MURGAS	Celador	2644635	San Jose	La Paz (Robles) (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
LEANDRO ANTONIO AVENDAÑO URIBE	Celador	2644635	Jose Maria Campo Serrano	Aguachica (Ces)	06/15/2022 00:00:00	Propiedad
JULIAN ELIAS ISEDA GUERRA	Celador	2644635	Manuel Rodriguez Torice	San Diego (Ces)	08/29/2005 00:00:00	Propiedad
ELVIS PLEI PULGARIN GIRALDO	Celador	2644635	Agricola	El Copey (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
ALEXANDER HERAZO RODRIGUEZ	Celador	2644635	Trujillo	Becerril (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
HECTOR ANIBAL JARAMILLO VELASQUEZ	Celador	2644635	San Isidro	Curumani (Ces)	06/14/2022 00:00:00	Propiedad
CESAR AUGUSTO NIEVES MONTAÑO	Celador	2644635	Francisco De Paula Santander	Agustin Codazzi (Ces)	7/05/2022 0:00	Propiedad
LIBNI PABON CHONA	Celador	2644635	Laureano Gomez	Aguachica (Ces)	06/16/2022 00:00:00	Provisional Vacante Definitiva
CARLOS ALFONSO PARADA QUINTERO	Celador	2644635	Jose Mejia Uribe	La Gloria (Ces)	7/05/2006 0:00	Provisional Vacante Definitiva

	Nº DE SERVICIOS 24 HRS PERMANENTES
1 INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS	
AGUACHICA	5
LE. GUILLERMO LEON VALENCIA DE BARRANCALEBRIJA	0
LE. NOREAN	0
LE. SANTA ROSA DE LIMA	0
LE. SANTA TERESA (PATIÑO)	0
LE. VILLA DE SAN ANDRES	1
INS. EDU. LA UNION	1
INS. EDU. GUILLERMO LEON	0
INS. JOSE MARIA CAMPO SERRANO	0
INST. EDU. JORGE ELIECER GAITAN	0
INST. EDU. LAUREANO GOMEZ	0
INST. EDU. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	1
INST. EDU. SAGRADO CORAZON	1
INST. EDU. SAN MIGUEL	1
AGUSTÍN CODAZZI	1
I. E. SAN RAMON	0
I.E. DIVINO NIÑO	0
I.E. SIMON BOLIVAR	0
INST. EDU. AGUSTIN CODAZZI	0
INST. EDU. ANTONIO GALO LAFURIE CELEDON	1
INST. EDU. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	0
INST. EDU. LAS FLORES	0
INST. EDU. LUIS GIRALDO	0
ASTREA	2
C.E. EZEQUIEL MONTERO	0
C.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	0
CEN. EDU. CAYETANO MORA	0
I. E. LA CANDELARIA	0
I. E. SAN JOSE (SANTA CECILIA)	0
INST. EDU. ALVARO ARAUJO NOGUERA	1
INST. EDU. LUIS CARLOS GALAN	1
BECERRIL	2
CEN. EDU. LA FLORIDA	0
INST. EDU. ANGELA MARIA TORRES SUAREZ	1
INST. EDU. TRUJILLO	1
C.E ESTADIOS UNIDOS	0
C.E CANAIMA	0
CE LA GUAJIRITA	0

<b>BOSCONIA</b>	<b>3</b>
I. E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	0
I.E. CARLOS RESTREPO ARAUJO	1
I.E SAN JUAN BOSCO	1
INSTITUCION EDUCATIVA ELOY QUINTERO ARAUJO	1
CHIMICHAGUA	0
C.E. OJO DE AGUA	0
C.E. SAN ISIDRO	0
ESCUELA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	0
I. E. BET-EL	0
I. E. BUENOS AIRES	0
I. E. LA MATA	0
I. E.SAN JOSE	0
I.E. CAMILO NAMEN FRAYJA	0
I.E. LAS VEGAS	0
IE. PALMAR CAÑO HONDO	0
IE. SAMUEL ARRIETA MOLINA	0
INST. EDU. CERVELEON PADILLA	0
INST. EDU. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	0
INST. EDU. LA INMACULADA	0
INST. EDU. LORENZA BUSTAMANTE	0
INST. EDU. SANTA TERESITA	0
CHIRIGUANÁ	1
I.E. JUAN MEJIA GOMEZ	0
I. E. LA AURORA	0
I.E. AGROP. LUIS FELIPE CENTENO	1
LE. MANUEL GERMAN CUELLO	0
INST.EDU. RAFAEL ARGOTE	0
INST. EDU. SANTA RITA	0
CURUMANÍ	2
C.E. SANTA ISABEL	0
CEN.EDU. EL MAMEY	0
I.E. CRISTIAN MORENO PALLARES	1
LE. SAN SEBASTIAN	0
INST. EDU. AGUSTÍN RANGEL	1
INST. EDU. CAMILO TORRES	0
INST. EDU. SAN ISIDRO	0
INST. EDU. SAN JOSE	0
EL COPEY	2
I.E. JOSE A MACKENCIE	0
INST. EDU. AGRICOLA	0
INST. EDU. RAFAEL SOTO F.	1
INST. EDUC. DELICIAS / SAN CARLOS	1
I.E INTREGRADO MONTELIBANO	0
EL PASO	4
IE. EL CARMEN	0
I. E. POTRERILLO	0

IE. OCTAVIO MENDOZA	1
INST. EDU. BENITO RAMOS TRESPALACIOS	1
I.E VALENTIN MANJARREZ	1
INST. EDU. NACIONALIZADO. EL PASO	1
GAMARRA	2
C.E. SAGRADO CORAZON DE JESUS	0
C.E. SAN FRANCISCO	0
I.E. RAFAEL SALAZAR	1
INST. EDU. PROMOCION SOCIAL	1
GONZÁLEZ	0
C.E. BURBURA	0
C.E. EL CHAMIZO	0
C.E. SAN ISIDRO	0
I.E. JORGE ELIECER GAITAN	0
LA GLORIA	3
CEN. EDU. LUIS ALBERTO BADILLO	1
I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	1
I.E. SAN JUAN BAUTISTA	1
INST. EDU. INTEGRADO	0
INSTITUCION EDUCATIVA AYACUCHO	0
I.E JOSE MEJIA URIBE	0
LA JAGUA DE IBIRICO	4
CEN. EDU. BOQUERON	0
I.E. LAS PALMITA	0
INST. EDU. AGROPECUARIO (LA VICTORIA DE SAN ISIDRO	1
INST. EDU. JOSE GUILLERMO CASTRO	1
INST. EDU. LUIS CARLOS GALAN	1
MEGACOLEGIO HILDA AGUILAR	1
LA PAZ	2
C.E. MINGUILLO	0
C.E. DE LOS ENCANTOS GUAIMARAL	0
I.E.TEC. AGROPECUARIA SAN JOSE DE ORIENTE	1
INST. EDU. CIRO PUPO MARTINEZ	1
INST. EDU. SAN JOSE	0
MANAURE	1
I. E. SAN ANTONIO	1
INST. EDU. NORMAL SUPERIOR MARIA INMACULADA	0
I.E CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL	0
PAILITAS	1
C.E. SANTA RITA DE RIVERA	0
CEN. EDU. ANTONIO NARIÑO	0
I.E. AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA	1
INST. EDU. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	0
PELAYA	1
FUNDACION JARDIN INFANTIL	1
I.E. ERNESTINA CASTRO DE AGUILAR	0
I.E. FRANCISCO RINALDY MORATO	0

I.E. INTEGRADO	0
PUEBLO BELLO	2
C.E. EL DIVISO	0
I. E DIONISIA ALFARO	0
C.E. MINAS DE IRACAL	0
I.E. LAUREANO MARTINEZ	0
INST. EDU. INSTITUTO AGRICOLA	1
INST. EDU. TECNICO MAGOLA HERNANDEZ PARDO	1
RÍO DE ORO	0
C.E. MONTECITOS	0
CEN.EDU.EL SALOBRE	0
CENT. EDUC. VENADILLO	0
I. E. EL CAMPAMENTO	0
I.E. EL MARQUEZ	0
INST. EDU. LOS ANGELES	0
I.E ALFONSO LOPEZ	0
I.E NORMAL SUPERIOR	0
SAN ALBERTO	2
C.E. MONTEREY	0
CEN. EDU. JORGE E. RINCON	0
I. E. LA LLANA	0
I.E. FUNDACIÓN	0
INST. EDU. ANDRES BELLO	1
INST. EDU. SAN ALBERTO MAGNO	1
SAN DIEGO	0
I.E. EDU. NUEVAS FLORES	0
I.E. RAFAEL URIBE URIBE	0
SAN MARTÍN	2
C.E. CUATRO BOCAS	0
CEN. EDU. SANTA PAULA	0
I.E. MINAS	0
INST. EDU. LA CURVA	0
INST. EDU. SOR MATILDE SASTOQUE	1
INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE TOUR	1
I.E TERRAPLEN	0
TAMALAMEQUE	2
I.E. PASA CORRIENDO	0
I. E. PUEBLO NUEVO	0
I. E. PUERTO BOCAS	0
I.E. ARSENIO GUTIERREZ BARBOSA	0
INST. EDU. AGROPECUARIO	1
INST. EDU. ANIBAL MARTINEZ ZULETA	0
INST. EDU. ERNESTINA PANTOJA	1
SUBTOTAL PUESTOS	44



Nº DE SERVICIOS 12 HRS NOCTURNAS PERMANENTES
17
2
1
1
1
0
1
2
2
2
2
1
1
1
9
1
1
1
1
1
1
1
2
1
7
1
1
1
1
1
1
1
1
7
1
1
1
1
1
2



3
1
1
0
1
14
1
1
1
1
1
1
1
1
1
1
1
1
1
1
1
0
0
1
1
1
9
1
1
1
2
2
2
12
1
1
1
2
1
2
2
2
2
2
3
1
1
0
0
1
6
1
1

1
1
1
1
4
1
1
1
1
4
1
1
1
1
2
0
0
0
1
1
0
6
1
1
1
1
1
1
1
4
1
1
1
1
0
2
0
1
1
4
1
1
1
1
1
6
0
2
2

2
4
1
1
1
1
1
0
0
8
1
1
1
1
1
1
1
1
1
1
6
1
1
1
1
1
1
1
1
4
2
2
7
1
1
1
1
1
1
1
1
1
1
10
1
1
1
2
1
2
2
2
158



CODEMPLEA	EMPLEADO	FECHAINGRESOEMP	CODCARGOEMP	CARGOEMPRESA	NIVELCONTRATACION	CENTROCOSTO	CIUDAD
5044580	CABA OTALORA CALIXTO	26/02/2003	477	Celador	Propiedad	Rafael Salazar	Gamarra (Ces)
5045384	PARADA QUINTERO CARLOS ALFONSO	5/07/2006	477	Celador	Provisional Vacante Definitiva	Jose Mejia Uribe	La Gloria (Ces)
226469	BELTRAN GONZALEZ JOSE ALIRIO	26/09/1989	477	Celador	Propiedad	Indigena De Educaci3n Diversificada	Pueblo Bello (Ces)
5008614	FUENTES LINARES CELSO	2/05/1995	477	Celador	Propiedad	Cerveleon Padilla	Chimichagua (Ces)
18934528	SUAREZ FLOREZ SIXTO MANUEL	1/01/2003	477	Celador	Propiedad	Angela Maria Torres	Becerril (Ces)
18966839	RODRIGUEZ BUSTAMANTE EUCLIDES	25/04/1988	477	Celador	Propiedad	Camilo Torres	Curumani (Ces)
18917451	PABON CHONA LIBNI	16/06/2022	477	Celador	Provisional Vacante Definitiva	Laureano Gomez	Aguachica (Ces)
12641902	ANDRADE BUELVAS ALVARO ANTONIO	22/03/2000	477	Celador	Propiedad	Colegio Integrado Montelibano	El Copey (Ces)
12642023	ESCALANTE ARGOTE FIDEL ANTONIO	5/07/2000	477	Celador	Propiedad	Agricola	El Copey (Ces)
12642341	VERGARA CABALLERO ALCIDES ENRIQUE	17/04/2000	477	Celador	Propiedad	Agricola	El Copey (Ces)
12579643	GONZALEZ MEJIA JULIAN	7/02/2000	477	Celador	Propiedad	Agricola	El Copey (Ces)
77163314	BECERRA BARRIO RICARDO ANTONIO	4/08/2000	477	Celador	Propiedad	Colegio Integrado Montelibano	El Copey (Ces)
77166409	SOTOMAYOR PEREZ JAMITH RAFAEL	26/01/2000	477	Celador	Propiedad	Jose A Mackencie	El Copey (Ces)
77167025	MEZA PEREZ EDUAR JOSE	31/08/2000	477	Celador	Propiedad	Jose A Mackencie	El Copey (Ces)
77008996	CASTRO RAMIREZ ALVARO AGUST3N	17/11/1983	477	Celador	Propiedad	Concentracion De Desarrollo Rural	Manaure Balcon Del Cesar (Ces)
91223457	BARANDICA LOZANO ARNALDO	20/05/1994	477	Celador	Propiedad	Nuestra Se±ora Del Carmen	Aguachica (Ces)

## Certificado del empleo

Entidad: GOBERNACIÓN DEL CESAR  
NIT. 892399999  
Fecha y hora generación: 16/02/2023 16.02.12  
Código verificación del reporte: 573e8c0d-cece-40b2-91b8-0c4f8a0fa8df



### Información del empleo

Número OPEC 74699  
Nivel Jerárquico Asistencial  
Grado 2  
Código - denominación 477 CELADOR  
Asignación salarial \$ 1.899.342  
Propósito general del empleo CONTROL Y VIGILANCIA DE BIENES DE PROPIEDAD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO Y GARANTIZAR EL BUEN USO Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.

### Funciones

#### Descripción

- 3.1. Velar por el buen estado de limpieza de los espacios de terreno, patios, jardines y zonas verdes, regar las plantas y velar por su buen mantenimiento.
- 3.2. Atender y orientar a las personas externas que pretendan realizar alguna gestión dentro del establecimiento educativo con el fin de indicarles el área de destino.
- 3.3. Controlar el manejo de las llaves de las oficinas ó las que el rector ó director rural asignen en un momento dado.
- 3.4. Custodiar la salida de estudiantes fuera del horario normal de clases y exigirles el permiso escrito del coordinador para poder permitirles la salida del plantel.
- 3.5. Controlar el acceso a las salas informáticas, laboratorios, áreas especializadas y garantizar el buen estado de las mismas.
- 3.6. Registrar en el libro de celadores la entrada y salida de materiales y/o equipos dentro del Establecimiento Educativo con el fin de evidenciar los movimientos de los mismos, la salida de elementos y bienes con orden del almacenista y/ó el rector ó director rural.
- 3.7. Controlar el acceso de los estudiantes y docentes a las instalaciones del Establecimiento Educativo los fines de semana y en jornadas no laborales.
- 3.8. Confrontar la información registrada en el libro de celadores con la realidad de la institución al recibir y entregar los turnos de trabajo.
- 3.9. Custodiar la entrada y salida de vehículos que ingresan al Establecimiento Educativo para evitar el deterioro ó pérdida de los mismos.
- 3.10. Reportar oportunamente las novedades identificadas en el estado de conservación de la infraestructura,

Funciones
Descripción
muebles, equipos y enseres del Establecimiento Educativo.
3.11. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Requisitos		
Estudio	Experiencia	Tiempo
Terminación y aprobación de educación básica primaria.	36 meses de experiencia relacionada con el cargo	36

Vacantes					
Estado	Depto.	Municipio	Dependencia	Fecha en que se genera la vacante	Total
En Provisionalidad	Cesar	Agustín Codazzi	Antonio Galo Lafaurie Celedon	14/02/2023	1
En Provisionalidad	Cesar	Tamalameque	Pasa Corriendo		1
En Provisionalidad	Cesar	San Diego	Rafael Uribe Uribe		1
En Provisionalidad	Cesar	San Diego	Nuevas Flores		1
En Provisionalidad	Cesar	San Diego	Nuevas Flores		1
En Provisionalidad	Cesar	San Diego	Manuel Rodriguez Torice		1
En Provisionalidad	Cesar	San Diego	Manuel Rodriguez Torice		1
En Provisionalidad	Cesar	San Diego	Manuel Rodriguez Torice		1
En Provisionalidad	Cesar	San Diego	Manuel Rodriguez Torice		1

## Vacantes

Estado	Depto.	Municipio	Dependencia	Fecha en que se genera la vacante	Total
En Provisionalidad	Cesar	San Diego	Manuel Rodriguez Torice		1
En Provisionalidad	Cesar	Pelaya	Integrado		1
En Provisionalidad	Cesar	Manaure Balcón Del Cesar	Concentracion De Desarrollo Rural		1
En Provisionalidad	Cesar	Manaure Balcón Del Cesar	Concentracion De Desarrollo Rural		1
En Provisionalidad	Cesar	Manaure Balcón Del Cesar	Normal Superior Maria Inmaculada		1
En Provisionalidad	Cesar	La Paz	Ciro Pupo Martinez		1
En Provisionalidad	Cesar	La Paz	Tecnico Agropecuario San Jose de Oriente		1
En Provisionalidad	Cesar	La Paz	San Jose		1
En Provisionalidad	Cesar	La Paz	San Jose		1
En Provisionalidad	Cesar	La Paz	San Jose		1
En Provisionalidad	Cesar	La Paz	San Jose		1
En Provisionalidad	Cesar	La Jagua De Ibirico	Jose Guillermo Castro Castro		1



## Vacantes

Estado	Depto.	Municipio	Dependencia	Fecha en que se genera la vacante	Total
En Provisionalidad	Cesar	La Gloria	Integrado		1
En Provisionalidad	Cesar	La Gloria	Jose Mejia Uribe		1
En Provisionalidad	Cesar	La Gloria	Jose Mejia Uribe		1
En Provisionalidad	Cesar	La Gloria	Ayacucho		1
En Provisionalidad	Cesar	González	Jorge Eliecer Gaitan		1
En Provisionalidad	Cesar	Gamarra	Promocion Social		1
En Provisionalidad	Cesar	El Paso	Nacionalizado El Paso		1
En Provisionalidad	Cesar	El Copey	Jose A Mackencie		1
En Provisionalidad	Cesar	El Copey	Colegio Integrado Montelibano		1
En Provisionalidad	Cesar	El Copey	Delicias / San Carlos		1
En Provisionalidad	Cesar	El Copey	Agricola		1
En Provisionalidad	Cesar	El Copey	Agricola		1

## Vacantes

Estado	Depto.	Municipio	Dependencia	Fecha en que se genera la vacante	Total
En Provisionalidad	Cesar	Curumaní	Camilo Torres		1
En Provisionalidad	Cesar	Curumaní	San Isidro		1
En Provisionalidad	Cesar	Curumaní	San Jose		1
En Provisionalidad	Cesar	Curumaní	Agustin Rangel		1
En Provisionalidad	Cesar	Chiriguana	Manuel German Cuello		1
En Provisionalidad	Cesar	Chiriguana	Juan Mejia Gomez		1
En Provisionalidad	Cesar	Chiriguana	Juan Mejia Gomez		1
En Provisionalidad	Cesar	Chimichagua	La Inmaculada		1
En Provisionalidad	Cesar	Bosconia	Eloy Quintero Araujo		1
En Provisionalidad	Cesar	Becerril	Trujillo		1
En Provisionalidad	Cesar	Agustín Codazzi	Las Flores		1
En Provisionalidad	Cesar	Agustín Codazzi	Luis Giraldo		1

## Vacantes

Estado	Depto.	Municipio	Dependencia	Fecha en que se genera la vacante	Total
En Provisionalidad	Cesar	Agustín Codazzi	Luis Giraldo		1
En Provisionalidad	Cesar	Agustín Codazzi	Francisco De Paula Santander		1
En Provisionalidad	Cesar	Agustín Codazzi	Agustín Codazzi		1
En Provisionalidad	Cesar	Agustín Codazzi	Agustín Codazzi		1
En Provisionalidad	Cesar	Agustín Codazzi	Agustín Codazzi		1
En Provisionalidad	Cesar	Aguachica	Laureano Gomez		1
En Provisionalidad	Cesar	Aguachica	Jose Maria Campo Serrano		1
En Provisionalidad	Cesar	Aguachica	Jose Maria Campo Serrano		1
En Provisionalidad	Cesar	Aguachica	Jose Maria Campo Serrano		1
En Provisionalidad	Cesar	Aguachica	Guillermo Leon Valencia		1
En Provisionalidad	Cesar	Río De Oro	Normal Superior		1
				<b>Total vacantes</b>	<b>56</b>

Los suscritos Representante Legal y Jefe de Talento Humano de la entidad: GOBERNACIÓN DEL CESAR, certifican que la información contenida en el presente reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa - OPEC, corresponde a los empleos de carrera en vacancia definitiva existentes a la fecha en la entidad y que la información reportada corresponde a la consignada en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente.

Las consecuencias derivadas de la inexactitud, equivocación o falsedad de la información serán de exclusiva responsabilidad de la entidad: GOBERNACIÓN DEL CESAR, por lo que se exime a la Comisión Nacional del Servicio Civil de algún tipo de responsabilidad frente a terceros, por la información reportada. Se asume igualmente la responsabilidad de informar antes de la apertura de la Convocatoria a la Comisión Nacional del Servicio Civil cualquier cambio que se produzca con motivo del ajuste del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, o de movimientos en la planta de personal, para efectuar el correspondiente ajuste de la OPEC. Nos comprometemos a que una vez se de apertura a la convocatoria y hasta su culminación, la información certificada para hacer parte de la OPEC no será modificada por parte de GOBERNACIÓN DEL CESAR hasta tanto se realice el concurso y se termine el periodo de prueba de los aspirantes que sean nombrados en uso de las respectivas listas de elegibles. BOGOTÁ D.C.

---

ANDRÉS FELIPE MEZA ARAUJO

Representante Legal

---

LINA MARIA FERNANDEZ CUELLO

Jefe de la Unidad de Personal







Al contestar cite este número  
2023RS097062

Bogotá D.C., 21 de julio del 2023

Señores:  
JOHON JAIRO PEREZ QUINTERO  
JOHONPER21@GMAIL.COM

Asunto: Derecho de Petición  
Referencia: Radicado No. 2023RE132525, 2023RE132521, 2023RE132555, 2023RE132913, 2023RE137856 del 11, 12, y 18 de julio de 2023

Respetados Señores,

En atención a su solicitud radicada bajo los números de referencia, donde menciona:

*“(.) 1. Nos informen si los siguientes funcionarios públicos relacionados por la Dra. ELIANA MARGARITA MENDOZA MUNIVE, PROFESIONAL UNIVERSITARIO de RECURSOS HUMANOS de la Gobernación del Cesar, se encuentran efectivamente en el registro público de empleados de Carrera (Anexamos cuadro en Excel 1.1. Certificar el Retiro de la carrera administrativa de la entidad Gobernación del Cesar los funcionarios relacionados a continuación: → Nelson Gómez Rodríguez C.C. No. 91.235.195, muerte el 09/06/2021 → Hernán Severiano Soto Quiñones C.C. No. 18.912.195, muerte en 2021 → Rafael Gustavo Arias Macías C.C. No. 12.640.596 Muerte 01-01/2023 → Alberto Charris Castillo C. C. No. 12.445.841 retirado 21/12/2022 → Rafael Calixto Ureche Beleño C.C. No. 85.450.923 retirado.” (SIC)*

Al respecto se informa que, una vez consultado los documentos aportados en esta solicitud se informa el estado de los servidores así:

ORD	CC	NOMBRES	CARGO	BASICO	OBSERVACIONES
1	5116267	ISMAEL ENRIQUE BELENO RAMIREZ	Celador	2644635	Anotación en el registro público de carrera Administrativa podrá ser consultada en la página web esta entidad, en el enlace <a href="https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA">https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA</a> , con el número de cédula de cada servidor.
2	X	GONZALO MARQUEZ VILLAFANE	Celador	2644635	No tiene cedula no es posible realizar la búsqueda <sup>1</sup>

<sup>1</sup> No se evidencia información correspondiente a números de cedulas, motivo por el cual resulta preciso dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, el cual dispone: *“Petitionen incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (.)”*

3	X	JHONY ALEJANDRO CARVAJALINO RODRIGUEZ	Celador	2644635	No tiene cedula no es posible realizar la búsqueda
4	X	ALFONSO MARIO RAMIREZ MENDOZA	Celador	2644635	No tiene cedula no es posible realizar la búsqueda
5	6793031	ALIRIO MORENO PEREZ	Celador	2644635	Anotación en el registro público de carrera Administrativa podrá ser consultada en la página web esta entidad, en el enlace <a href="https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA">https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA</a> , con el número de cédula de cada servidor.
6	X	ANGEL IVAN VINCHIRA VINCHIRA	Celador	2644635	No tiene cedula, no es posible realizar la búsqueda
7	X	CESAR AUGUSTO PINZON OREJARENA	Celador	2644635	No tiene cedula, no es posible realizar la búsqueda
8	X	SALVADOR BARBOSA SOLANO	Celador	2644635	No tiene cedula, no es posible realizar la búsqueda
9	X	ARISTARCO SUMALAVE LOBO	Celador	2644635	No tiene cedula, no es posible realizar la búsqueda
10	X	LEONAIT RODRIGUEZ ARIAS	Celador	2644635	No tiene cedula, no es posible realizar la búsqueda
11	X	JHONNYS RAMIREZ MARQUEZ	Celador	2644635	No tiene cedula, no es posible realizar la búsqueda
12	X	JAVIER TORO CACERES	Celador	2644635	No tiene cedula, no es posible realizar la búsqueda
13	91101972	EDUARDO ARMESTO CAMPO	Celador	2644635	No cuenta con anotación alguna, así como tampoco existen trámites pendientes ante esta Comisión Nacional.
14	X	LUIS EDUARDO ZEQUEIRA CALDERON	Celador	2644635	No tiene cedula, no es posible realizar la búsqueda
15	5083300	JUAN ANIBAL RINCON ALVAREZ	Celador	2644635	Anotación en el registro público de carrera Administrativa podrá ser consultada en la página web esta entidad, en el enlace <a href="https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA">https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA</a> , con el número de cédula de cada servidor.
16	5083502	JAVIER JIMENEZ HERRERA	Celador	2644635	Anotación en el registro público de carrera Administrativa podrá ser consultada en la página web esta entidad, en el enlace <a href="https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA">https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA</a> , con el número de cédula de cada servidor.

17	5088222	DIOMEDES NORIEGA GUTIERREZ	Celador	2644635	Anotación en el registro público de carrera Administrativa podrá ser consultada en la página web esta entidad, en el enlace <a href="https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA">https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA</a> , con el número de cédula de cada servidor.
18	X	EDINSO ENRIQUE GONZALEZ RAPALINO	Celador	2644635	No tiene cedula, no es posible realizar la búsqueda
19	X	EDUARD FUENTES HARRIS	Celador	2644635	No tiene cedula, no es posible realizar la búsqueda
20	X	JORGE ELIECER ORTEGA DE ALBA	Celador	2644635	No tiene cedula, no es posible realizar la búsqueda
21	X	JOSE ANTONIO MEJIA LOPEZ	Celador	2644635	No tiene cedula, no es posible realizar la búsqueda
22	X	OBERDAN MARTINEZ QUINTERO	Celador	2644635	No tiene cedula, no es posible realizar la búsqueda
23	19370209	JULIAN ELIAS ISEDA GUERRA	Celador	2644635	Anotación en el registro público de carrera Administrativa podrá ser consultada en la página web esta entidad, en el enlace <a href="https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA">https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA</a> , con el número de cédula de cada servidor.
24	5044580	CABA OTALORA CALIXTO	Celador	2644635	No cuenta con anotación alguna, así como tampoco existen trámites pendientes ante esta Comisión Nacional
25	5045384	PARADA QUINTERO CARLOS ALFONSO	Celador	2644635	No cuenta con anotación alguna, así como tampoco existen trámites pendientes ante esta Comisión Nacional
26	226469	BELTRAN GONZALEZ JOSE ALIRIO	Celador	2644635	No cuenta con anotación alguna, así como tampoco existen trámites pendientes ante esta Comisión Nacional
27	5008614	FUENTES LINARES CELSO	Celador	2644635	Anotación en el registro público de carrera Administrativa podrá ser consultada en la página web esta entidad, en el enlace <a href="https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA">https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA</a> , con el número de cédula de cada servidor.
28	18934528	SUAREZ FLOREZ SIXTO MANUEL	Celador	2644635	No cuenta con anotación alguna, así como tampoco existen trámites pendientes ante esta Comisión Nacional
29	18966839	RODRIGUEZ BUSTAMANTE EUCLIDES	Celador	2644635	No cuenta con anotación alguna, así como tampoco existen trámites pendientes ante esta Comisión Nacional
30	18917451	PABON CHONA LIBNI	Celador	2644635	No cuenta con anotación alguna, así como tampoco existen trámites pendientes ante esta Comisión Nacional



31	12641902	ANDRADE BUELVAS ALVARO ANTONIO	Celador	2644635	No tiene anotación
32	12642023	ESCALANTE ARGOTE FIDEL ANTONIO	Celador	2644635	No tiene anotación
33	12642341	VERGARA CABALLERO ALCIDES ENRIQUE	Celador	2644635	No tiene anotación
34	12579643	GONZALEZ MEJIA JULIAN	Celador	2644635	No tiene anotación
35	77163314	BECERRA BARRIO RICARDO ANTONIO	Celador	2644635	No tiene anotación
36	77166409	SOTOMAYOR PEREZ JAMITH RAFAEL	Celador	2644635	No tiene anotación
37	77167025	MEZA PEREZ EDUAR JOSE	Celador	2644635	No tiene anotación
38	77008996	CASTRO RAMIREZ ALVARO AGUSTÁ•N	Celador	2644635	Anotación en el registro público de carrera Administrativa podrá ser consultada en la página web esta entidad, en el enlace <a href="https://rpca.cnsc.gov.co/#!/consultaRPCA">https://rpca.cnsc.gov.co/#!/consultaRPCA</a> , con el número de cédula de cada servidor.
39	91223457	BARANDICA LOZANO ARNALDO	Celador	2644635	No cuenta con anotación alguna, así como tampoco existen trámites pendientes ante esta Comisión Nacional
40	6794606	DIONEL QUINTERO BRAVO	Celador	2644635	No cuenta con anotación alguna, así como tampoco existen trámites pendientes ante esta Comisión Nacional
41	77175747	DENIS VILORIA TORRES	Celador	2644635	No cuenta con anotación alguna, así como tampoco existen trámites pendientes ante esta Comisión Nacional

En segundo lugar, en cuanto al certificado del Retiro de Carrera Administrativa me permito informar lo siguiente:

NOMBRE	CEDULA	OBSERVACIONES
Nelson Gómez Rodríguez	91235195	Anotación en el registro público de carrera Administrativa podrá ser consultada en la página web esta entidad, en el enlace <a href="https://rpca.cnsc.gov.co/#!/consultaRPCA">https://rpca.cnsc.gov.co/#!/consultaRPCA</a> , con el número de cédula de cada servidor. <i>(Sin solicitud de Cancelación)</i>
Hernán Severiano Soto Quiñones	18912195	No cuenta con anotación alguna, así como tampoco existen trámites pendientes ante esta Comisión Nacional

Rafael Gustavo Arias Macías	12640596	No cuenta con anotación alguna, así como tampoco existen trámites pendientes ante esta Comisión Nacional
Alberto Charris Castillo	12445841	No cuenta con anotación alguna, así como tampoco existen trámites pendientes ante esta Comisión Nacional
Rafael Calixto Ureche Beleño	85450923	No cuenta con anotación alguna, así como tampoco existen trámites pendientes ante esta Comisión Nacional

Ahora bien, las solicitudes de anotación de inscripción, actualización, comisión, cancelación e inclusión en el módulo RPCA de SIMO 4.0, inician su trámite una vez cargados los documentos requeridos en el sistema de acuerdo con la tipificación establecida en la Circular Externa No. 011 de 2020 que regula la materia.

En ese orden de ideas, corresponde al Jefe de Personal de la respectiva entidad realizar las solicitudes sobre Registro Público, las cuales se radican individualmente, únicamente a través del Portal SIMO 4.0 disponible en la página web de la CNSC, en el enlace <https://simo4.cnsc.gov.co/> y de acuerdo con las indicaciones dadas en la Circular Externa 0011 de 2020, la cual puede ser consultada en el siguiente link <https://www.cnsc.gov.co/carrera-administrativa/registro-publico-de-carrera-administrativa>

Así mismo de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 130 de la Constitución Política, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil la administración y vigilancia del sistema general de carrera administrativa y de los sistemas especiales y específicos de orden legal; es así como, la CNSC no cuenta con la potestad para servir de instancia jurídica consultiva que implique o le permita coadministrar las relaciones laborales y situaciones administrativas que presenten las entidades públicas, que si bien puede guardar relación con la carrera administrativa; lo cierto es que las decisiones adoptadas recaen exclusivamente en el nominador.

Bajo estas consideraciones, se informa que no es competencia de esta Comisión Nacional intervenir en situaciones internas de las entidades, actuar como ente de control, investigación, ni señalar los procedimientos a seguir en caso de que se presenten anomalías al interior de las entidades. Le corresponde a la entidad, efectuar el análisis respectivo, para determinar la actuación que debe adelantar en procura de lograr el objetivo o finalidad pretendida. En ese sentido este despacho emitirá su pronunciamiento según las facultades otorgadas por Ley.

Finalmente, se informa que mediante Acuerdo 0165 del 12 de marzo de 2020 *“Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistema Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique”* se encuentran disposiciones a tener en cuenta para las solicitudes de uso de listas de elegibles a que haya lugar.

En este sentido se da respuesta a su petitum; cualquier inquietud adicional será atendida mediante los servicios electrónicos dispuestos en la página web de la entidad, o en la sede ubicada en la carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, en Bogotá, o en el PBX 3259700 extensiones 3014, 3017,3511, 3504, 3713, 3716, 4104.

Atentamente,

*Humberto García*

**HUMBERTO LUIS GARCÍA**  
DIRECTOR DE VIGILANCIA Y REGISTRO  
PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Proyectó: Ángela María González Restrepo - Contratista - DVRPCA  
Revisó: Adriana Consuelo Jiménez Ulloa - Profesional Especializado –DVRPCA

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.







Al contestar cite este número  
2023RS108055

Bogotá D.C., 17 de agosto del 2023

Señores:  
JOHON JAIRO PEREZ QUINTERO  
JOHONPER21@GMAIL.COM

Asunto: Derecho de Petición  
Referencia: Radicado No. 2023RE142533 del 26 de julio de 2023

Respetados Señores,

En atención a su solicitud radicada bajo los números de referencia, donde menciona:

*"(...) teniendo como antecedente la respuesta entregada por ustedes mediante radicado 2020RS0970620 del 21 de julio de 2023 solicitamos nos complemente la información allí entregada ya que en la presente solicitud estamos aportando la totalidad de las cédulas para que por favor nos informen: 1. la situación administrativa que reposa en esta entidad conforme a los reportes que nos suministra la Gobernación del Cesar. (anexamos listado)" (SIC)*

Al respecto se informa que, una vez consultados los documentos aportados en esta solicitud se informa el estado de los servidores frente al Registro Público de Carrera Administrativa, así:

No.	CC	NOMBRES	CARGO	BASICO	OBSERVACIONES
1	5116267	ISMAEL ENRIQUE BELENO RAMIREZ	Celador	2644635	La anotación en el registro público de carrera Administrativa, podrá ser consultada en la página web esta entidad, en el enlace <a href="https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA">https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA</a> , bajo el número de cédula de cada servidor.
2	5139736	GONZALO MARQUEZ VILLAFANE	Celador	2644635	no tiene anotación
3	5469399	JHONY ALEJANDRO CARVAJALINO RODRIGUEZ	Celador	2644635	La anotación en el registro público de carrera Administrativa, podrá ser consultada en la página web esta entidad, en el enlace <a href="https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA">https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA</a> , bajo el número de cédula de cada servidor.

4	77165641	ALFONSO MARIO RAMIREZ MENDOZA	Celador	2644635	La anotación en el registro público de carrera Administrativa, podrá ser consultada en la página web esta entidad, en el enlace <a href="https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA">https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA</a> , bajo el número de cédula de cada servidor.
5	6793031	ALIRIO MORENO PEREZ	Celador	2644635	La anotación en el registro público de carrera Administrativa, podrá ser consultada en la página web esta entidad, en el enlace <a href="https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA">https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA</a> , bajo el número de cédula de cada servidor.
6	7279295	ANGEL IVAN VINCHIRA VINCHIRA	Celador	2644635	La anotación en el registro público de carrera Administrativa, podrá ser consultada en la página web esta entidad, en el enlace <a href="https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA">https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA</a> , bajo el número de cédula de cada servidor.
7	77016050	CESAR AUGUSTO PINZON OREJARENA	Celador	2644635	no tiene anotación
8	1979250	SALVADOR BARBOSA SOLANO	Celador	2644635	La anotación en el registro público de carrera Administrativa, podrá ser consultada en la página web esta entidad, en el enlace <a href="https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA">https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA</a> , bajo el número de cédula de cada servidor.
9	8749360	ARISTARCO SUMALAVE LOBO	Celador	2644635	La anotación en el registro público de carrera Administrativa, podrá ser consultada en la página web esta entidad, en el enlace <a href="https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA">https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA</a> , bajo el número de cédula de cada servidor.
10	77032490	LEONAIT RODRIGUEZ ARIAS	Celador	2644635	no tiene anotación
11	77036388	JHONNYS RAMIREZ MARQUEZ	Celador	2644635	no tiene anotación
12	8813801 3	JAVIER TORO CACERES	Celador	2644635	no tiene anotación
13	91101972	EDUARDO ARMESTO CAMPO	Celador	2644635	no tiene anotación

14	77036581	LUIS EDUARDO ZEQUEIRA CALDERON	Celador	2644635	La anotación en el registro público de carrera Administrativa, podrá ser consultada en la página web esta entidad, en el enlace <a href="https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA">https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA</a> , bajo el número de cédula de cada servidor.
15	5083300	JUAN ANIBAL RINCON ALVAREZ	Celador	2644635	La anotación en el registro público de carrera Administrativa, podrá ser consultada en la página web esta entidad, en el enlace <a href="https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA">https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA</a> , bajo el número de cédula de cada servidor.
16	5083502	JAVIER JIMENEZ HERRERA	Celador	2644635	La anotación en el registro público de carrera Administrativa, podrá ser consultada en la página web esta entidad, en el enlace <a href="https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA">https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA</a> , bajo el número de cédula de cada servidor.
17	5088222	DIOMEDES NORIEGA GUTIERREZ	Celador	2644635	La anotación en el registro público de carrera Administrativa, podrá ser consultada en la página web esta entidad, en el enlace <a href="https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA">https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA</a> , bajo el número de cédula de cada servidor.
18	77101986	EDINSO ENRIQUE GONZALEZ RAPALINO	Celador	2644635	La anotación en el registro público de carrera Administrativa, podrá ser consultada en la página web esta entidad, en el enlace <a href="https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA">https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA</a> , bajo el número de cédula de cada servidor.
19	18923113	EDUARD FUENTES HARRIS	Celador	2644635	La anotación en el registro público de carrera Administrativa, podrá ser consultada en la página web esta entidad, en el enlace <a href="https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA">https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA</a> , bajo el número de cédula de cada servidor.
20	77166428	JORGE ELIECER ORTEGA DE ALBA	Celador	2644635	no tiene anotación

21	18929441	JOSE ANTONIO MEJIA LOPEZ	Celador	2644635	La anotación en el registro público de carrera Administrativa, podrá ser consultada en la página web esta entidad, en el enlace <a href="https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA">https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA</a> , bajo el número de cédula de cada servidor.
22	77177729	OBERDAN MARTINEZ QUINTERO	Celador	2644635	La anotación en el registro público de carrera Administrativa, podrá ser consultada en la página web esta entidad, en el enlace <a href="https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA">https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA</a> , bajo el número de cédula de cada servidor.
23	19370209	JULIAN ELIAS ISEDA GUERRA	Celador	2644635	La anotación en el registro público de carrera Administrativa, podrá ser consultada en la página web esta entidad, en el enlace <a href="https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA">https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA</a> , bajo el número de cédula de cada servidor.
24	5044580	CABA OTALORA CALIXTO	Celador	2644635	no tiene anotación
25	5045384	PARADA QUINTERO CARLOS ALFONSO	Celador	2644635	no tiene anotación
26	226469	BELTRAN GONZALEZ JOSE ALIRIO	Celador	2644635	no tiene anotación
27	5008614	FUENTES LINARES CELSO	Celador	2644635	La anotación en el registro público de carrera Administrativa, podrá ser consultada en la página web esta entidad, en el enlace <a href="https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA">https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA</a> , bajo el número de cédula de cada servidor.
28	18934528	SUAREZ FLOREZ SIXTO MANUEL	Celador	2644635	no tiene anotación
29	18966839	RODRIGUEZ BUSTAMANTE EUCLIDES	Celador	2644635	no tiene anotación
30	18917451	PABON CHONA LIBNI	Celador	2644635	no tiene anotación
31	12641902	ANDRADE BUELVAS ALVARO ANTONIO	Celador	2644635	no tiene anotación
32	12642023	ESCALANTE ARGOTE	Celador	2644635	no tiene anotación



		FIDEL ANTONIO VERGARA CABALLERO ALCIDES ENRIQUE			
33	12642341		Celador	2644635	no tiene anotación
34	12579643	GONZALEZ MEJIA JULIAN	Celador	2644635	no tiene anotación
35	77163314	BECERRA BARRIO RICARDO ANTONIO	Celador	2644635	no tiene anotación
36	77166409	SOTOMAYOR PEREZ JAMITH RAFAEL	Celador	2644635	no tiene anotación
37	77167025	MEZA PEREZ EDUAR JOSE	Celador	2644635	no tiene anotación
38	77008996	CASTRO RAMIREZ ALVARO AGUSTÁ•N	Celador	2644635	La anotación en el registro público de carrera Administrativa, podrá ser consultada en la página web esta entidad, en el enlace <a href="https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA">https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA</a> , bajo el número de cédula de cada servidor.
39	91223457	BARANDICA LOZANO ARNALDO	Celador	2644635	no tiene anotación
40	6794606	DIONEL QUINTERO BRAVO	Celador	2644635	no tiene anotación
41	77175747	DENIS VILORIA TORRES	Celador	2644635	no tiene anotación

*"Para las personas que no cuentan con anotación en el RPCA, es importante referir que, las solicitudes de anotación de inscripción, actualización, comisión, cancelación e inclusión en el módulo RPCA de SIMO 4.0, inician su trámite una vez cargados los documentos requeridos en el sistema de acuerdo con la tipificación establecida en la Circular Externa No. 011 de 2020 numeral 4.4 que regula la materia."*

Ahora bien, en lo que respecta el numeral segundo de la petición "Nos indiquen por qué razón los siguientes funcionarios, una vez consultado en el micrositio: <https://rpca.cnsc.gov.co/#/consultaRPCA> de la CNSC aparecen con otro empleo diferente al de Celador código 477."

<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>INTITUCION</b>	<b>CIUDA D</b>	<b>FECHA DE INGRESO</b>	<b>CARGO</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>INFORMACIÓN</b>
5116267	ISMAEL ENRIQUE BELENO RAMIREZ	IE Nuestra Señora Del Carmen Pailitas	Pailitas (Ces)	04/27/1983 00:00:00	CONDUCTOR MECANICO Código 6010 Grado 6	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Revisada la información que reposa en la CNSC, se evidencia que los empleos

8749360	ARISTARCO SUMALAVE LOBO	Rafael Salaza	Gamarr a(Ces)	07/28/1987 00:00:0	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALE S, Código 6035, Grado 2	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL CESAR	correspondient es a estos funcionarios son los reportados en las fechas para las cuales se realizó la anotación en el Registro Público, por lo tanto, corresponde al jefe de talento humano de la entidad, solicitar la actualización correspondiente
5083300	JUAN ANIBAL RINCON ALVAREZ	Alfonso Lopez	Rio De Oro (Ces)	02/28/1978 00:00:0	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALE S, Código 6035, Grado 1	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
5088222	DIOMEDES NORIEGA GUTIERRE Z	San Jose	La Paz (Robles) (Ces)	8/12/1987 0:0	CONDUCTOR MECANICO, Código 6010, Grado 3	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DEL CESAR	

En ese orden de ideas, el Jefe de Personal de la respectiva entidad deberá presentar la solicitud, la cual se radica individualmente, únicamente a través del Portal SIMO 4.0 disponible en la página web de la CNSC, en el enlace <https://simo4.cnsc.gov.co/> y de acuerdo con las indicaciones dadas en la Circular Externa 0011 de 2020, la cual puede ser consultada en el siguiente link <https://www.cnsc.gov.co/carrera-administrativa/registro-publico-de-carrera-administrativa>

En cuanto al numeral 3 de la petición “Nos informen ¿si la CNSC, avala que las entidades públicas como la Gobernación del Cesar, realicen contratos de prestación de servicios para cubrir los empleos públicos de celador que se requieren en las diferentes instituciones de la Gobernación del Cesar? Lo anterior por cuanto necesitamos tener certeza si dichos empleos se encuentran en carrera Administrativa en los empleos de CELADOR código 477 cualquier grado, en establecimientos educativos oficiales del Departamento del Cesar, o si por el contrario dichos funcionarios se encuentran ocupando dichos empleos en provisionalidad. Así mismo nos informen si es legal, que la entidad Departamento del Cesar, contrate mediante prestación de servicios empleos de CELADOR en establecimientos educativos oficiales del Departamento del Cesar, quienes realizan las mismas funciones que los empleos públicos de CELADOR código 477 grado 2, en establecimientos educativos oficiales del Departamento del Cesar. En efecto la entidad nos suministra un listado, sin discriminar cédulas ni nombres de los funcionarios, sin embargo, menciona que son 44 puestos con servicio permanente de 24 horas y 158 de turnos nocturnos de 12 horas permanentes. (anexamos listado suministrado por la Entidad)

Es de aclarar que, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 130 de la Constitución Política, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil la administración y vigilancia del sistema general de carrera administrativa y de los sistemas especiales y específicos de orden legal; es así como, la CNSC no cuenta con la potestad para pronunciarse frente a los contratos que celebren las entidades.

Así mismo, no es competencia de la Comisión Nacional intervenir en situaciones internas de las entidades, actuar como ente de control, investigación, ni señalar los procedimientos a seguir en caso de que se presenten presuntas anomalías al interior de las entidades. Le corresponde a la

entidad, efectuar el análisis respectivo, para determinar la actuación que debe adelantar en procura de lograr el objetivo o finalidad pretendida.

Finalmente, mediante Acuerdo 0165 del 12 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistema Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique” a efectos de que se sigan las disposiciones allí establecidas para el procedimiento de uso de listas de elegibles.

En este sentido se da respuesta a su petitem; cualquier inquietud adicional será atendida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante los servicios electrónicos dispuestos en la página web de la entidad, o también de forma presencial, en la sede ubicada en la carrera 16 No. 96 - 64, Piso 1, en Bogotá, o en el PBX 3259700 extensiones 3014, 3017,3511, 3504, 3713, 3716, 4104.

Atentamente,

**HUMBERTO LUIS GARCÍA**

DIRECTOR DE VIGILANCIA Y REGISTRO  
PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Proyectó: Ángela María Gonzáles Restrepo - Contratista - DVRPCA  
Revisó: Adriana Consuelo Jiménez Ulloa - Profesional Especializado –DVRPCA



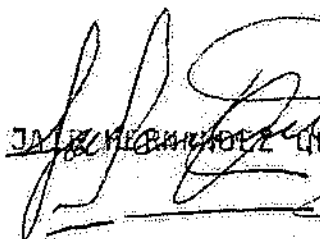


11  
I

El suscrito Secretario de la Alcaldía Municipal de Río de Oro, Departamento del Cesar, a petición verbal de parte interesada, compulsó a continuación copia del acta de posesión del señor JUAN ANIBAL RINCON ALVAREZ.-

"COPIA DEL ACTA DE POSESION DEL SEÑOR JUAN ANIBAL RINCON ALVAREZ, COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, DE LA ESCUELA NORMAL DE SEÑORITAS DE RIO DE ORO, DEPARTAMENTO DEL CESAR.- En la ciudad de Río de Oro, Departamento del (Cesar) a los veintiocho (28) días del mes de febrero de Mil Novecientos Setenta y Ocho (1.978), se hizo presente ante el Despacho de la ALCALDIA MUNICIPAL de la ciudad, el señor JUAN ANIBAL RINCON ALVAREZ, con el objeto de tomar posesión del cargo que viene desempeñando como AUXILIAR SERVICIOS GENERALES de la ESCUELA NORMAL DE SEÑORITAS de ésta ciudad, II - 2, y quién fuera INCORPORADO al Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No 16313 de fecha veintinueve (29) de Diciembre de Mil Novecientos Setenta y Siete (1.977), emanada de la División de Personal del Ministerio de Educación Nacional, a partir de la misma fecha de la Resolución.- El señor Alcalde Municipal por ante su secretario, le recibió la promesa formal del juramento de conformidad a lo establecido en el Artículo 251 de la Ley 4ª de 1.913, quién bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que al cargo le impone.- El posesionado presentó los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía No 5'003.300 expedida en ésta misma ciudad Constancia expedida por el Comandante del Distrito Militar No 37 de Ocaña Norte de Santander, de fecha 13 de febrero del año en curso, donde aparece clasificado según Acta No 015, y demás documentos requeridos para esta clase de actos como, también el Certificado Médico expedido por el Director del Centro Materno Infantil, Doctor Alberto Atuesta Mendiola.- A la presente diligencia de Posesión, se le adhieren y anula una estampilla de Pro-Palacio Departamental por valor de DOS PESOS (\$2,00), para la expedición de la primera, y devengar sueldo mensual de DOS MIL CIEN PESOS (\$2.100,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA y ser el nombramiento en propiedad.- Para constancia se extiende y firma la presente diligencia, por todos los que en ella intervinieron.- El Alcalde Municipal (Fdo) Dr JAVIER SUAREZ URQUIJO hay un sello. El posesionado (Fdo) JUAN ANIBAL RINCON El secretario (Fdo) ARISTARCO HERRERA SANCHEZ hay un sello.- Es fiel y exacta copia tomada de su original, a los dieciocho (18) días 6 del mes de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Seis (1.986)."

EL SECRETARIO ALCALDIA,

  
ARISTARCO HERRERA SANCHEZ  
ALCALDIA MUNICIPAL  
RIO DE ORO CESAR

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 3144 DE

Por la cual se inscribe en el Escalafón de la Carrera Administrativa a empleados de la Rama Ejecutiva

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución No 0227 de 1987 y en armonía con el artículo 14 del Decreto 583 de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que los empleados mencionados en la parte resolutive de esta providencia, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 583 de 1984, modificado por los Decretos 964 de 1986 y 374 de 1987, han solicitado a este Departamento Administrativo su inscripción en el escalafón de la Carrera Administrativa. Que según certificación expedida por el Jefe de Personal de la entidad a la cual prestan sus servicios, o quien hace sus veces, los funcionarios reúnen los requisitos de estudios y experiencia para el desempeño de los cargos de los cuales son actualmente titulares, y han obtenido de la autoridad competente concepto favorable sobre su eficiencia.

RESUELVE:

Inscribir en el Escalafón de la Carrera Administrativa los siguientes empleados que prestan sus servicios en el Departamento Administrativo del Servicio Civil y reúnen las condiciones a que se refiere el artículo 30 del Decreto 583 de 1984, en los siguientes empleos:

- DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA AUXILIAR \*\*\*\*\* CC\*\*\*\*\*26.721.655  
CODIGO 6045 GRADO 05
- DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA AUXILIAR \*\*\*\*\* CC\*\*\*\*\*25.310.227  
CODIGO 6045 GRADO 05
- DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA AUXILIAR \*\*\*\*\* CC\*\*\*\*\*26.720.515  
CODIGO 6035 GRADO 01
- DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA AUXILIAR \*\*\*\*\* CC\*\*\*\*\*5.083.300  
CODIGO 6035 GRADO 01
- DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA AUXILIAR \*\*\*\*\* CC\*\*\*\*\*26.860.914  
CODIGO 6035 GRADO 01

ARTICULO 2o. Remítase copia de esta providencia al Jefe de Personal de la entidad a la cual prestan sus servicios los funcionarios inscritos para que sea anexada a sus hojas de vida y al Jefe de la División de Selección del Departamento Administrativo del Servicio Civil para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
Dada en Bogotá, D.E., a

WILLIAM RENE PARRA GUTIERREZ  
Secretario General (E)

FREDDY BECERRA MOSQUERA  
Jefe División de Selección

73  
15

AVARO RAJOS HERRERA  
 BOYER  
 DILIGENCIA DE AGENCIA DE NOTARIA  
 Como Notario del Círculo de Río de Oro  
 CERTIFICADO: Que en presente copia fotostática  
 coincide exactamente con la copia autenticada  
 de que fue tomada y he tenido a la vista  
 el original de la misma.  
 04 SET. 1987  
 DIVISION DE SELECCION DEL SERVICIO CIVIL



DEPARTAMENTO DEL CESAR  
COORDINADOR DE TALENTO HUMANO

No. 0810

GOBERNACIÓN DEL CESAR

197  
196

Homologación y Nivelación

**ACTA DE POSESIÓN PLANTA GLOBAL - GOBERNACIÓN DEL CESAR**

En Valledupar, a 04 días del mes de Agosto de 2009

Compareció en el despacho del Coordinador de Talento Humano Juan Anibal Rincón Alvarez

Con el fin de preparar la diligencia de posesión del cargo de Celador Cod 477 - Grado 02 en reemplazo de \_\_\_\_\_

Para el que fúé nombrado por Decreto número 000241 del 31 de Jul/09

Al efecto \_\_\_\_\_ exhibió los siguientes documentos \_\_\_\_\_

a) Copia de Decreto de nombramiento \_\_\_\_\_

b) Cédula de Ciudadanía No. 5.083.300 expedida en Rio de Oro - Cesar

c) Libreta de Servicio Militar No. 186756 expedida por el Comando Distrito Militar No. 37 en Ocaña N.S.

d) Certificado Médico oficial de aptitud física No. \_\_\_\_\_ expedido por el Doctor \_\_\_\_\_

e) Otros documentos: Comunicación - Decreto de Nombramiento - fotocopia de Cédula - Hoja de vida - Declaración Juramentada

Cumplidos así los requisitos legales propios; el señor Coordinador de Talento Humano recibió al compareciente en juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo y respetar, obedecer y hacer respetar la Constitución y las leyes de la República.

La presente ACTA surte efectos fiscales a partir de 04 de Agosto de 20 09

Según Decreto No. 000241 de 20 09

En constancia se extiende y se firma la presente diligencia, como aparece,

Sueldo mensual \_\_\_\_\_

SECRETARIO DE DESPACHO

POSESIONADO

COORDINADOR DE TALENTO HUMANO

*[Handwritten signatures and initials]*



154  
285  
99

Nivelación y Homologación

ACTA DE POSESIÓN PLANTA GLOBAL - GOBERNACIÓN DEL CESAR

En Valledupar, a 23 días del mes de Abril 2007.

Compareció en el despacho del Coordinador de Talento Humano Ismael Beltrán Ramírez.

Con el fin de preparar la diligencia de posesión del cargo de Conductor COD. 480 en reemplazo de 910.02.

Para el que fúé nombrado por Decreto número 000118 18-04-07

Al efecto Ismael exhibió los siguientes documentos

- a) Copia de Comunicación de nombramiento
- b) Cédula de Ciudadanía No. 5.116.267 expedida en
- c) Libreta de Servicio Militar No. expedida por el Comando Distrito Militar No. en
- d) Certificado Médico oficial de aptitud física No. expedido por el Doctor
- e) Otros documentos: Comunicación H. Vida D. Juramentada. Decreto.

Cumplidos así los requisitos legales propios; el señor Coordinador de Talento Humano recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo y respetar, obedecer y hacer respetar la Constitución y las leyes de la República.

La presente ACTA surte efectos fiscales a partir de 23 de Abril de 20 07

Según Decreto No. 000118 de 20 07

En constancia se extiende y se firma la presente diligencia, como aparece,

Sueldo mensual

SECRETARIO DE DESPACHO

POSESIONADO

Martha Castro M.  
COORDINADOR DE TALENTO HUMANO



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL CESAR  
GOBERNACION

RESOLUCION

002094

DE 19

8 AGO. 1957

Por la cual se causa una novedad en Educación  
Media y Diversificada.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR  
en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

1o.- Declarase Insubsistente el nombramiento de LUIS EDUARDO OSPINO PERDOMO, -  
del cargo de Conductor del Colegio CIRC PUPO MARTINEZ de La Paz, a partir  
de la fecha.

2o.- Declárese a ELODIO NORIEGA GUTIERREZ, para ocupar el cargo de Conductor  
del Colegio Ciro Pupo Martínez de La Paz, con una asignación mensual de  
\$22.000,00, en reemplazo de LUIS EDUARDO OSPINO PERDOMO, a quien se declara  
Insubsistente.

3o.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

En el Valle de Upar, Cesar, a los,

MARIA LUIS CASTRO DE ARIZA  
Gobernadora del Departamento

ROSELIAS SOLÍS BURNIAGO  
Secretario de Educación y Cultura

Vo.Bo. Sr. JORJIN OVALLE BAREOSA  
Delegado Ministerio Educación Nacional  
ante el FER del Cesar.



*HOMOLOGACIÓN NIVELACIÓN*

**ACTA DE POSESIÓN PLANTA GLOBAL - GOBERNACIÓN DEL CESAR**

En Valledupar, a 04 días del mes de AGOSTO 2009

Compareció en el despacho del Coordinador de Talento Humano DIOMEDES NOPIEGA GUTIERREZ

Con el fin de preparar la diligencia de posesión del cargo de CELADOR COD 477-02 en reemplazo de \_\_\_\_\_

Para el que fúé nombrado por \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_

Al efecto DIOMEDES exhibió los siguientes documentos \_\_\_\_\_

- a) Copia de \_\_\_\_\_ de nombramiento \_\_\_\_\_
- b) Cédula de Ciudadanía No. 5.088.222 expedida en LA PAZ
- c) Libreta de Servicio Militar No. \_\_\_\_\_ expedida por el Comando Distrito Militar No. \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_
- d) Certificado Médico oficial de aptitud física No. \_\_\_\_\_ expedido por el Doctor \_\_\_\_\_
- e) Otros documentos: CECULA - COMUNICACION - DECRETO  
HOJA de VIDA - DECLARACION JURAMENTADA

Cumplidos así los requisitos legales propios; el señor Coordinador de Talento Humano recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo y respetar, obedecer y hacer respetar la Constitución y las leyes de la República.

La presente ACTA surte efectos fiscales a partir de 04 de AGOSTO de 20 09

Según DECRETO No. 000241 - 31-09 de 20 09

En constancia se extiende y se firma la presente diligencia, como aparece,  
Sueldo mensual \_\_\_\_\_

SECRETARIO DE DESPACHO

*Diomedes Nopiega*  
POSESIONADO

~~UPD~~  
COORDINADOR DE TALENTO HUMANO

Diligencia de Posesion del señor David Padilla Sanchez, como Celador Fiueno del Colegio Rafael Salazar de Gamboa Cesar.

En Gamboa, Departamento del Cesar, a los Veinticuatro (24) dias de Noviembre de mil novecientos noventa y Tres (1993), se presento al despacho de la Alcaldia Municipal el señor David Padilla Sanchez, con el fin de tomar posesion del cargo de Celador Fiueno del Colegio Rafael Salazar de esta localidad, quien fue nombrado mediante Resolucion No. 107 del tres (3) de noviembre 1993 en remplazo del señor Aristarco Sumalave Lobo, a quien le fueron concedidas sus vacaciones desde el Veinticuatro (24) de noviembre hasta el quince (15) de diciembre de 1993. Acto seguido el señor Alcalde Municipal (E), por ante su secretaria le tomo el juramento de rigor y bajo cuya gravedad prometio cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Presento los siguientes documentos: cedula de ciudadanía numero 5.030.610 de Gamboa, L.H. 5.030.610 de Ocaña. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por lo que en ella intervinieron.

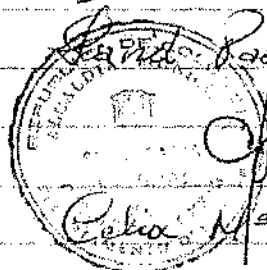
El Alcalde (E)



Handwritten signature of the Mayor: Oscar Riquett

El Posesionado

David Padilla S.



Handwritten signature of the possessor: David Padilla Sanchez

La Secretaria,

Handwritten signature of the secretary: Cecilia Ma. Borroto U.



*Homologación y actualización*

**ACTA DE POSESIÓN PLANTA GLOBAL - GOBERNACIÓN DEL CESAR**

En Valledupar, a 4 días del mes de Agosto de 2009

Compareció en el despacho del Coordinador de Talento Humano Aristarco Sumalave Johne

Con el fin de preparar la diligencia de posesión del cargo de Celador Ord. 477 902  
en reemplazo de \_\_\_\_\_

Para el que fúé nombrado por Decreto número 000241-31 Julio/09

Al efecto Aristarco exhibió los siguientes documentos \_\_\_\_\_

a) Copia de Comunicación de nombramiento \_\_\_\_\_

b) Cédula de Ciudadanía No. 8.749 360 expedida en B/guilla

c) Libreta de Servicio Militar No. 8749360 expedida por el Comando

Distrito Militar No. 10 en B/guilla

d) Certificado Médico oficial de aptitud física No. \_\_\_\_\_ expedido por el Doctor \_\_\_\_\_

e) Otros documentos: Decreto de nombramiento. Hoja de vida. Declaración juramentada

Concluidos así los requisitos legales propios; el señor Coordinador de Talento Humano recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo y respetar, obedecer y hacer respetar la Constitución y las leyes de la República.

La presente ACTA surte efectos fiscales a partir de 4 de Agosto de 20 09

Según Decreto No. 006241 de 20 09

En constancia se extiende y se firma la presente diligencia, como aparece,

Sueldo mensual \_\_\_\_\_

SECRETARIO DE DESPACHO

POSESIONADO

COORDINADOR DE TALENTO HUMANO

Diligencia de Posesion del señor David Padilla Sánchez, como Celador Jiveno del Colegio Rafael Salazar de Gamorra Cesar.

En Gamorra, Departamento del Cesar, a los veinticuatro (24) días de Noviembre de Mil novecientos noventa y tres (1993), se presentó al despacho de la Alcaldía Municipal el señor David Padilla Sánchez, con el fin de tomar posesion del cargo de Celador Jiveno del Colegio Rafael Salazar de esta localidad, quien fue nombrado mediante Resolución No. 107 del tres (3) de noviembre/93 en reemplazo del señor Aristarco Sumalave Lobo, a quien le fueron concedidas sus vacaciones desde el veinticuatro (24) de noviembre hasta el quince (15) de diciembre de 1993. Peto seguido el señor Alcalde Municipal (E), por ante su presencia se tomó el juramento de rigor y bajo suya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Presentó los siguientes documentos: cédula de ciudadanía número 5.030.610 de Gamorra, L.H 5.030.610 de Osorio. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por lo que en ella intervinieron.

El Alcalde (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
Gamorra - Cesar  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
David Padilla Riquett

El Posesionado

David Padilla .S.

David Padilla Sánchez  
Celia M<sup>a</sup> Osorio U.

La Secretora,



223  
194

No. 0407 GOBERNACIÓN DEL CESAR

DEPARTAMENTO DEL CESAR  
COORDINADOR DE TALENTO HUMANO

Nivelación y Homologación

### ACTA DE POSESIÓN PLANTA GLOBAL - GOBERNACIÓN DEL CESAR

En Valledupar, a 23 días del mes de abril 2007.

Compareció en el despacho del Coordinador de Talento Humano Austacco

Suma la ve Joba

Con el fin de preparar la diligencia de posesión del cargo de Calador

en reemplazo de Cod 437 Grado 07

Para el que fue nombrado por Decreto número 000118 18-04-07

efecto Austacco exhibió los siguientes documentos

- a) Copia de Comunicación de nombramiento
- b) Cédula de Ciudadanía No. 1574926 expedida en Valledupar
- c) Libreta de Servicio Militar No. \_\_\_\_\_ expedida por el Comando  
Distrito Militar No. \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_
- d) Certificado Médico oficial de aptitud física No. \_\_\_\_\_ expedido por el  
Doctor \_\_\_\_\_
- e) Otros documentos: Comunicación, Hurdas, Decreto  
juramentado

Cumplidos así los requisitos legales propios; el señor Coordinador de Talento Humano recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo y respetar, obedecer y hacer respetar la Constitución y las leyes de la República.

La presente ACTA surte efectos fiscales a partir de 23 de abril de 2007

Según Decreto No. 000118 de 2007

En constancia se extiende y se firma la presente diligencia, como aparece,  
Sueldo mensual \_\_\_\_\_

[Firma]  
SECRETARIO DE DESPACHO

[Firma]  
POSESIONADO

Martha Castro  
COORDINADOR DE TALENTO HUMANO



	NOMBRES	CC	FECHA INGRESO	CARGO	SITUACION ADTIVA	CENTROCOSTO	CIUDAD	ENTIDAD
1	GONZALO MARQUEZ VILLAFANE	5139736	07/08/85	Celador	Sin registro**	Indigena De Educación Div	Pueblo Bello (Ces)	GOBERNACION
2	CESAR AUGUSTO PINZON OREJARENA	77016050	03/08/91	Celador	Sin registro **	San Martin De Tours	San Martin (Ces)	GOBERNACION
3	JOSE ALIRIO BELTRAN GONZALEZ	226469	09/26/1989	Celador	Sin registro **	Indigena De Educación Div	Pueblo Bello (Ces)	GOBERNACION
4	LEONAIT RODRIGUEZ ARIAS	77032490	01/12/96	Celador	Sin registro **	Rafael Uribe Uribe	San Diego (Ces)	GOBERNACION
5	JHONNYS RAMIREZ MARQUEZ	77036388	09/04/96	Celador	Sin registro **	Ciro Pupo Martinez	La Paz (Robles) (Ce)	GOBERNACION
6	JAVIER TORO CACERES	88138013	10/03/89	Celador	Sin registro **	Integrado	Pelaya (Ces)	GOBERNACION
7	EDUARDO ARMESTO CAMPO	91101972	01/01/02	Celador	Sin registro **	Francisco De Paula Santan	Agustin Codazzi (Ce)	GOBERNACION
8	ARNALDO BARANDICA LOZANO	91223457	05/20/1994	Celador	Sin registro **	Nuestra Señora Del Carne	Aguachica (Ces)	GOBERNACION
9	CALIXTO CABA OTALORA	5044580	02/26/2003	Celador	Sin registro **	Rafael Salazar	Gamarra (Ces)	GOBERNACION
10	ALVARO ANTONIO ANDRADE BUELVAS	12641902	03/22/2000	Celador	Sin registro **	Colegio Integrado Montel	El Copey (Ces)	GOBERNACION
11	FIDEL ANTONIO ESCALANTE ARGOTE	12642023	07/05/00	Celador	Sin registro **	Agricola	El Copey (Ces)	GOBERNACION
12	ALCIDES ENRIQUE VERGARA CABALLERO	12642341	04/17/2000	Celador	Sin registro **	Agricola	El Copey (Ces)	GOBERNACION
13	RICARDO ANTONIO BECERRA BARRIO	77163314	08/04/00	Celador	Sin registro **	Colegio Integrado Montel	El Copey (Ces)	GOBERNACION
14	JAMITH RAFAEL SOTOMAYOR PEREZ	77166409	01/26/2000	Celador	Sin registro **	Jose A Mackencie	El Copey (Ces)	GOBERNACION
15	JORGE ELIECER ORTEGA DE ALBA	77166428	06/09/00	Celador	Sin registro **	Colegio Integrado Montel	El Copey (Ces)	GOBERNACION
16	EDUAR JOSE MEZA PEREZ	77167025	08/31/2000	Celador	Sin registro **	Jose A Mackencie	El Copey (Ces)	GOBERNACION
17	EUCLIDES RODRIGUEZ BUSTAMANTE	18966839	04/25/1988	Celador	Sin registro **	Camilo Torres	Curumani (Ces)	GOBERNACION
18	JULIAN GONZALEZ MEJIA	12579643	02/07/00	Celador	Sin registro **	Agricola	El Copey (Ces)	GOBERNACION
19	SIXTO MANUEL SUAREZ FLOREZ	18934528	01/01/03	Celador	Sin registro **	Angela Maria Torres	Becerril (Ces)	GOBERNACION
20	LIBNI PABON CHONA	18917451	06/16/2022	Celador	provisional	Laureano Gomez	Aguachica (Ces)	GOBERNACION
21	CARLOS ALFONSO PARADA QUINTERO	5045384	07/05/06	Celador	provisional	Jose Mejia Uribe	La Gloria (Ces)	GOBERNACION
22	ISMAEL ENRIQUE BELEÑO RAMIREZ*	5116267	04/27/1983	CONDUCTOR	vacante definitiva	IE Nuestra Señora Del Carr	Pailitas (Ces)	MINEDUCACION
23	ARISTARCO SUMALAVE LOBO*	8749360	07/28/1987	AUXILIAR DE SERVICIO	vacante definitiva	Rafael Salazar	Gamarra (Ces)	FONDO EDUCAT
24	JUAN ANIBAL RINCON ALVAREZ*	5083300	02/28/1978	AUXILIAR DE SERVICIO	vacante definitiva	Alfonso Lopez	Rio De Oro (Ces)	MINEDUCACION
25	DIOMEDES NORIEGA GUTIERREZ*	5088222	08/12/87	CONDUCTOR	vacante definitiva	San Jose	La Paz(Robles)(Ces)	FONDO EDUCAT
26	QUINTERO BRAVO DIONEL	6794606	Desconocida	Celador	Sin registro	IE Nuestra Señora Del Carr	Pailitas (Ces)	
27	DENIS VILORIA TORRES	77175747	Desconocida	Celador	Sin registro	ROSA JAIME BARRRERA	Pailitas (Ces)	
28	HERNAN SEVERIANO SOTO	18912930	falleció en el 2021	Celador	vacante definitiva	San Miguel	Aguachica	MINEDUCACION
29	NELSON GOMEZ RODRIGUEZ	91235195	Falleció 09/06/2021	Celador	vacante definitiva	San José	Curumani	GOBERNACION
30	BORIS ALFONSO ESCOBAR QUIÑONES	18925072	Pension 31/10/2021	Celador	vacante definitiva	Guillermo León Valencia	Aguachica	GOBERNACION
31	ALBERTO CHARRY CASTILLO	12445841	Retiro forzoso 21/10/2021	Celador	vacante definitiva	Agricola	El copey	GOBERNACION
32	RAFAEL GUSTAVO AREAS	12640596	falleció 01/01/2021	Celador	vacante definitiva	Agricola	El copey	GOBERNACION
33						BENITO RAMOS TRESPALA	EL PASO	







Al contestar cite este número  
2023RS131474

Bogotá D.C., 3 de octubre del 2023

Señor:  
JOE DE LA CRUZ SANCHEZ FLOREZ  
JOSEDELACRUZSF@HOTMAIL.COM

**Asunto:** Respuesta a solicitud  
**Referencia:** Radicado Nro. 2023RE101157 del 15 de mayo de 2023

Respetado señor José,

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió copia de la comunicación dirigida a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, radicada con el número citado en la referencia, mediante el cual, manifiesta lo siguiente:

*“(...) 1. Nos confirmen cual es el estado actual de la convocatoria para el cargo CELADOR, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL CESAR, identificada con la OPEC 74699, es decir, me informen si quienes nos antecedían se posesionaron, pidieron prorroga, renunciaron, hasta que posición han nombrado, y nos suministren copia de la autorización expedida.*

*2. Nos informen el número total de empleos de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL CESAR, correspondientes a los cargos denominados CELADOR código 477 grado 2, indicando la fecha de ingreso y el tipo de vinculación, la institución educativa y municipio al que pertenece, la asignación básica; en especial, para saber cuántos de estos cargos están ocupados: a. Por empleados de Carrera Administrativa, b. Cuantos, en encargo con personal de Carrera Administrativa, c. Cuantos, en provisionalidad. d. Cuantos contratados por Ordenes de Prestación de servicio*

*3. Nos suministren el listado de las vacantes (instituciones educativas) definitivas generadas posteriormente al cierre de la OPEC de la GOBERNACIÓN DEL CESAR – Proceso de Selección No. 1279 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, para el empleo denominado CELADOR código 477 grado 2, el perfil de la vacante, y la institución en la cual se presentó la novedad.*

*4. De la misma manera solicitamos copia de los reportes que la GOBERNACIÓN DEL CESAR haya efectuado a la CNSC, sobre las vacantes definitivas existentes o que se hayan generado y/o creado luego o antes de cerrada la OPEC en esta entidad, para el cargo CELADOR código 477 grado 2, ya que estos deben de proveerse con los elegibles que estamos en listas, obligación que emana del Acuerdo 165 de 2020 de la CNSC*

*5. SOLICITUD PRINCIPAL: Dado que está vigente la duración de dos (2) años de la Resolución No. 3915 del 2/03/2022 cuya firmeza vence el 25 de abril de 2024 y en ella hemos avanzado conforme a la recomposición automática de la lista, y se conoce que existen varias vacantes definitivas en el empleo de CELADOR código 477 grado 2, muy respetuosamente requerimos a la GOBERNACIÓN DEL CESAR para que solicite autorización del uso de listas de elegibles a la CNSC y se acoja para nuestro caso, de aplicación de la ley 1960 de 2019 junto al criterio unificado del 16 de enero sobre*

*Uso de listas de la CNSC, la Circular 001 de 2020 de la CNSC y el acuerdo 165 de 2020 de Uso de listas de elegibles de la CNSC, y con ello nuestro nombramiento en periodo de prueba en el cargo CELADOR código 477 grado 2, en la GOBERNACIÓN DEL CESAR con la Lista en la cual nos hallamos, para que con ella se provean los cargos vacantes definitivas nuevas o que se hayan generado en la entidad, previa autorización de la CNSC, bajo la figura del Uso directo e indirecto de Listas de elegibles.*

*6. De la anterior solicitud, una vez radicada en la CNSC solicitamos copia del mismo y su respectivo número de radicado para realizar seguimiento.*

*7. Solicitamos copia del Plan Anual de Vacantes para la vigencia 2023 para esta entidad, conforme lo exige la Ley 909 de 2004, en sus artículos 14, 15, 16 y 17.(...)”*

Al respecto me permito informar, que luego de realizar consulta en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE, acerca del Proceso de Selección del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Cesar – Cesar, se constató que mediante **Resolución Nro. 2022RES-203.300.24-013933 del 02 de marzo de 2022**<sup>1</sup>, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó y adoptó lista de elegibles con la finalidad de proveer **cincuenta y cinco (55) vacantes** del empleo de carrera identificado con el Código OPEC No. 74699, denominado CELADOR, Código 477, Grado 2. En la que ustedes ocuparon las **posiciones Nro. 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 71, y 73** de la lista de elegibles en mención.

Vale la pena precisar que la lista cobro firmeza individual el 26 de abril de 2022 para los elegibles ubicados en las posiciones de la cincuenta y tres (53) a la trecientos sesenta y ocho (368).

Es importante mencionar que en el momento de la conformación de la lista de elegibles del empleo identificado con Código OPEC Nro. 74699, las elegibles ubicados en la posición (15) dos elegibles, (28) dos elegibles, (44) dos elegibles, (61) dos elegibles, (66) dos elegibles y (71) dos elegibles, obtuvieron puntajes totales iguales, razón por la cual ocupan la misma posición en condición de empate.

Aclarado lo anterior, se tiene que, las cincuenta y cinco (55) vacantes ofertadas mediante el Proceso de Selección de la Gobernación del Cesar, serán provistas en estricto orden de mérito con los elegibles que ocupan las primeras posiciones en orden descendente y a medida que se vayan generando vacantes definitivas.

Ahora bien, una vez verificado el Banco Nacional de Listas Elegibles- BNLE, se constató que al interior de la entidad nominadora se presentaron novedades que afectaron la conformación y el uso de la lista, las cuales fueron reportadas a la CNSC en debida forma.

Mediante Resolución Nro. 006271 del 01 de julio de 2022, se derogó el nombramiento en periodo de prueba de la elegible que ocupó la posición meritoria número (50), por tanto, la CNSC autorizó el uso de lista con fecha del 21 de septiembre de 2022 con el elegible que ocupó la posición número (53).

Así mismo y de acuerdo con el reporte de nuevos empleos, se autorizó el de uso de lista de elegibles para el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 74699 denominado Celador, Código 477, Grado 2, para el elegible que ocupó la posición cincuenta y cuatro (54), toda vez que la entidad adiciono una (1) vacante en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020.

<sup>1</sup> Acto administrativo que cobró firmeza individual el 23 de diciembre de 2022.

En cuanto a los demás elegibles que ocuparon las posiciones meritorias de la (1) a la (49), (51) y (52) la entidad reportó los respectivos actos administrativos de nombramiento en período de prueba y las respectivas actas de posesión, razón por la cual se tiene que a la fecha las vacantes ofertadas se encuentran provistas.

En consecuencia, teniendo en cuenta que ustedes no alcanzaron el puntaje requerido para ocupar posición meritoria en la lista de elegibles para proveer el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 74699, y que pueden presentarse movilidades en la lista por alguna novedad, por el momento se encuentran en espera a que se genere una vacante, durante la vigencia de la lista, esto es hasta el 25 de abril de 2024.

En cuanto a su solicitud de información del total de empleos de la planta de personal de la entidad que se estén ocupados por empleados de Carrera Administrativa, en encargo con personal de Carrera Administrativa, en provisionalidad y contratados por órdenes de prestación de servicio, es importante indicar que, la administración de personal, la competencia y procedimiento para el nombramiento, prórroga, posesión, derogatoria, renuncia, revocatoria del nombramiento, vacancia y formas de provisión de los empleos, movimientos de personal y las situaciones administrativas en las que se puedan encontrar los empleados públicos **son competencia exclusiva de la autoridad nominadora, por lo cual la CNSC no puede interferir en dichas actuaciones, toda vez que excede la órbita de su competencia**, en tal caso será la Entidad Nominadora, quien emita la respuesta a que haya lugar, por lo que le corresponde a dicha Entidad determinar el canal de comunicación procedente para publicar tal información.

Ahora bien, en lo que corresponde a su consulta sobre la provisión de nuevas vacantes, se ha de indicar que el 27 de junio de 2019 el Gobierno Nacional expidió la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, acatando lo allí dispuesto la Comisión Nacional del Servicio Civil el 16 de enero de 2020 profirió Criterio Unificado “Uso de Listas de Elegibles en el contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019”<sup>2</sup> el cual señala, que “(...) las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su **vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los “mismos empleos”** (Subrayado y negrita fuera de texto)

En consideración a que la CNSC convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente cincuenta y cinco (55) vacantes, de la planta personal de la Gobernación de Cesar, mediante Acuerdo No. **CNSC – CNSC – 2019100006006 del 15 de mayo de 2019**, se tiene que, el uso de la lista corresponde a **“mismos empleos”**, para lo cual se tendrá por **“mismo empleo”** aquel con “igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC”.

Conviene indicar que, en cohesión entre lo erigido en el artículo 2.2.6.34 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 6 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, es deber del Representante Legal y/o jefe de Talento Humano de la Entidad mantener la Oferta Pública de Empleos de Carrera actualizada, así como realizar el reporte de información a través de SIMO 4.0 sobre la provisión de las

<sup>2</sup> El cual deja sin efectos jurídicos el Criterio Unificado de fecha 1 de agosto de 2019 “Listas de Elegibles en el Contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019”, junto con su aclaración.

vacantes ofertadas y las generadas en virtud de los movimientos que surjan dentro de la Planta de personal.

En ese entendido, y con base en el reporte realizado por las entidades, las listas de elegibles serán utilizadas en caso de presentarse alguna de las situaciones descritas por el artículo 8 del Acuerdo Nro. 165 de 2020, el cual señala:

**“(…) ARTICULO 8°. Uso de Lista de Elegibles.** Durante su vigencia las listas de elegibles serán utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva entidad, en los siguientes casos:

1. Cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento o no se posesione en el cargo o no supere el periodo de prueba.
2. Cuando se genere la vacancia definitiva de un empleo provisto mediante la lista de elegibles objeto de un concurso de méritos con ocasión de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el art. 41 de la Ley 909 de 2004.
3. Cuando se generen vacantes del “mismo empleo” o de “cargos equivalentes” en la misma entidad. (…)”

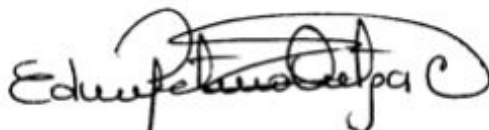
De tal manera, que, durante la vigencia de las listas, debe garantizarse la provisión definitiva de las vacantes que fueron ofertadas, luego, se agotará el uso de estas para los “mismos empleos” que se encuentren en vacancia definitiva en la entidad.

En ese orden de ideas, una vez consultado el Sistema para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad SIMO, se pudo evidenciar que la Gobernación del Cesar a la fecha no ha reportado nuevas vacantes adicionales surgidas con posterioridad a la convocatoria.

Finalmente, frente a su solicitud de que se expida copia del PLAN ANUAL DE VACANTES, es preciso señalar que, la norma en la que se enmarca la finalidad del PAV es la Ley 909 de 2004, “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, en el Título II, Capítulo II, artículo 14, literal d, la cual establece que al Departamento Administrativo de la Función Pública “le corresponde elaborar y aprobar el Plan Anual de Empleos Vacantes de acuerdo con los datos proporcionados por las diferentes entidades.

En los anteriores términos se atiende su solicitud, no sin antes manifestar que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente coincide plenamente con la registrada por Usted en la ventanilla Única.

Cordialmente,



**EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO**  
DIRECTORA TÉCNICA

Elaboró: SILVANA MARIA OLARTE GARZON - CONTRATISTA - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA





## ACLARACIÓN CRITERIO UNIFICADO

### “Lista de elegibles en el contexto de la Ley 1960 del 27 de Junio de 2019”

En el inciso primero del criterio unificado adoptado se determina que *“Las listas de elegibles expedidas y que se vayan a expedir con ocasión de los acuerdos de convocatoria aprobados antes del 27 de junio de 2019, fecha de promulgación de la Ley 1960, deben ser utilizados para las vacantes ofertadas en tales acuerdos de convocatoria”*.

Así mismo, en la razones de derecho del criterio se menciona que desde el Decreto 1894 de 2012, las listas solo podrán ser utilizadas **para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generarán en los mismos empleos inicialmente provistos.**

En este sentido, y con el propósito de dar claridad sobre lo determinado en el criterio, respecto al uso de las listas de elegibles expedidas y que se vayan a expedir con ocasión de los acuerdos de convocatoria aprobados antes del 27 de junio de 2019, se precisa que la expresión “vacantes ofertadas” cobija tanto las que fueron objeto del proceso de selección como para las vacantes que se generen con posterioridad a la convocatoria y que correspondan a los “mismos empleos”, entendiéndose por estos, los empleos que poseen los mismos componentes de: denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito y funciones.

**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**

Presidente







REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**ACUERDO Nº 0165 DE 2020**  
**12-03-2020**



20201000001656

*“Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC,**

En uso de sus facultades otorgadas por la Constitución Política, los literales a), e) y f) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el literal a) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 dispone dentro de las funciones de la CNSC la de establecer los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de empleos de carrera administrativa de las entidades a las cuales se les aplica esta Ley.

Que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6° de la Ley 1960 de 2019, determina que con los resultados de las pruebas de los procesos de selección la Comisión Nacional del Servicio Civil, o la entidad contratada por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles para los empleos objeto del concurso y que el uso de listas aplicará para proveer las vacantes objeto del concurso y para vacantes definitivas de cargos equivalentes que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

Que el literal e) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 señala que la CNSC deberá conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que el parágrafo segundo del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *“Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”* determina la necesidad de modificar transitoriamente la vigencia de las listas de elegibles para efectos de garantizar la permanencia de los servidores nombrados en provisionalidad que acrediten la condición de prepensionados.

Que en desarrollo de estas normas, en sesión del 12 de marzo de 2020, la CNSC aprobó la reglamentación de la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º. Ámbito de Aplicación.** Las disposiciones del presente Acuerdo se aplican a las Listas de Elegibles y al Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE), resultantes de los procesos de selección para proveer por concurso de méritos los empleos de carrera del Sistema General y en los Sistemas Específicos y Especiales de origen legal, en lo que les aplique.

*"Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique"*

**ARTÍCULO 2º. Definiciones.** Para la aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo se establecen las siguientes definiciones:

1. **Vacante definitiva:** Es aquella vacante de un empleo de carrera administrativa sobre la cual no existe titular con derechos de carrera.
2. **Empleo equivalente:** Cuando un cargo tiene asignadas funciones iguales o similares, para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares y tengan una asignación básica mensual igual o superior, sin que en ningún caso la diferencia salarial supere los dos grados siguientes de la respectiva escala cuando se trata de empleos que se rijan por la misma nomenclatura, o el 10% de la asignación básica cuando a los empleos se les aplique nomenclatura diferente.
3. **Mismo empleo:** Corresponde al empleo con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica, cuando así se haya ofertado en el proceso de selección, y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.
4. **Concurso mixto:** Concursos de mérito simultáneos para proveer vacantes ofertadas de una misma entidad a través de procesos de ascenso y abiertos.
5. **Declaratoria de desierto de vacantes de un empleo convocado:** Una o varias vacantes por empleo convocado serán declaradas desiertas por la CNSC mediante acto administrativo motivado, cuando se presenta alguna de las siguientes situaciones:
  - a. No se hubiere inscrito ningún aspirante.
  - b. Ninguno de los inscritos haya acreditado los requisitos mínimos exigidos en el perfil del empleo.
  - c. Ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias.
  - d. La lista de elegibles esté conformada por un número inferior de aspirantes al número de vacantes ofertadas.
  - e. Además de las anteriores, para los concursos de ascenso, cuando para una o varias vacantes de un mismo empleo convocado se inscriba un número menor de servidores con derechos de carrera por vacante.
6. **Elegible:** Todo aquel concursante que se encuentra en la lista de elegibles vigente conformada y adoptada por la CNSC para proveer un empleo.
7. **Lista de elegibles:** Es el acto administrativo que conforma y adopta la CNSC, que otorga una posición a los elegibles en estricto orden de mérito, a partir de los resultados obtenidos en el proceso de selección, para la provisión de un empleo.
8. **Lista unificada del mismo empleo:** Es la que se adopta una vez provistas efectivamente las vacantes convocadas de un empleo en un proceso de selección mixto. Se realiza mediante la agrupación en una lista y en estricto orden de mérito con los elegibles aun no nombrados y que se encuentran en las listas de un mismo empleo que ofertó las vacantes a través de proceso de selección de ascenso y abierto.

Con los elegibles en esta lista se cubrirán las vacantes ofertadas en el proceso abierto cuando la lista de elegibles sea insuficiente, así como las nuevas vacantes que se generen durante su vigencia.
9. **Lista General de Elegibles para empleo equivalente:** Es el acto administrativo en el cual se agrupan en estricto orden de mérito a los elegibles de empleos equivalentes, para cubrir las vacantes definitivas de estos empleos, sea que se trate de vacantes declaradas desiertas o que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso mixto en la misma Entidad, en los términos establecidos en la Ley 1960 de 2019.
10. **Firmeza de la posición en la Lista de Elegibles:** Se configura cuando se otorga efectos jurídicos particulares a los elegibles que no se encuentren inmersos en alguna de las causales o situaciones

*"Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique"*

previstas en los artículos 14 y 15 del Decreto Ley 760 de 2005, o las normas que los modifiquen o sustituyan.

Los elegibles cuya posición en la lista adquiera firmeza individual, tienen derecho a ser nombrados en las vacantes convocadas o en nuevas vacantes del mismo empleo o de empleos equivalentes, precisando que en los concursos de ascenso los elegibles tienen derecho a ser nombrados solo en las vacantes ofertadas en el mismo concurso.

11. **Firmeza total de Lista de Elegibles:** Se produce cuando la lista de elegibles tiene plenos efectos jurídicos para quienes la integran.
12. **Vigencia de la Lista de Elegibles:** Para los procesos de selección aprobados a partir de la expedición de este Acuerdo, el término de vigencia de la lista previsto en la Ley según corresponda, se contará a partir de la fecha en la que todas las posiciones que conforman dicha lista adquieran firmeza.
13. **Lista de Elegibles agotada:** Es la lista en la cual ha sido autorizado el uso de la totalidad de elegibles de la misma.
14. **Lista de Elegibles insuficiente:** Es la lista en la cual el número de elegibles es menor al número de vacantes a proveer.
15. **Lista de Elegibles agotada para concursos de ascenso:** Es la lista que después de la provisión efectiva del empleo para la cual se conformó, no podrá ser utilizada para la provisión de nuevas vacantes.
16. **Recomposición automática de la Lista de Elegibles:** Es la reorganización de la posición que ocupan los elegibles en una lista en firme, como consecuencia del retiro de uno o varios de ellos, en virtud al nombramiento en el empleo para el cual se concursó o en un empleo equivalente, sin que deba emitirse otro acto administrativo que la modifique.  
  
La posesión en un empleo de carácter temporal efectuado con base en una lista de elegibles en firme, no causa el retiro de esta.
17. **Uso de Lista de Elegibles:** Es la provisión definitiva de vacantes de una entidad con los elegibles de una lista vigente, para los casos contemplados en el artículo 8º de este Acuerdo, evento en el que de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 30 de la Ley 909 de 2004, las entidades deberán cubrir los costos de uso de la lista.
18. **Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE):** Es un sistema de información administrado por la CNSC, conformado por las listas de elegibles históricas y vigentes, resultantes de los procesos de selección desarrollados por la Comisión, actualizado con las novedades y la firmeza que vayan adquiriendo las listas en desarrollo de un proceso de selección y organizado bajo los criterios establecidos en el presente Acuerdo.
19. **Provisión efectiva de la vacante:** Se produce cuando el elegible es nombrado, se posesiona y supera el período de prueba.

## TÍTULO II BANCO NACIONAL DE LISTAS DE ELEGIBLES

### CAPÍTULO 1 DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES

**ARTÍCULO 3º. Publicación de Lista de Elegibles.** El acto administrativo que conforma la lista de elegibles para el empleo será publicado en el BNLE por parte de la CNSC. La firmeza de la posición en la lista para cada aspirante que la conforma operará de pleno derecho.

**PARÁGRAFO:** Agotado el trámite de la solicitud de exclusión, la CNSC comunicará a la entidad la firmeza de la lista, por el medio que ésta determine.

"Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique"

**ARTÍCULO 4°. Solicitud de exclusión de uno o varios elegibles de la Lista.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad podrá solicitar a la CNSC, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005. Igualmente, la exclusión podrá proceder de oficio o a petición de parte de conformidad con el artículo 15 del mencionado Decreto Ley 760.

**ARTÍCULO 5°. Nombramiento en período de prueba.** La actuación administrativa relativa al periodo de prueba es de exclusiva competencia del Nominador, la cual debe seguir las reglas establecidas en la normatividad vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO 6°. Reporte de Información sobre provisión y uso de listas.** Las entidades deberán reportar a la CNSC por el medio que esta disponga, las novedades que se presenten en relación con los nombramientos, posesiones, derogatorias, revocatorias, renunciaciones presentadas y demás situaciones que puedan afectar el orden de provisión y el uso de las listas, para lo cual contarán con un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ocurrencia de la novedad.

## CAPÍTULO 2 ORGANIZACIÓN Y USOS DEL BNLE

**ARTÍCULO 7°. Organización del BNLE.** Las Listas de elegibles se encuentran organizadas por procesos de selección, entidad y código de la Oferta Pública de Empleo de Carrera – OPEC.

**ARTÍCULO 8°. Uso de Lista de Elegibles.** Durante su vigencia las listas de elegibles serán utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva entidad, en los siguientes casos:

1. Cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento o no se poseione en el cargo o no supere el periodo de prueba.
2. Cuando se genere la vacancia definitiva de un empleo provisto mediante la lista de elegibles objeto de un concurso de méritos con ocasión de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el art. 41 de la Ley 909 de 2004.
3. Cuando se generen vacantes del "*mismo empleo*" o de "*cargos equivalentes*" en la misma entidad.

**PARÁGRAFO:** Las Listas de Elegibles también podrán ser utilizadas para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, para lo cual los nominadores deberán solicitarlas a la CNSC teniendo en cuenta las listas que hagan parte del BNLE y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

**ARTÍCULO 9°. Autorización del uso de Listas de Elegibles.** Corresponde a la CNSC autorizar a la entidad, el uso de las listas de elegibles.

**ARTÍCULO 10°. Cobro por el uso de Lista de Elegibles.** El uso de una lista de elegibles genera cobro de administración por parte de la CNSC, en los casos señalados en los numerales 2 y 3 del artículo 8° del presente Acuerdo.

Una vez el elegible tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, la CNSC realizará el cobro mediante la expedición del respectivo acto administrativo, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 0552 del 21 de marzo de 2014 de la CNSC o las normas que la modifiquen o sustituyan, y la entidad deberá efectuar el pago por dicho concepto.

En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones a cargo de la Entidad, la CNSC efectuará el cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la CNSC y demás normas concordantes.

## TÍTULO III DISPOSICIONES APLICABLES A LISTAS DE ELEGIBLES

"Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique"

**ARTÍCULO 11°. Desempate de elegibles.** Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles, ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado en período de prueba, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden.

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con quien ostente derechos en carrera administrativa.
3. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya realizado la judicatura en las casas de justicia o los centros de conciliación públicos o como asesores de los conciliadores en equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.
6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias funcionales
7. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de valoración de antecedentes.
8. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.
9. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
10. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia.

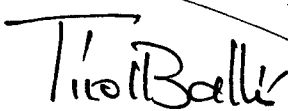
**ARTÍCULO 12°. Reintegro a la Lista de Elegibles.** Cuando se reforme total o parcialmente la planta de empleos de una entidad y sea suprimido el cargo que desempeñe un empleado sin derechos de carrera que se encuentre en período de prueba, éste deberá ser incorporado a un empleo igual o equivalente que exista en la nueva planta de personal. De no poderse efectuar la incorporación a un empleo igual o equivalente, el nombre de la persona se reintegrará, mediante resolución motivada proferida por la CNSC, a la Lista de Elegibles en el puesto que corresponda, si ésta aún estuviere vigente.

**ARTÍCULO 13°. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga en su integridad el Acuerdo 562 de 2016.

**PARÁGRAFO:** Para los procesos de selección aprobados con anterioridad a la expedición de este Acuerdo, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normatividad vigente al momento de su aprobación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. el 12-03-2020

  
~~FRIDOLE BALLÉN DUQUE~~  
de Presidente





REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**ACUERDO No 0013 DE 2021**  
**22-01-2021**



20211000000136

*Por el cual se deroga el numeral 8 del artículo 2 y se modifican los numerales 1, 2 y 3 del artículo 8 del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en los literales a), e) y f) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el literal a) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, dispone dentro de las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, la de establecer los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de empleos de carrera administrativa de las entidades a las cuales se les aplica esta ley.

Que el numeral 4 del artículo 31 ibídem, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, determina que con los resultados de las pruebas aplicadas en los procesos de selección, la CNSC o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito las listas de elegibles para los correspondientes empleos ofertados y que el uso de las mismas aplicará para proveer las vacantes objeto del respectivo concurso y para vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del proceso de selección en la misma entidad.

Que el literal e) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, señala que le corresponde a la CNSC “conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)”.

Que la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC-0165 del 12 de marzo de 2020, “*Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique*”.

Que para garantizar la provisión efectiva de las vacantes definitivas de los empleos pertenecientes a los Sistema de Carrera Administra de competencia de esta Comisión Nacional, así como el uso de las respectivas listas de elegibles, se hace necesario derogar el numeral 8 del artículo 2 y modificar los numerales 1, 2 y 3 del artículo 8 del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020.

Que con base en las anteriores consideraciones, la Sala Plena de Comisionados de la CNSC, en sesión del 21 de enero de 2021, aprobó la derogatoria del numeral 8 del artículo 2 y la modificación de los numerales 1, 2 y 3 del artículo 8 del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto, la CNSC

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Derogar el numeral 8 del artículo 2 del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar el artículo 8 del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, en los siguientes términos:

Por el cual se deroga el numeral 8 del artículo 2 y se modifican los numerales 1, 2 y 3 del artículo 8 del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020

**ARTICULO 8°. Uso de Lista de Elegibles.** Durante su vigencia las listas de elegibles serán utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva entidad, en los siguientes casos:

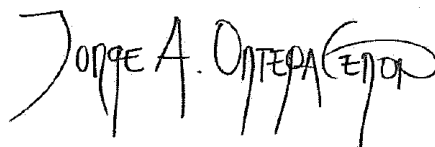
1. Cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento o no se poseione en el empleo o renuncie durante el periodo de prueba o no supere el periodo de prueba.
2. Cuando, durante su vigencia, se genere la vacancia definitiva de un empleo provisto mediante la lista de elegibles conformada en virtud del respectivo concurso de méritos, con ocasión de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.
3. Cuando, durante su vigencia, se generen nuevas vacantes del “mismo empleo” o de “empleos equivalentes” en la misma entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, permanecerán incólumes.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., 22 de enero de 2021

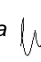

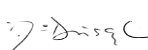


**JORGE A. ORTEGA CERÓN**  
Presidente

Revisó y aprobó: Wilson Monroy Mora – Director de Administración de Carrera Administrativa

Proyectó: Liliana Camargo Molina – Contratista DACA

María Deissy Castiblanco Ruiz – Contratista DACA







20211000000077

Bogotá D.C., 05-08-2021

## **CIRCULAR EXTERNA Nº 0007 DE 2021**

**PARA:** REPRESENTANTES LEGALES Y JEFES DE UNIDADES DE PERSONAL DE ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA, DE LOS SISTEMAS ESPECÍFICOS O ESPECIALES DE ORIGEN LEGAL Y DE LOS SISTEMAS ESPECIALES A LOS QUE POR ORDEN DE LA LEY LES APLICA TRANSITORIAMENTE LA LEY 909 DE 2004

**ASUNTO:** LINEAMIENTOS SOBRE EL ALCANCE DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL H. CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN B, EL 20 DE MAYO DE 2021, RADICADO: 11001-03-25-000-2012-00795-00, FRENTE AL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA MEDIANTE ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES

---

### **Comisionado Ponente: Frídole Ballén Duque**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política y los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, procede a emitir instrucciones frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramientos provisionales, en atención a la decisión adoptada por el H. Consejo de Estado mediante providencia de fecha 20 de mayo de 2021, respecto del **Decreto 4968 de 2007 y circular CNSC 005 de 2012**, armonización con lo previsto en la Ley 1960 de 2019, así:

### **1. INSTRUCCIÓN**

#### **1.1 Obligación de reportar las vacantes definitivas previamente a su provisión**

Recae en las entidades la facultad de proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad para los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, actuación que en todo caso deberá salvaguardar el derecho preferencial de encargo, que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24<sup>1</sup> y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y/o las reglas especiales de cada régimen específico de carrera.

Previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad - "SIMO", por tanto, cumplida esta

---

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019.

obligación, **no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC** para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.

Sobre el particular, la CNSC, en el numeral 5º, *“Obligatoriedad de las entidades de informar previamente a su provisión mediante encargo o nombramiento provisional a la CNSC las vacantes definitivas en empleos de carrera que conformarán la oferta pública -OPEC-“*, de la Circular Conjunta DAFP - CNSC No. 20191000000117 de 29 de julio de 2019, fijó el proceso para el reporte indicando.

En este punto, es oportuno señalar que las entidades, para efectos del reporte de empleos vacantes de forma definitiva, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Acuerdo No. 20191000008736 del 06-09-2019 (modificado por el Acuerdo 20211000020726 del 04-08-2021) y los que los modifiquen adicionen o deroguen.

### **1.2 Término de duración del encargo y del nombramiento en provisionalidad y deber previo de hacer uso de listas de elegibles vigentes**

Con la expedición de la Ley 1960 de 2019, artículo 1º, fue modificado el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminando la previsión *“(…) y una vez convocado el respectivo concurso (…)”*, observando que con independencia que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo puede ser provisto mediante encargo y excepcionalmente por nombramiento en provisionalidad, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión *“El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses”*.

Se reitera el deber de los nominadores de verificar, previo a llevar a cabo el proceso de provisión transitoria de empleos de carrera administrativa en condición de vacancia definitiva, la existencia de listas de elegibles vigentes para el momento en el que surgió la vacante, tal como se indicó en el acápite precedente.

### **1.3 Derogatoria de las previsiones contenidas en el artículo 44 del Decreto Ley 760 de 2005 y el Decreto 4968 de 2007, por la Ley 1960 de 2019**

Con la expedición de la Ley 1960 de 2019, *“Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”*, norma que en el Parágrafo segundo del artículo 1º estableció a cargo de las entidades la obligación de reportar a la CNSC las vacancias definitivas de empleos de carrera, previamente a su provisión transitoria, se derogó la solicitud de autorización previa a la CNSC por parte de los nominadores, tal como se ve a continuación *“(…) **Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique (…)**”*.

A partir de la vigencia de la mentada disposición, se configuró la derogatoria de los preceptos comprendidos en el artículo 44 del Decreto Ley 760 de 2005 y el Decreto 4968 de 2007, en la medida que estos son contrarios al procedimiento definido en la Ley 1960 de 2019, para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa mediante la figura de encargo y excepcionalmente a través de nombramiento provisional. Esto por cuanto, la disposición legal vigente solo prevé que las entidades de forma previa a realizar la provisión, deben informar de la existencia de la vacante a la CNSC.

Aunado a lo anterior, el artículo 7º del referido precepto determinó: **“La presente Ley rige a partir de su publicación, modifica en lo pertinente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-Ley 1567 de 1998, y**

deroga las demás disposiciones que le sean contrarias”, hecho que acaeció con la publicación realizada en el Diario Oficial No. 50997 del 27 de junio de 2019<sup>2</sup> (Resaltado fuera de texto).

## 2. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DE LA PRESENTE CIRCULAR INSTRUCTIVA

2.1 El H. CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN B, mediante Auto de fecha 5 de mayo de 2014, decidió suspender de forma provisional apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC.

La CNSC, en cumplimiento de esta decisión, expidió la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, informando que, a partir del 12 de junio del mismo año, no otorgaría autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional continuara vigente.

Posteriormente, el H. CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN B, mediante Providencia de fecha 20 de mayo de 2021, resolvió la Acción de Simple Nulidad promovida por el señor IVAN ALEXANDER CHINCHILLA ALARCÓN, en contra de la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012, “Instrucción en materia de provisión definitiva de empleos de carrera y trámite para la provisión transitoria como medida subsidiaria” y de algunos apartes del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007, “Por el cual se modifica el artículo 8° del Decreto 1227 de 2005”, resolviendo:

*“(…) PRIMERO: DECLARAR la nulidad parcial de los apartes demandados del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007, expedido por el Gobierno Nacional, en lo que corresponde a la expresión normativa que señala que “la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales”.*

*SEGUNDO: DECLARAR la nulidad parcial de la Circular N° 05 de 23 de julio de 2012 en lo que atañe los literales g) del numeral 2.1.3 y iii) del numeral 2.2.1 del título segundo y el título tercero de la referida circular que hacen relación al trámite de autorización de prórrogas de encargos y nombramientos en provisionalidad.*

*TERCERO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.*

*CUARTO: LEVANTAR la suspensión provisional de los apartes del artículo 1° del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007; y la Circular N° 005 de 23 de julio de 2012, expedida por la CNSC.*

*QUINTO: LEVANTAR la suspensión provisional de los efectos: i) del numeral 4° del Concepto de 28 de mayo de 2013, proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, ii) del párrafo 5° del artículo 2 y iii) el párrafo 1° del artículo 3° de la Resolución N° 4122.0.21.971 de 24 de octubre de 2014, proferida por el Director de Desarrollo Administrativo de la Alcaldía de Santiago de Cali, por lo expuesto en esta providencia (...).*

2.2 Es necesario señalar que, con antelación a la decisión adoptada por el H. Consejo de Estado (20 de mayo de 2021), se expidió la Ley 1960 de 2019, “Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”, norma que en el párrafo

---

<sup>2</sup> De conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 numeral 1° de la Ley 4 de 1913.

segundo del artículo 1º, estableció a cargo de las entidades la obligación de reportar a la CNSC las vacancias definitivas de empleos de carrera, previamente a su provisión transitoria.

Por su parte, el artículo 7º del referido precepto, determinó: **La presente Ley rige a partir de su publicación**, hecho que acaeció con la publicación realizada en el Diario Oficial No. 50997 del 27 de junio de 2019<sup>3</sup>.

A partir de la vigencia de la mencionada disposición, se configuró la derogatoria<sup>4</sup> de los preceptos comprendidos en el artículo 44 del Decreto Ley 760 de 2005 y el Decreto 4968 de 2007, en la medida que estos son contrarios al procedimiento definido en la Ley 1960 de 2019, para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa mediante la figura de encargo y excepcionalmente a través de nombramiento provisional.

Sobre el particular, la CNSC, en el numeral 5º de la Circular Conjunta DAFP - CNSC No. 20191000000117 de 29 de julio de 2019, *“Obligatoriedad de las entidades de informar previamente a su provisión mediante encargo o nombramiento provisional a la CNSC las vacantes definitivas en empleos de carrera que conformarán la oferta pública -OPEC-”*, fijó el proceso para el reporte indicando:

*“(...) Las entidades a través de la aplicación "SIMO" que administra la Comisión Nacional del Servicio Civil, y en los términos definidos en el instructivo, el cual hace parte integral de la presente Circular, registrarán de forma previa a la provisión mediante encargo o nombramiento en provisionalidad, la información correspondiente a los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva que conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC -*

*El registro de la "OPEC" corresponde al reporte en la aplicación "SIMO", de la totalidad de las características del empleo de carrera administrativa vacante de forma definitiva, como son: denominación, código, grado, salario, ubicación geográfica (de ser necesario), propósito, funciones, requisitos y número de vacantes, información que debe ser incorporada en su totalidad, y sin excepción, por el responsable definido por la entidad al momento de efectuar el reporte.*

*Adicionalmente, cuando la entidad haya culminado el proceso de provisión transitoria del empleo de carrera administrativa vacante de forma definitiva, en un término de cinco (5) días contados a partir de su provisión, incorporará en la aplicación "SIMO" la información del servidor público encargado o nombrado en provisionalidad (...).*

Procedimiento replicado en el Acuerdo No. 20191000008736 de 6 de septiembre de 2019, *“Por el cual se define el procedimiento para el reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) con el fin de viabilizar el concurso de ascenso”*.

<sup>3</sup> De conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 numeral 1º de la Ley 4 de 1913.

<sup>4</sup> Aparte de la Sentencia C-668/14, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez:

*“(...) La derogatoria es aquel efecto de una ley, determinante de la pérdida de vigencia de otra ley anterior, la cual puede ser expresa o tácita. Este último evento tiene lugar al menos en dos hipótesis: (i) cuando una norma jurídica posterior resulta incompatible con una anterior, o (ii) cuando se produce una nueva regulación integral de la materia. Así lo ha entendido la jurisprudencia de esta Corporación al señalar que la derogatoria de una ley puede ser expresa, tácita o por reglamentación integral (orgánica) de la materia, sucediendo la primera cuando la nueva ley suprime formal y específicamente la anterior; la segunda cuando la nueva ley contiene disposiciones incompatibles o contrarias a la de la antigua, y la tercera cuando una ley reglamenta toda la materia regulada por una o varias normas precedentes, aunque no haya incompatibilidad entre las disposiciones de éstas y las de la nueva ley (...).”*

### 3. SOBRE LA FACULTAD DE VIGILANCIA DE LA CNSC EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARRERA ADMINISTRATIVA


En atención a lo indicado en la presente Circular, se recuerda que recae en las entidades la facultad para proveer de forma transitoria los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, salvaguardando el derecho preferencial de encargo que otorga el sistema de carrera y quienes ya hacen parte de la misma, conforme lo dispuesto en los artículos 24<sup>5</sup> y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y/o las reglas especiales de cada régimen especial o específico<sup>6</sup>.

Sobre las instrucciones impartidas en esta Circular, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, la CNSC ejercerá vigilancia sobre el cumplimiento de las normas de carrera administrativa y lineamientos impartidos por ésta e igualmente realizará control a través de la decisión que tome en sede de segunda instancia de las reclamaciones laborales que sean sometidas a su conocimiento por la presunta violación al derecho preferencial de encargo, siempre que éstas sean promovidas dentro de la oportunidad legal y con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto Ley 760 de 2005, en consonancia con lo previsto en la Circular No. 2019100000127 de 24 de septiembre de 2019 de la CNSC.

La presente Circular fue aprobada por la Sala Plena de la CNSC, en sesión del cinco (5) de agosto de 2021, y deja sin efectos las circulares que sean contrarias, especialmente las Circulares CNSC Nos. 005 de 2012 y 003 de 2014.



**JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN**  
Presidente

Comisionado Ponente: Frídole Ballén Duque 

<sup>5</sup> Modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019

<sup>6</sup> Mediante el Criterio Unificado "PROVISION DE EMPLEOS PUBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISION PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION O DE PERIODO", de fecha 13 de agosto de 2019, la CNSC impartió lineamientos sobre la figura del encargo, incluyendo el proceso que deben adelantar las entidades para garantizar el respeto de las prerrogativas de carrera.





20211000000087

Bogotá D.C., 19-08-2021

## CIRCULAR EXTERNA Nº 0008 DE 2021

**PARA:** Representantes Legales y Jefes de Unidad de Personal, o quienes hagan sus veces, en entidades del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de creación legal administrados y vigilados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ASUNTO:** Instrucciones para el reporte de información sobre la provisión de las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa y el trámite de solicitud de uso de las Listas de Elegibles.

En el marco del proyecto de transformación institucional denominado *SIMO 4.0*, cuyo objetivo es integrar los diferentes sistemas de información de los procesos misionales que desarrolla la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, y en atención a las funciones de administración y vigilancia de la carrera administrativa que le corresponde cumplir a esta Comisión Nacional, se pone a disposición el nuevo *Módulo Banco Nacional de Listas de Elegibles*, en adelante *Módulo BNLE*.

Con este nuevo módulo, la CNSC busca brindar a los usuarios del mismo, un mecanismo mediante el cual puedan realizar **en línea** el reporte de información sobre la provisión de las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa y el trámite de solicitud de uso de las Listas de Elegibles.

Al nuevo Módulo BNLE tendrán acceso, a partir del **23 de agosto de 2021**, desde la plataforma web SIMO 4.0, el Jefe de la Unidad de Personal, o quien haga sus veces, de cada una de las entidades destinatarias de la presente Circular, quien tendrá el rol denominado "*Jefe de Talento Humano*". En este módulo, este funcionario público deberá realizar el reporte de los nombramientos en periodo de prueba en los empleos de carrera administrativa de su entidad, posesiones en estos empleos, derogatorias y revocatorias de estos nombramientos, aceptación de renunciaciones presentadas y demás situaciones que puedan afectar el orden de provisión de estos empleos y el trámite de solicitud de uso de las Listas de Elegibles. Igualmente, podrá realizar el seguimiento de los radicados asociados a los respectivos reportes y trámites.

Para cumplir con estas labores, los funcionarios públicos antes referidos deben ingresar a la URL <https://simo4.cnsc.gov.co>, enlace "*BNLE-Novedades*", con el rol "*Jefe de Talento Humano*", utilizando el mismo usuario y contraseña asignados en el Módulo de RPCA.



---

El procedimiento que el Jefe de la Unidad de Personal, o quien haga sus veces, debe seguir para el reporte de la información a la que se refiere esta Circular y el correspondiente trámite de solicitud de uso de las Listas de Elegibles en el *Módulo BNLE*, es el siguiente:

1. Ingresar a la sección “*Registro de Novedad*”<sup>1</sup>.
2. En esta sección puede filtrar la consulta por el número del empleo o el número de Resolución mediante la cual se conformó la Lista de Elegibles.
3. Una vez identificado el empleo sobre la cual se realizará el reporte de la novedad, el sistema le permitirá visualizar dos secciones:
  - “Identificación del empleo”
  - “Detalle de la lista”
4. En la sección “*Detalle de la lista*” encontrará un ícono en el Menú “**Asignar Novedad – CREAR**”, en el cual se deberá registrar los siguientes datos:
  - Fecha de la novedad.
  - Tipo de novedad (ingreso o retiro).
  - Novedad (causal que soporta la novedad de ingreso o retiro).
  - Archivo soporte (Cargar el archivo PDF del acto administrativo que soporta la novedad, el cual deberá pesar menos de 5 MB).
  - No. del acto administrativo de la novedad reportada.
5. El registro de la novedad genera la radicación de la solicitud en el gestor documental de la CNSC y asocia este radicado con la novedad reportada.
6. El Jefe de la Unidad de Personal, o quien haga sus veces, podrá modificar el registro de la novedad antes de realizar su radicación. El sistema, al guardar la novedad, le preguntará al usuario si quiere radicarla. En caso afirmativo, se generará el número de radicado y se bloqueará su edición hasta tanto no se haga la revisión por parte de los servidores públicos de Provisión de Empleo de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC. En caso negativo, el sistema guardará la novedad, pero no la radicará. Esto permite su edición, pero no su trámite por parte de la CNSC.

---

<sup>1</sup> Entendida la “novedad” como la circunstancia que genera el uso de las Listas de Elegibles como, por ejemplo, la expedición de un acto administrativo que dispone el nombramiento en periodo de prueba en un empleo de carrera administrativa de la entidad o la derogatoria o revocatoria de dicho nombramiento o la aceptación de renunciaciones en esta clase de empleos o la expedición de un acto administrativo que declara la vacancia definitiva de los mismos por configurarse una de las causales de retiro establecidas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 o en la norma que lo modifique o sustituya.

7. La novedad registrada y radicada será analizada por el equipo de trabajo de Provisión de Empleo de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC y si fue reportada correctamente será aprobada, situación que se evidenciará en el sistema. En caso contrario, la CNSC asignará un estado de “Devuelto” con la observación correspondiente, de forma tal que, el Jefe de Talento Humano realice las modificaciones pertinentes para su aprobación.
8. Si la novedad radicada sobre el elegible genera un uso de la Lista de Elegibles, el sistema habilitará al siguiente elegible en posición meritatoria para que el Jefe de la Unidad de Personal, o quien haga sus veces, realice el correspondiente trámite de nombramiento en periodo de prueba.

Previo al reporte de cada novedad, corresponde al Jefe de la Unidad de Personal, o quien haga sus veces en la entidad, verificar que los actos administrativos que se carguen en el “*Registro de Novedad*”, se encuentran en firme, validación que se confirma con la radicación del trámite en el nuevo *Módulo BNLE*.

La información a registrar debe realizarse en orden cronológico, con lo cual se evita efectuar un registro sin su respectivo antecedente como, por ejemplo, registrar una aceptación de renuncia o derogatoria del nombramiento en periodo de prueba sin haber reportado la comunicación del nombramiento y el nombramiento en periodo de prueba, siendo lo correcto registrar el nombramiento en periodo de prueba, luego la comunicación de dicho nombramiento y posteriormente la aceptación de renuncia o derogatoria del nombramiento en periodo de prueba.

En caso de que en el análisis de los documentos remitidos por la entidad se identifique documentación que no cumpla con la situación reportada, la CNSC requerirá, en el mismo *Módulo BNLE*, los documentos que hagan falta o las aclaraciones correspondientes, requerimientos que pueden ser consultados por el “*Jefe de Talento Humano*”, como un estado de devolución, con el radicado inicialmente asignado.

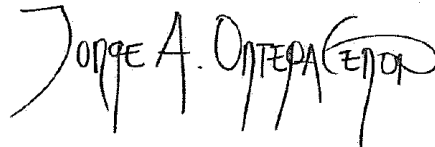
Cada una de las acciones que se describe en la presente Circular, está detallada en la “*Guía del usuario del Módulo BNLE – SIMO 4.0*”, la cual podrá ser consultada en la WIKI del módulo y los tutoriales publicados en el canal de **YouTube CNSC Colombia**.

Aunado a lo anterior y en caso de requerirse, el Jefe de la Unidad de Personal contará con un servicio de soporte, en el que podrá registrar sus solicitudes, utilizando la “*Ventanilla Única*”, a la cual podrá ingresar en el siguiente enlace: [http://gestion.cnsc.gov.co/orfeo/formularioWeb/#tema\\_-1](http://gestion.cnsc.gov.co/orfeo/formularioWeb/#tema_-1). En este mismo link, y en caso de no contar con usuario y contraseña para ingresar al *Modulo BNLE*, que como ya se dijo, es el mismo con el que se ingresa al *Módulo de RPCA*, se podrá realizar la respectiva solicitud.

Finalmente, se advierte a las entidades públicas que es su deber dar cumplimiento a la


presente Circular y al Acuerdo No.165 del 12 de marzo de 2020<sup>2</sup>, expedido por la CNSC, “Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique”, y a las normas que lo modifiquen o sustituyan.

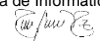
La presente Circular fue aprobada en sesión de Sala Plena de la CNSC del 5 de agosto de 2021.



**JORGE A. ORTEGA CERÓN**  
Presidente

Aprobó: Wilson Monroy Mora – Director de Administración de Carrera Administrativa CSNC 

Hernán Darío Gutiérrez Casas – Jefe Oficina de Informática CSNC 

Revisó: Rafael Ricardo Acosta – Asesor Despacho 

Elaboró: Liliana Camargo Molina – Coordinadora Área de Provisión de Empleo de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa CSNC 

Robin Rozo Avendaño – Profesional Dirección de Administración de Carrera Administrativa CSNC



---

<sup>2</sup> Modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021.





Bogotá D.C., 24-11-2021

## CIRCULAR EXTERNA Nº 0011 DE 2021

**PARA:** Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal de las entidades del Sistema General de Carrera Administrativa y, de los Sistemas Específicos y Especiales de Creación Legal.

**ASUNTO:** Reporte de vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO)

La CNSC con el propósito de proteger el sistema de mérito en el empleo público, y garantizar la adecuada aplicación de los criterios expedidos en lo relacionado al reporte de vacantes definitivas, en ejercicio de las competencias atribuidas en el literal h) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.6.34 del Decreto 1083 de 2015, el cual determina que *“Los jefes de personal o quienes hagan sus veces en las entidades pertenecientes a los sistemas general de carrera y específico o especial de origen legal vigilados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberán reportar los empleos vacantes de manera definitiva, en el aplicativo Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **con la periodicidad y lineamientos que esta establezca**”*, procede a impartir los siguientes lineamientos, sobre el particular:

Las entidades, una vez acaecida una de las circunstancias previstas en los artículos 2.2.5.1.13 y 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, que den lugar a la generación de la vacante definitiva en un empleo de carrera administrativa, deberán efectuar su reporte en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la novedad**, y el procedimiento a realizar en el aplicativo dependerá de la existencia o no de listas de elegibles vigentes, esto para determinar si la provisión del empleo se efectúa a través de uso de listas de elegibles o proceso de selección de ascenso o abierto, según corresponda.

En tal sentido, y para efectos de adelantar dicho reporte se deberán tener en cuenta las instrucciones dadas en el anexo técnico adjunto, que hace parte integral de la presente circular, el cual se compone de dos (2) partes:

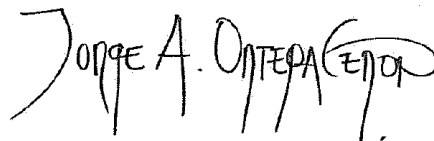
- **Parte I: Situaciones administrativas en torno a la generación de vacancia definitiva en empleos de carrera administrativa.** Anexo en la cual se detallan las situaciones que generan vacancia definitiva y en consecuencia dan lugar al reporte y las que no.
- **Parte II: Procedimiento para el reporte de las vacancias definitivas de empleos de carrera administrativa en el aplicativo SIMO.** Anexo en el cual se detallan los pasos

para el reporte de la vacante tanto para provisión de empleo por uso de listas como a través de un nuevo proceso de selección, así como el procedimiento para certificar el cumplimiento de requisitos para procesos de selección en la modalidad de ascenso.

Tanto el representante legal, como el jefe de la unidad de personal de la entidad, o quien haga sus veces, serán los responsables del reporte correcto y oportuno de la OPEC y su omisión constituye una violación a las normas de carrera administrativa que podrá ser sancionada por la CNSC, de conformidad con lo establecido en la el parágrafo 2 del artículo 12 de la Ley 909 de 2004.

Con la expedición de la presente circular y su anexo técnico, se deja sin efectos las siguientes:


1. Circular Externa No. 001 de 2020 mediante la cual se impartieron *“Instrucciones para la aplicación del Criterio Unificado “Uso de Listas de Elegibles en el contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019”*, en procesos de selección que cuentan con listas de elegibles vigentes.
2. Circular Externa No. 0006 de 2020 mediante la cual se imparten *“Instrucciones para el reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC- en procesos de Selección Mixtos”*.
3. Circular Externa No. 0012 de 2020, por la cual se imparten *“Instrucciones para el registro y/o la actualización de la Oferta Pública de Empleos de Carrera en SIMO”*.
4. Circular Externa No. 0019 de 2020, cuyo asunto es *“Ampliación plazo para el registro y/o la actualización de la Oferta Pública de Empleos de Carrera en el nuevo aplicativo SIMO.”*



**JORGE A. ORTEGA CERÓN**  
Presidente

Aprobó: Wilson Monroy Mora – Director de Administración de Carrera Administrativa   
Revisó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor   
Elaboró: María Deissy Castiblanco Ruiz – Contratista 



	<b>FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	29/12/2022
		<b>Código</b>	IN-F-16

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
PROCURADURÍA 75 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**


**Radicación N E-2023-632609 de 06 de Octubre de 2023**

**Fecha de Radicación: 06 de Octubre de 2023**

**Fecha de Reparto: 09 de Octubre de 2023**

Convocante(s):	EDUIN ANTONIO MÁRQUEZ OROZCO, JOSE DE LA CRUZ SANCHEZ FLOREZ, CLAUDIA CONSTANZA SALAZAR OROZCO, LUIS CARLOS ALMENDRALES FERNÁNDEZ, CARLOS ENRIQUE RIVERO VILLERO, ALEXANDER ENRIQUE PEÑALOZA RAMIREZ, JOHON JAIRO PÉREZ QUINTERO, ABELARDO GERMAN VASQUEZ MARTINEZ, PABLO ANTONIO TÁMARA PUENTES, JEOVANY ARCEO CELIS, JAIRO JOSE SIERRA JULIO LUIS JAVIER DAZA MEJIA y DANIEL LEONARDO LÓPEZ SARAVIA
Convocada(s):	DEPARTAMENTO DEL CESAR Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.
Medio de control: Pretensiones	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b> <b>PRIMERO:</b> Que se declare la nulidad de los actos administrativos contenidos en las respuestas de fecha 29 de junio de 2023 con radicado de salida CES2023IE001486 y con radicado de salida: radicado CES2023EE014632 expedidos por la Secretaria de educación de la GOBERNACIÓN DE CESAR, que niega el trámite de solicitud de autorización del uso de listas de elegibles a la CNSC. <b>PRINCIPALES DE CONDENA PRIMERO:</b> Como consecuencia de la anterior declaración, a título del Restablecimiento del Derecho, ordénese a la Secretaria de educación de la GOBERNACIÓN DE CESAR, realizar la solicitud del trámite de autorización del uso de listas de elegibles sobre "los mismos empleos"2 ante la CNSC, para que con ella se provean todas las vacantes definitivas nuevas o que se hayan generado posteriormente al cierre de la OPEC3 territorial 2019 - GOBERNACIÓN DE CESAR del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, previa autorización de la CNSC, bajo la figura del Uso directo o indirecto de Listas de elegibles, según corresponda. <b>SEGUNDO:</b> A título de restablecimiento, ordénese a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, para que efectúe el estudio técnico de equivalencias y posterior autorización del uso de la lista de elegibles utilizando la resolución N° 3915 del 2 de marzo de 2022 cuya firmeza es del 26 de abril de 2022 y se acoja la aplicación retrospectiva de la ley 1960 de 2019 junto al criterio unificado del 16 de enero de 2020 sobre Uso de listas de la CNSC, La circular externa 011 de 2021 de la CNSC, y el acuerdo 165 de 2020 modificado por el Acuerdo 013 de 2021 de Uso de listas de elegibles de la CNSC. <b>TERCERO:</b> ORDENESE a la GOBERNACIÓN DE CESAR realizar los nombramientos en periodo de prueba en el empleo CELADOR código 477 grado 2 en la Secretaria de educación de la GOBERNACIÓN DEL CESAR, con la autorización expedida por la CNSC bajo la figura del Uso indirecto de Listas de elegibles, debiendo para ello, realizar todos los trámites administrativos. <b>CUARTO:</b> ORDENESE a la GOBERNACIÓN DEL CESAR, que se le reconozca, liquide y pague a los señores EDUIN ANTONIO MARQUEZ OROZCO, JOSE DE LA CRUZ SANCHEZ FLOREZ, CLAUDIA CONSTANZA SALAZAR OROZCO, LUIS CARLOS ALMENDRALES FERNANDEZ, CARLOS ENRIQUE RIVERO VILLERO, ALEXANDER ENRIQUE PEÑALOZA RAMIREZ, JOHON JAIRO PÉREZ QUINTERO, ABELARDO GERMAN VASQUEZ MARTINEZ, PABLO ANTONIO TÁMARA PUENTES, JEOVANY ARCEO CELIS, JAIRO JOSE SIERRA JULIO y LUIS JAVIER DAZA MEJIA y DANIEL LEONARDO LÓPEZ SARAVIA, o a quien represente sus derechos, en forma retroactiva, los valores dejados de recibir desde el momento en que debió producirse el nombramiento, lo cual hubiese ocurrido una vez se hubiere dado trámite a la primera solicitud de autorización de uso de listas por parte de la CNSC, de todas las sumas correspondiente a sueldos, bonificaciones, prestaciones sociales, primas, vacaciones, cesantías e intereses a la Cesantías, y demás emolumentos dejados de percibir, inherentes a su cargo, con efectividad a la fecha en que debieron posesionarse, esto es, desde el 8 de julio de 2023 hasta la fecha efectiva de su posesión en el cargo que por mérito ganaron, incluyendo el valor de los aumentos que se hubieran decretado. <b>QUINTO:</b> Como consecuencia de las anteriores declaraciones, a título de indemnización de perjuicios condénese a la GOBERNACIÓN DE CESAR, al pago de las sumas que resulten necesarias para la plena indemnización de los perjuicios morales causados a los demandantes, así: A- Por los perjuicios morales, los cuales se estiman en la suma equivalente a 50 salarios mínimos para cada uno de los demandantes, los cuales se derivan de la afectación psicológica, la profunda depresión que han sufrido, el sentimiento de impotencia al reclamar justamente el trámite de autorización de uso de listas para los mismos empleos ante la GOBERNACIÓN DE CESAR y esta a su vez, ante la CNSC y obtener



	<b>FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	29/12/2022
		<b>Código</b>	IN-F-16

así su posterior nombramiento, no obtener una respuesta positiva a la pretensión por ocultamiento de información de la GOBERNACIÓN DE CESAR, al no poder obtener sus nombramientos a raíz de participar en la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena – GOBERNACIÓN DEL CESAR, para el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 74699 por la omisión de la Administración, aun existiendo vacantes definitivas en “los mismos empleos”, aun cuando a otros concursantes de la misma convocatoria y lista de elegibles y en el mismo empleo, fueron nombrados, mediando la autorización del uso de listas de elegibles por cuenta de la CNSC. B- DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN: El daño a la vida de relación es un tipo de daño extrapatrimonial, de desarrollo jurisprudencial, que consiste en la pérdida de la posibilidad de realizar actividades vitales, aunque estas no produzcan rendimientos patrimoniales. Para el presente caso se estiman en la suma equivalente a 50 salarios mínimos para cada uno de los demandantes, la cual se encuentra demostrada por la imposibilidad de ser utilizada su lista de elegibles y posterior nombramiento para el empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2 y así gozar de las simples actividades rutinarias que ya no pueden realizarse por no contar con un trabajo estable como el que ofrece la carrera administrativa. Este perjuicio se refleja en la vida exterior y social de mis clientes quienes se han visto privados de unos ingresos estables que creyeron conseguir al concursar y alinearse a las reglas del concurso, y también a lo que ocurre en otras entidades donde si se han autorizado el Uso de listas. SEXTO: Lo reconocido en el Acta de Conciliación respectiva sean pagadas en forma indexada desde el momento en que dichos emolumentos fueron causados y no pagados hasta la fecha de su liquidación definitiva. SEPTIMO: Las sumas reconocidas en el acta de conciliación devengarán intereses comerciales durante los seis meses siguientes al acta que homologue el acuerdo conciliatorio, y moratorios al vencimiento de dicho término. OCTAVO: Al acta respectiva se le dará cumplimiento en los términos estipulados en la ley. En consecuencia, sírvase señor Procurador, instar a la parte convocada con el fin de que presenten una propuesta de acuerdo a las anteriores pretensiones.

Cuantía: \$ 7.756.760  
 Enlace al expediente: [E-2023-632609](https://www.procuraduria.gov.co/consulta-expediente/E-2023-632609)

**AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD**  
**AUTO No 216**


Valledupar, 12 de octubre de 2023.

La Procuraduría 75 Judicial I para Asuntos Administrativos, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 7 artículo 277 de la Carta Política, 7 del artículo 303 del CPACA y 95 de la Ley 2220 de 2022, considerando:

1. Que la solicitud fue presentada por EDUIN ANTONIO MÁRQUEZ OROZCO, JOSE DE LA CRUZ SANCHEZ FLOREZ, CLAUDIA CONSTANZA SALAZAR OROZCO, LUIS CARLOS ALMENDRALES FERNÁNDEZ, CARLOS ENRIQUE RIVERO VILLERO, ALEXANDER ENRIQUE PEÑALOZA RAMIREZ, JOHON JAIRO PÉREZ QUINTERO, ABELARDO GERMAN VASQUEZ MARTINEZ, PABLO ANTONIO TÁMARA PUENTES, JEOVANY ARCEO CELIS, JAIRO JOSE SIERRA JULIO LUIS JAVIER DAZA MEJIA y DANIEL LEONARDO LÓPEZ SARAVIA, MIRIAMSOLINA GUERRERO JIMENEZ, Y RAMON DAVID GUERRERO JIMENEZ, el 06 de Octubre de 2023, a través del correo electrónico – [conciliacionadtvvalledupar@procuraduria.gov.co](mailto:conciliacionadtvvalledupar@procuraduria.gov.co)
2. Que el asunto fue sometido a reparto el 09 de Octubre de 2023.
3. Que revisados los requisitos formales y sustanciales de la petición de convocatoria de conciliación extrajudicial según hoja de análisis que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 2220 de 2022 y Resolución 035 de 27 de enero de 2023<sup>1</sup> expedida por la Procuraduría General de la Nación, en concordancia con el numeral 1 del artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – CPACA modificado por el artículo 34 de la Ley 2080 de 2021<sup>2</sup>, y verificado que cumple, concluye que es procedente admitirla.

<sup>1</sup> Por medio de la cual se regula el trámite de conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo y se dictan otras disposiciones"

<sup>2</sup> CPACA, Artículo 161. "Requisitos previos para demandar. La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos: 1. Modificado Ley 2080 de 2021 artículo 34,. 1. Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del

	<b>FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	29/12/2022
		<b>Código</b>	IN-F-16

4. Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 3 de la Resolución No. Resolución 035 de 27 de enero de 2023, la audiencia se realizará de manera no presencial y sincrónica, a través de Microsoft Teams.

Por lo expuesto, el despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la solicitud de conciliación extrajudicial presentada EDUIN ANTONIO MÁRQUEZ OROZCO, JOSE DE LA CRUZ SANCHEZ FLOREZ, CLAUDIA CONSTANZA SALAZAR OROZCO, LUIS CARLOS ALMENDRALES FERNÁNDEZ, CARLOS ENRIQUE RIVERO VILLERO, ALEXANDER ENRIQUE PEÑALOZA RAMIREZ, JOHON JAIRO PÉREZ QUINTERO, ABELARDO GERMAN VASQUEZ MARTINEZ, PABLO ANTONIO TÁMARA PUENTES, JEOVANY ARCEO CELIS, JAIRO JOSE SIERRA JULIO LUIS JAVIER DAZA MEJIA y DANIEL LEONARDO LÓPEZ SARAVIA, el 06 de Octubre de 2023, convocado al DEPARTAMENTO DEL CESAR y Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

**SEGUNDO:** Reconocer personería al (la) doctor(a) **JOSE ANGEL GÓMEZ MOJICA**, para actuar en calidad de apoderado(a) del convocante, en los términos y para los efectos del memorial poder visible en el documento # 02 (Folio 01 al 26) del expediente digital.

**TERCERO:** Señalar el día 21 de Noviembre de 2023 a las (10:30 AM) para la celebración de la audiencia de conciliación no presencial sincrónica, por lo que desde ahora se les requiere para se instalen el programa MICROSOFT TEAMS para realización de la audiencia.

**ENLACE PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA:** [https://teams.microsoft.com//meetup-join/19%3ameeting\\_ODA2MDFIY2UtNzMy00ZmlxLTk1ZTYtNTY2OTJiNjA5MDA4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22fcb47a6d-46c6-4bf3-b119-d927900ffc19%22%2c%22Oid%22%3a%22b2b9b5f4-8186-4776-8a75-c4de8f3f5b9c%22%7d](https://teams.microsoft.com//meetup-join/19%3ameeting_ODA2MDFIY2UtNzMy00ZmlxLTk1ZTYtNTY2OTJiNjA5MDA4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22fcb47a6d-46c6-4bf3-b119-d927900ffc19%22%2c%22Oid%22%3a%22b2b9b5f4-8186-4776-8a75-c4de8f3f5b9c%22%7d)

**CUARTO:** Informar a las partes que previo al desarrollo de la audiencia deben observar las siguientes reglas:


1.- A más tardar **cinco (5) días antes de la audiencia** remitir a los correos electrónicos [apalominov@procuraduria.gov.co](mailto:apalominov@procuraduria.gov.co); [aibarra@procuraduria.gov.co](mailto:aibarra@procuraduria.gov.co) la siguiente información:

- Nombres completos de los apoderados
- Correos electrónicos
- Números de contacto
- Harán la manifestación expresa de entender y aceptar las condiciones en las que va a ser realizada la audiencia.
- El apoderado de la parte convocada debe remitir poder, sustituciones, soportes, certificación o acta en la que se exponga la decisión del comité de conciliación.
- Aquellas entidades que no tengan Comité por no estar obligadas a ello, la certificación del representante legal.
- En el caso de particulares convocados, remitir la decisión por escrito emitida por la persona con facultad de disposición para el efecto.
- Las pruebas que fueren necesarias a efectos de lograr un acuerdo conciliatorio (o aquellas que solicite el conciliador conforme a la facultad prevista en el artículo 98 numeral 6 Ley 2220 de 2022) y
- En el evento de ser necesario liquidación detallada.

2.- A más tardar el día hábil anterior a la audiencia, el(la) procurador(a) remitirá correo electrónico con el link de acceso a la reunión a través del cual se deberá acceder el día y hora indicados de la reunión a través del programa MICROSOFT TEAMS o el que defina la PGN, si lo desean pueden iniciar la sesión diez minutos antes para garantizar la conexión de la totalidad de los participantes.

---

*derecho, reparación directa y controversias contractuales. El requisito de procedibilidad será facultativo en los asuntos laborales, pensionales, en los procesos ejecutivos diferentes a los regulados en la Ley 1551 de 2012, en los procesos en que el demandante pida medidas cautelares de carácter patrimonial, en relación con el medio de control de repetición o cuando quien demande sea una entidad pública. En los demás asuntos podrá adelantarse la conciliación extrajudicial siempre y cuando no se encuentre expresamente prohibida. (...)*"

	<b>FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	29/12/2022
		<b>Código</b>	IN-F-16

**QUINTO:** Para los fines del artículo 66 del Decreto Ley 403 de 2020<sup>3</sup>, artículo 613 del CGP y numerales 8 y 9 del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, comuníquese a la Contraloría General de la República (*en todos los casos*) y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (*si se trata de entidades del orden nacional conforme a su reglamentación*), la admisión de la solicitud allegando copia de esta.

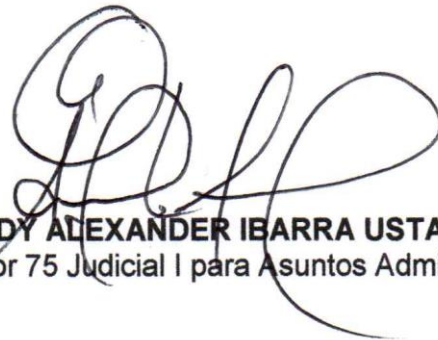
**SEXTO:** De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 106 de la Ley 2220 de 2022, advertir a las partes que en caso inasistencia se dará aplicación a lo previsto en los artículos 110 y 112 de la Ley 2220 de 2022.

**SÉPTIMO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 2220 de 2022.

**OCTAVO:** Informar a las partes que todas las actuaciones escritas que se adelanten ante este despacho deben comunicarse a los correos institucionales [apalominov@procuraduria.gov.co](mailto:apalominov@procuraduria.gov.co); [aibarra@procuraduria.gov.co](mailto:aibarra@procuraduria.gov.co)

**NOVENO:** Comunicar la presente decisión a las partes e intervinientes a través de los correos electrónicos suministrados en la petición de conciliación y en las páginas web oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, parágrafo 1 artículo 6, parágrafos 1 y 2 artículo 99 y numeral 3 artículo 106 de la Ley 2220 de 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ANDY ALEXANDER IBARRA USTARIZ**  
Procurador 75 Judicial I para Asuntos Administrativos

<sup>3</sup> “La Contraloría General de la República podrá asistir con voz a las audiencias de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, cuando en las mismas se discutan asuntos en los que estén involucrados recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, para poner de presente la posición de la Contraloría General de la República sin que la misma tenga carácter vinculante dentro de la audiencia o en posteriores ejercicios de vigilancia y control fiscal.”



Al responder cite este número:  
20211021072701

Bogotá D.C., 18-08-2021

Doctora  
ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO  
Directora Administrativa de Talento Humano  
Dirección de Talento Humano  
Gobernación de Santander  
[ca.svargas@santander.gov.co](mailto:ca.svargas@santander.gov.co)

Radicado de la entidad: Nro. 20210087370 del 24 de junio de 2021  
Asunto: Autorización de uso de listas de elegibles para la provisión de algunas vacantes de empleos ofertados en el Proceso de Selección Nro. 505 de 2017 – Santander, correspondientes a “mismos empleos” en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020  
Referencia: Radicado Nro. 20216001069942 del 25 de junio de 2021

Respetada doctora Elga Johanna,

La Comisión Nacional del Servicio Civil ha recibido comunicación, radicada con el número citado en la referencia, en la cual solicita autorización de uso de listas de elegibles para proveer unas vacantes en empleos ofertados en el Proceso de Selección Nro. 505 de 2017, en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

En atención a su solicitud, esta Comisión Nacional procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de listas de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 10 de agosto de 2021, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

- **Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 28755 denominado Secretario, Código 440, Grado 5, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con la elegible que se relaciona a continuación:**

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
----------------------	------------	---------	--------	---------	--------	--------	---------

Para el efecto, los datos de la elegible autorizada son:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO
YISELI DURAN JAIMES	CALLE 30 Nro. 23 – 70 APARTAMENTO 308 EDIFICIO 30 URBANO BUCARAMANGA - SANTANDER	3187859565	<a href="mailto:yiseli@me.com">yiseli@me.com</a>

- **Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 28756 denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con el elegible que se relaciona a continuación:**

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
5 <sup>3</sup>	20202320047085 del 13 de marzo de 2020	GOBERNACIÓN DE SANTANDER	28756	69,40	1093754029	NELSON ENRIQUE BARBOSA CABRERA	18 de mayo de 2020

Para el efecto, los datos del elegible autorizado son:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO
NELSON ENRIQUE BARBOSA CABRERA	CALLE 68 Nro. 20 - 12 APARTAMENTO 504 BUCARAMANGA - SANTANDER	3187690963	<a href="mailto:barbosa_enrike@hotmail.com">barbosa_enrike@hotmail.com</a>

- **Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 21879 denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 5, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con el elegible que se relaciona a continuación:**

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
67 <sup>4</sup>	20202320055845 del 22 de abril de 2020	GOBERNACIÓN DE SANTANDER	21879	73,92	80496189	WILLIAM HERMINIO VELANDIA ESPINEL	11 de diciembre de 2020 <sup>5</sup>

Para el efecto, los datos del elegible autorizado son:

<sup>1</sup> Se autoriza el uso de la lista para la elegible ubicada en la posición nueve (9), toda vez que la entidad en razón a las novedades ocurridas, hizo uso de la lista con la elegible ubicada en la posición ocho (8), así mismo la entidad allegó la certificación del reporte en SIMO, de una (1) vacante nueva correspondiente al "mismo empleo" en cumplimiento a la Circular Externa 001 de 2020.

<sup>2</sup> Teniendo en cuenta el Criterio Unificado del 12 de julio de 2018, la lista cobro firmeza el día 26 de junio de 2020 para las posiciones de la uno (1) a la siete (7); posteriormente el 02 de octubre de 2020 cobraron firmeza las posiciones de la ocho (8) a la veintuno (21).

<sup>3</sup> Se autoriza el uso de la lista para el elegible ubicado en la posición cinco (5), toda vez que la entidad allegó la certificación del reporte en SIMO, de una (1) vacante nueva correspondiente al "mismo empleo" en cumplimiento a la Circular Externa 001 de 2020

<sup>4</sup> Se autoriza el uso de la lista para el elegible ubicado en la posición sesenta y siete (67), toda vez que mediante radicados de salida Nro. 56820, 80872 y 106408 de 2021, se autorizó el uso de la lista con los elegibles ubicados en las posiciones de la sesenta (60) a la sesenta y seis (66), así mismo la entidad allegó la certificación del reporte en SIMO, de una (1) vacante nueva correspondiente al "mismo empleo" en cumplimiento a la Circular Externa 001 de 2020.

<sup>5</sup> Teniendo en cuenta el Criterio Unificado del 12 de julio de 2018, la lista cobro firmeza el día 10 de julio de 2020 para las posiciones de la uno (1) a la doce (12); posteriormente el día 11 de diciembre de 2020 cobraron firmeza las posiciones de la trece (13) a la doscientos nueve (209).

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO
WILLIAM HERMINIO VELANDIA ESPINEL	CALLE 25A Nro. 12A - 13 VALLEDUPAR - CESAR	3143018122 8850665	<a href="mailto:whvelandiae@gmail.com">whvelandiae@gmail.com</a>

- Para la provisión de dos (2) vacantes en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 22125 denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 06, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con las elegibles que se relacionan a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
2 <sup>6</sup>	20202320046925 del 13 de marzo de 2020	GOBERNACIÓN DE SANTANDER	22125	80,47	37746655	CLAUDIA LILIANA HERNÁNDEZ MATAJIRA	18 de mayo de 2020
3				80,26	1102359611	ELIZABETH CHACÓN SÁNCHEZ	

Para el efecto, los datos de las elegibles autorizadas son:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO
CLAUDIA LILIANA HERNÁNDEZ MATAJIRA	CARRERA 23 Nro. 30 – 25 TORRE 8 APARTAMENTO 12 – 03 BUCARAMANGA - SANTANDER	6980954	<a href="mailto:clayed17@gmail.com">clayed17@gmail.com</a>
ELIZABETH CHACÓN SÁNCHEZ	CALLE 22 C Nro. 1W – 33 PORTAL DEL VALLE PIEDECUESTA - SANTANDER	3185668267	<a href="mailto:elizachaon7@gmail.com">elizachaon7@gmail.com</a>

- Para la provisión de dos (2) vacantes en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 22397 denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 08, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con los elegibles que se relacionan a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
3 <sup>7</sup>	20202320046985 del 13 de marzo de 2020	GOBERNACIÓN DE SANTANDER	22397	78,76	1098693007	GERALDINE ANDREA RUEDA GÓMEZ	18 de mayo de 2020
4				77,15	13700839	HÉCTOR FERNANDO MORENO LÓPEZ	

Para el efecto, los datos de los elegibles autorizados son:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO
GERALDINE ANDREA RUEDA GÓMEZ	CALLE 100 Nro. 36 – 42 BUCARAMANGA - SANTANDER	3173002975	<a href="mailto:gheralskate@hotmail.com">gheralskate@hotmail.com</a>
HÉCTOR FERNANDO	CALLE 16B Nro. 19 – 50	3138856009	<a href="mailto:fm87103@gmail.com">fm87103@gmail.com</a>

<sup>6</sup> Se autoriza el uso de la lista para las elegibles ubicadas en las posiciones dos (2) y tres (3), toda vez que la entidad allegó la certificación del reporte en SIMO, de dos (2) vacantes nuevas correspondientes al "mismo empleo" en cumplimiento a la Circular Externa 001 de 2020.

<sup>7</sup> Se autoriza el uso de la lista para los elegibles ubicados en las posiciones tres (3) y cuatro (4), toda vez que la entidad allegó la certificación del reporte en SIMO, de dos (2) vacantes nuevas correspondientes al "mismo empleo" en cumplimiento a la Circular Externa 001 de 2020.

---

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO
MORENO LÓPEZ	VALLEDUPAR - CESAR		

En consecuencia, la **GOBERNACIÓN DE SANTANDER**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de los designados, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1990, y de esta manera efectuar el nombramiento en período de prueba.

De otra parte, el uso de la lista de elegibles tiene un costo de **MEDIO SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE POR CADA VACANTE A PROVEER** en atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020 y en concordancia con el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, para lo cual debe remitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal pertinente, **dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la toma de posesión por parte de los elegibles autorizados.**

Una vez recibido el CDP, esta Comisión Nacional procederá a expedir el Acto Administrativo que establece el valor a pagar por parte de la **GOBERNACIÓN DE SANTANDER**, por concepto del uso de las listas de elegibles para proveer:

- Una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 28755
- Una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 28756
- Una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 21879
- Dos (2) vacantes en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 22125
- Dos (2) vacantes en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 22397

Así las cosas, se hace oportuno recordar que la Entidad deberá reportar a esta Comisión Nacional los Actos Administrativos de nombramiento en período de prueba y las Actas de posesión de los elegibles, remitiendo las novedades a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa, mediante el Aplicativo "Ventanilla Única" al cual puede ingresar a través del siguiente enlace:

[http://gestion.cnsc.gov.co/orfeo/formularioWeb/#tema\\_-1](http://gestion.cnsc.gov.co/orfeo/formularioWeb/#tema_-1) o al correo electrónico [atencionalciudadano@cnsc.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cnsc.gov.co)

Finalmente es menester indicar que es responsabilidad de la **GOBERNACIÓN DE SANTANDER** darle el tratamiento respectivo a la información suministrada de los elegibles referidos, acorde a los principios de seguridad y confidencialidad de que trata la Ley 1266 de 2008 – Ley Habeas Data.

En este sentido se atiende su solicitud.

Cordialmente,

  
WILSON MONROY MORA

## Director de Administración de Carrera Administrativa

Con Copia

Doctor

Elkin Orlando Martínez Gordon

Gerente

[emartinez@cncs.gov.co](mailto:emartinez@cncs.gov.co)

Aprobó: *Liliana Camargo Molina – DACA – PEP*

Revisó: *Daniel Felipe Díaz Guevara – DACA*

Revisó: *Laura Melissa Salcedo Revelo – DACA – PEP*

Proyectó: *Holman Alberto Rodríguez Velandia – DACA – PEP*